

7.205-

832.64
C534
1953
61

BANCO CENTRAL DE CHILE

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

INVERSIONES EXTRANJERAS EN CHILE



SANTIAGO, 1955

I N D I C E

	Págs.
Introducción	7
I. METODOLOGIA	9
1. Definición de inversiones extranjeras	9
2. Unidad de valuación	9
3. Fecha del cómputo	13
4. Fuentes de los datos	13
5. Clasificación de las inversiones	14
A. INVERSIONES DIRECTAS	14
B. INVERSIONES DE CARTERA	16
6. Método de valuación empleado	17
7. Revisión de las cifras de 1948	20
II. INVERSIONES DIRECTAS	23
III. INVERSIONES DE CARTERA	33
1. Inversiones de Cartera Privadas	35
2. Inversiones de Cartera Oficiales	39
A. DEUDA EXTERNA DIRECTA	39
a) Deuda Externa a Largo Plazo	39
b) Deuda Externa a Corto Plazo	46
c) Clasificación de la Deuda Externa por países	46

	Págs.
B. DEUDA EXTERNA GARANTIZADA POR EL ESTADO	47
a) Créditos obtenidos por la Corporación de Fomento de la Producción	47
b) Créditos obtenidos por los Ferrocarriles del Estado	52
C. OTRAS OBLIGACIONES OFICIALES	53
a) Créditos concedidos por el Instituto Argentino de Promo- ción del Intercambio	53
b) Créditos concedidos por el Banco Monetario Internacional	54
c) Tratados de Compensación	54
d) Letras descontadas en el National City Bank of New York	56
e) Línea Aérea Nacional	56
f) Instituto Nacional de Comercio	56
IV. TOTAL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS	58
1. Clasificación por actividades	58
A) AGROPECUARIAS	58
B) MINERAS	60
C) INDUSTRIALES	65
D) FINANCIERAS	66
E) SERVICIOS	66
F) COMERCIALES	67
2. Clasificación por origen de los capitales	68
A) ESTADOS UNIDOS	68
B) GRAN BRETAÑA	69
C) ALEMANIA	72
D) OTROS PAISES	72
V. MOVIMIENTO DE CAPITALES EXTRANJEROS Y SU SERVICIO	74
1. Nuevas inversiones privadas	74
2. Utilización de créditos oficiales	75
3. Amortización de créditos externos	75
4. Servicios de las inversiones	77

ANEXO I. Legislación chilena sobre inversiones extranjeras	78
ANEXO II. DFL. Nº 437 y su Reglamento	85
DECRETO Nº 427. Ministerio de Economía	90
ANEXO III. Formularios utilizados en la encuesta	98
ANEXO IV. Empréstitos exteriores vigentes al 31 de Diciembre de 1953 .	103
BIBLIOGRAFIA	119

INTRODUCCION

Por segunda vez el Departamento de Estudios del Banco Central ha realizado una encuesta sobre las inversiones extranjeras en Chile. La primera, que trató de medir cuantitativamente la situación a fines de 1948, se difundió ampliamente. Como consecuencia de ello se recibieron varias críticas constructivas, parte de las cuales se ha podido tomar en cuenta para el presente trabajo.

En las páginas que siguen se ha utilizado fundamentalmente el mismo método empleado en el estudio anterior. Empero se ha hecho un cambio importante en lo relativo a la evaluación de la deuda externa del Gobierno. Mientras en el estudio de 1948 se consignó esta deuda a su valor par, en esta ocasión se le ha asignado su valor real, resultante de las cotizaciones del mercado. Por otra parte, se han revisado íntegramente las cifras de 1948, de resultas de lo cual se han alterado algunas y se han reubicado otras. Finalmente, "las filiales" (1) se han eliminado del cálculo. Todo esto se menciona detalladamente en la sección pertinente.

Para la confección del estudio se ha contado con la amplia colaboración de numerosas empresas privadas que proporcionaron gentilmente los antecedentes solicitados. Igualmente, la Corporación de Fomento, los Ferrocarriles del Estado, la Superintendencia de Sociedades Anónimas y otras instituciones semifiscales prestaron su valiosa cooperación. A todos ellos vayan una vez más los agradecimientos por haber hecho posible este estudio.

Debe recalarse que este trabajo tiene como objetivo principal presentar un panorama cuantitativo de las inversiones extranjeras. De manera que los otros antecedentes que se incluyen en este estudio sólo tienen por objeto servir de marco a dicho panorama. Por este motivo, tanto lo que se refiere a la historia de las inversiones extranjeras como a la legislación respectiva o la descripción de las inversiones mismas, no puede considerarse sino como una mera exposición de antecedentes, para no presentar un estudio árido, a la vez que para complementar los cuadros numéricos.

El estudio para el año 1948 se agotó rápidamente. Por este motivo se han repetido en esta oportunidad algunas secciones de aquél, ya que no bastaría

(1) Se comprendía bajo esta denominación a todas aquellas empresas constituidas legalmente en Chile, cuyo capital pertenecía en más de un 50% a una agencia subsidiaria a otras compañías extranjeras.

con hacer referencias a las cifras de ese año, pues el lector tal vez tendría dificultades en obtenerlas.

Es necesario llamar la atención a ciertas cifras que figuran en los cuadros 1, 16 y 17, relativas a la distribución porcentual de las inversiones por países. Allí aparecen las cifras de distribución con tres decimales. Dada la forma en que se obtuvieron los datos, resulta un tanto injustificado incluir las cifras pretendiendo tal grado de exactitud. El objeto de tal presentación es muy distinto. Dada la pequeña magnitud de la generalidad de las cifras, en relación con la de dos o tres países, el haberlas publicado sin decimales o con uno solo se habría reducido a presentar cifras con escasa significación relativa, lo que se evita calculando un par de decimales más, sin pretender de ningún modo que ello implique una mayor precisión.

La realización del estudio estuvo a cargo del funcionario del Departamento de Estudios, ingeniero comercial Horacio D'Ottone. Fue revisado por el Jefe de dicho Departamento, Dr. Hermann Max C.

Octubre, 1955.

BANCO CENTRAL DE CHILE.

I. METODOLOGIA

1. Definición de Inversiones Extranjeras

En este estudio, que se refiere a las INVERSIONES EXTRANJERAS EN CHILE, a fines de 1953, se ha considerado como *inversión extranjera* el valor de los bienes de particulares, corporaciones, agencias, instituciones y gobiernos extranjeros, ubicados en el país, y las obligaciones monetarias de compañías, empresas, corporaciones, instituciones privadas y oficiales chilenas y del Gobierno, para con el exterior. Por lo tanto, se incluyen inversiones directas e inversiones de cartera.

En general, se han tratado de incluir todos aquellos valores que constituyen un activo del exterior en el país y que, en consecuencia, significan una carga potencial en el pasivo de la Balanza de Pagos de Chile, en forma de pago de obligaciones, amortizaciones y repatriación de capitales.

De este estudio se han excluido los bienes raíces de particulares (individuos), u otros no destinados a la explotación comercial y otros bienes que no pertenecen al patrimonio de sociedades o corporaciones. En consecuencia, se excluyen los edificios y otros bienes de embajadas o de asociaciones deportivas, religiosas y culturales.

Igualmente se han excluido las obligaciones no comerciales para con el exterior de particulares (individuos) residentes en el país. Las exclusiones anotadas no afectan el volumen de las inversiones consideradas, pues su importancia relativa debe ser pequeña.

2. Unidad de Valuación

Con el objeto de facilitar la comparación internacional y de evitar, en lo posible, el factor perturbador de la inflación, los valores se han expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La mayor parte de la información recibida para el estudio anterior y el presente estaba expresada en moneda corriente. Aquellos valores que estaban expresados en otras monedas fueron reducidos a pesos chilenos a través de los tipos equivalentes (cross-rates) aplicables, a fines de 1948 y 1953. Posteriormente, las cifras expresadas en moneda corriente fueron convertidas a dólares.

Para efectuar esta última conversión se utilizaron los tipos de cambio

que en los respectivos años se habían autorizado para la remesa de utilidades e intereses al exterior. Este tipo era de \$ 43 en 1948 y \$ 110 en 1953.

Se han utilizado esos tipos de cambio, porque ellos responden a la siguiente pregunta: ¿A qué tipo de cambio podría haberse remitido legalmente al exterior el producto de la liquidación de una inversión extranjera? Indublemente, ella se habría realizado al tipo bancario, cuya cotización en los respectivos períodos era la indicada. Claro está que debe hacerse abstracción de si el país habría tenido o no las divisas disponibles para ello. Esta conversión no afecta, naturalmente, aquellas inversiones cuyos datos originales estaban expresados en dólares, como es el caso de las grandes compañías cupreras, las que representan los valores más importantes del cómputo.

Surge aquí un primer problema. Los tipos empleados para efectuar la conversión son los que se habrían utilizado para efectuar los movimientos de capitales y su servicio, de acuerdo con el régimen cambiario vigente a la fecha.

Ahora bien, entre fines de 1948 y de 1953, el índice del costo de la vida en Chile, calculado por el Servicio Nacional de Estadística con base marzo 1928 = 100, subió de 830,4 a 2.520,9, esto es, en un 203,6%. El mismo índice, en Estados Unidos, subió en los cinco años en un 12%. Aceptando que el tipo de cambio en 1948 (\$ 43 por dólar) hubiera sido adecuado, y de acuerdo con la teoría de las paridades del poder adquisitivo, se llegaría a un cambio de \$ 116 por dólar en 1953, bastante cercano al que existía en dicha época. Sin embargo, al proceder a la conversión de los datos proporcionados por los encuestados, se ha visto que en muchos casos el valor de la inversión, expresado en dólares, había disminuido, pese a que incluso, como en el caso de las agencias, se consideraban fuertes sumas por utilidades no remesadas o considerables incrementos en las cuentas con la Casa Matriz. El fondo del problema se encuentra en el hecho de que no siempre las revalorizaciones de los activos se han hecho en forma proporcionada a las variaciones de los precios o del tipo de cambio de la moneda extranjera. Sin embargo, de haberse liquidado efectivamente la inversión, se habría obtenido sin duda un valor muy superior al indicado por los libros. Este es un factor que dificulta enormemente la comparación de las cifras de ambos estudios.

En efecto, si se supone que en 1948 se hubiese hecho una inversión de un millón de dólares, habría quedado registrada en los libros en 43 millones de pesos. Una nueva inversión por el mismo valor en 1949 habría aumentado el total a 86 millones de pesos. Supongamos, además, que con las revalorizaciones efectuadas sólo se hubiera alcanzado en 1953 un valor total de 110 millones de pesos. Resulta entonces que este valor equivale sólo a un millón de dólares.

Aparece así una disminución de un millón de dólares, que se debe exclusivamente a una inadecuada revalorización. Por otra parte, en el conjunto, esta disminución puede neutralizar una inversión efectiva en otra empresa, por la misma cantidad. Es decir, ella afecta el cuadro general del movimiento de capitales. Esta es una situación descrita en forma simple, y tal vez extrema, pero que sirve para ilustrar las dificultades y posibilidades de errores a que pueden inducir las cifras. Desgraciadamente no contamos con medios para salvar este tipo de dificultades.

Un hecho de índole similar al anterior, y de gran importancia, es el que

se ha presentado con numerosas empresas, cuyo capital fue invertido largo tiempo atrás, cuando la relación cambiaria era mucho más favorable.

Supóngase una empresa constituida cuando el peso tenía un valor de 6 peniques oro, o sea, el cambio era de \$ 40 por libra esterlina. Si la empresa en cuestión se hubiera constituido en esa época con un capital de £ 10.000, habría figurado en sus libros un capital de \$ 400.000. Si el capital se hubiere mantenido invariable desde esa época, a fines de 1953, convertido a razón de \$ 308 por libra, habría tenido un valor de £ 1.299, no obstante que la inversión original era de £ 10.000. ¿Significa ello que, debido a la devaluación del peso chileno respecto de la libra esterlina, la empresa habría perdido parcialmente su capital? No es simple contestar categóricamente esta pregunta en cualquier sentido. En primer lugar, los activos adquiridos por la empresa, edificios, terrenos, materias primas, pese a su desgaste, tendrán sin duda un valor nominal superior al original. En muchos caso, el equipo ha sido renovado con cargo a reservas. De manera que si actualmente se liquidara la empresa, el producto obtenido podría ser mayor, igual o menor que el invertido originalmente (expresado en la moneda extranjera y sin considerar su propia desvalorización). En esta forma, el capitalista, al retirar su capital, podría saber si el tiempo se lo ha aumentado o no.

Creemos que, en general, el valor efectivo actual de los capitales extranjeros en el país es superior al valor con que aparecen en los libros de las respectivas empresas. Para los efectos de este estudio no ha sido posible, por razones obvias, avaluar en cada caso individual la inversión por su valor efectivo o de "liquidación" de sus activos. Por esta razón, se ha debido realizar este estudio a base del valor en libros de la inversión, medido a través del capital más las reservas de capital, utilidades no distribuidas y obligaciones con el exterior. Además, se han incluido las reservas de depreciación, por la razón que se explica más adelante.

Las revalorizaciones contables de activos causadas por la desvalorización del peso no se realizan constantemente, sino de tiempo en tiempo. Esto implica que aquellas inversiones extranjeras, cuyos datos se nos han proporcionado expresados en moneda corriente, puedan estar consideradas en nuestro estudio en forma subvaluada.

Para poder avaluar en forma adecuada la inversión extranjera en su moneda original habría sido necesario convertir al cambio de \$ 110 (para 1953) el valor de las cuentas corrientes y obligaciones con el exterior. El valor de los activos debería haberse calculado considerando el tipo de cambio a la fecha en que ellos fueron adquiridos; las depreciaciones deberían calcularse utilizando los mismos tipos de cambio aplicables a los respectivos activos. Pero esta forma de evaluación está muy por encima de las posibilidades prácticas de realización por parte nuestra, por lo que se ha debido emplear el método descrito más adelante.

Por otra parte, las distintas monedas extranjeras, con excepción del dólar estadounidense, que fluctuaron libremente en 1953, se mantuvieron a una cotización superior a la que correspondía al tipo de \$ 110 por dólar, según las respectivas tasas equivalentes (cross-rates). Es decir, si se hubiera producido liquidaciones de esas inversiones, el producto obtenido en moneda del respec-

tivo país habría sido inferior al que resulta de convertir la cifra nuestra en dólares, al tipo de cambio respectivo entre el dólar y la correspondiente moneda.

En nuestro estudio hemos hecho caso omiso de esta situación, que habría complicado extraordinariamente el trabajo. Por lo demás, las obligaciones al exterior nos fueron proporcionadas generalmente en la moneda original. De esta manera no se produce una distorsión en las cifras, como en el caso de las inversiones directas.

Con respecto al método empleado hemos recibido una constructiva crítica por haber utilizado este criterio para nuestro trabajo.

El señor Ewald Hasche, de la Corporación de Fomento, nos escribió oportunamente respecto de nuestro estudio para 1948, manifestándonos que en períodos inflacionarios el valor en libros de las empresas no tiene un valor representativo, pues la inversión real y los nuevos aportes realizados en el transcurso del tiempo se han efectuado en monedas de distinto valor. Asimismo, las reservas hechas son insuficientes para reponer el equipo desgastado. En un período de estabilidad económica el valor actual de una inversión en un año determinado es igual a la diferencia entre el valor de costo y la adecuada provisión de depreciación. Si este concepto se aplica a la valuación de una inversión en períodos de fluctuación del poder adquisitivo de la moneda, el valor efectivo actual sería igual al valor de reposición de las maquinarias e instalaciones menos el desgaste real, esto es, menos la depreciación calculada sobre el Activo revalorizado. Un método para efectuar el cálculo sería revalorizar el capital y reservas —excluidas las reservas de depreciación y el capital en giro. Si las provisiones de depreciación efectivamente realizadas por las compañías fueran diferentes a las que corresponde hacer sobre el activo revalorizado, la diferencia debería ser sumada o restada a las cifras obtenidas del capital y reservas.

Consideremos que la crítica, en general es acertada. Sin embargo, es necesario destacar dos puntos:

1º Para el presente trabajo se contaba exclusivamente con los balances de las empresas. No estábamos en condiciones de investigar las fechas de las distintas inversiones y reservas efectuadas por una misma empresa. Los datos de los balances disponibles tampoco permiten otra elaboración.

2º Las empresas que llevan su contabilidad en moneda nacional han sido autorizadas para efectuar revalorizaciones, capitalizando reservas en muchos casos. Estas revalorizaciones pueden haber sido insuficientes, por lo que hemos procedido a agregar las reservas de depreciación, con el objeto de cubrir en parte esta deficiencia. Como se verá más adelante, al comparar las cifras obtenidas en este estudio con las del Departamento de Comercio de Estados Unidos, resultan inferiores, en lo que sin duda juegan un fuerte papel las insuficientes revalorizaciones.

Creemos, por estos motivos, que dentro de nuestras limitaciones materiales, el procedimiento empleado era el más aconsejable. En algunas importantes empresas tratamos de sondear la posibilidad de realizar un estudio más a fondo. Desgraciadamente, en las mismas empresas no se tenían los datos necesarios y habría exigido efectuar inventarios especiales para poder apreciar el valor

real de la inversión en un momento dado. En estas condiciones no era posible tratar de realizar el trabajo, sino en la forma en que se efectuó.

3. Fecha del cómputo

Se trató de avaluar todas las inversiones al 31 de diciembre de 1953, fecha que coincide con la terminación del año comercial para numerosas empresas. Para aquellos casos en que no ocurre tal cosa, afortunadamente poco numerosos, se trató de tomar para la valuación la fecha más próxima a la empleada generalmente. En un par de casos, incluso, por no contarse con datos más recientes, fue necesario utilizar los balances al 31 de diciembre de 1952.

4. Fuentes de los datos

El método de investigación utilizado ha sido, en general, el de la "encuesta directa".

Las cifras que constituyen las "inversiones directas" y aquellas que constituyen las inversiones de cartera "privadas" fueron obtenidas en su totalidad por medio de cuestionarios especialmente preparados que se enviaron a las empresas (Anexo III).

Para los efectos de determinar cuáles empresas tenían aportes de capital extranjero o adeudaban sumas al exterior, se contó con la lista confeccionada en 1948, a base de los archivos de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y que contiene antecedentes de todas las sociedades anónimas que operan en Chile. En esta lista, puesta al día, se incluyen todas aquellas empresas que mostraban indicios, cuando no certeza, de contar entre sus accionistas a residentes o empresas extranjeras, o que tenían deudas con el exterior.

En el caso de las empresas no constituidas como Sociedades Anónimas, que no tienen obligación de hacer públicos sus balances, se empleó otro método para confeccionar la lista de las empresas a las que enviarían los cuestionarios respectivos. A tal objeto se solicitó de la Dirección General de Impuestos Internos una nómina de todas las empresas que estaban afectas al impuesto "adicional" (que grava a las empresas extranjeras). Esta lista se completó agregando otras empresas que, sin estar afectas al impuesto mencionado, tenían aportes de capital extranjero. Estas últimas informaciones se obtuvieron de diversas fuentes, especialmente de los extractos de escrituras de constitución de sociedades, que se publican en el "Diario Oficial".

En la Sección de Estadística del Banco Central se lleva un archivo confeccionado a base de balances, modificaciones o constitución de sociedades y, en general, de cualquier antecedente que pueda servir para suplir las deficiencias en el suministro de datos para posteriores encuestas.

El resultado obtenido en esta segunda encuesta fue bastante halagador. De un total de 459 empresas encuestadas, 354 proporcionaron los datos correspondientes; 82 manifestaron no poseer participación de capital extranjero, y sólo 23 empresas (5% del total) no enviaron respuesta. De la mayor parte de estas últimas empresas fue posible obtener antecedentes en la Superintendencia de Sociedades Anónimas o a base de nuestro archivo.

Los diferentes tipos de cuestionarios utilizados, que se insertan en un Anexo a este estudio, contenían el mínimo de informaciones necesarias para:

a) Catalogar la inversión extranjera en la empresa encuestada como "inversión directa" o "inversión de cartera", según fuera mayor o menor de un 50% la proporción del capital en poder de empresas extranjeras o residentes del exterior;

b) Clasificar la empresa en una de las tres categorías, descritas más adelante, en que fueron agrupadas;

c) Determinar el país o los países de residencia de los actuales poseedores de la parte del capital extranjero invertido en la empresa;

d) Valorizar la inversión extranjera;

e) Determinar las deudas de la empresa para con el exterior y su clasificación "en consolidadas" y "no consolidadas";

f) Clasificar las diferentes empresas en cuanto al giro principal de sus actividades;

g) Determinar otras informaciones adicionales, tales como fecha de iniciación de las operaciones, dirección, nombre de la Casa Matriz (en el caso de Agencias), etc., informaciones que permitieron una especie de "empadronamiento" de todas ellas, lo que facilitará enormemente la labor de actualizar las informaciones cada vez que se estime conveniente.

En cuanto a las "inversiones de cartera oficiales", las informaciones se obtuvieron por consulta directa con las propias instituciones deudoras, con aquellas que obtuvieron los créditos externos, o con las que actualmente atienden su servicio. Dichas instituciones son: la Caja Autónoma de Amortización, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el Instituto Nacional de Comercio.

5. Clasificación de las inversiones

Las inversiones extranjeras se agruparon en dos grandes categorías: "directas" y de "cartera" (1). Además, ambas categorías fueron subdivididas por países, atendiendo a la residencia de los inversionistas.

A. Inversiones directas

Para los efectos de esta clasificación se ha considerado como "inversión directa" el monto del capital de propiedad de residentes (2) en el exterior invertido en sociedades o compañías que operan en Chile y que están "controladas" por empresas, corporaciones, compañías o particulares residentes en el extranjero, y las obligaciones de aquellas empresas con estas últimas. Las deudas de dichas sociedades o compañías para con otras empresas, corporaciones, compañías o particulares del exterior se han incluido entre las inver-

(1) Corresponde al término inglés "portfolio".

(2) El criterio de residente aquí aplicado difiere del de nacionalidad. Se ha considerado como país de residencia aquél en que se encuentra ubicado el "centro de los intereses" del capitalista.

siones de cartera, a diferencia del estudio de 1948. Más adelante se explica este punto.

Para los efectos de establecer la existencia del control externo de una empresa que opera en el país se ha aplicado el siguiente criterio:

Se ha considerado que existe control externo en las Agencias y Sucursales de compañías extranjeras. En las sociedades por acciones se ha considerado que existe control externo cuando más del 50% de las acciones con derecho a voto está en poder de sociedades o particulares residentes en el exterior. A diferencia del estudio de 1948 no se ha considerado como inversión aquella parte del capital de sociedades o compañías que operan en el país (denominadas filiales en dicho estudio), suscrita por empresas, corporaciones o compañías que, a su vez, están controladas desde el exterior. Esto se debe a que en el activo de estas últimas empresas quedan ya incorporados dentro del rubro inversiones los valores que corresponden a las filiales.

El criterio de considerar que una empresa por acciones está controlada desde el exterior cuando más del 50% de sus acciones con derecho a voto está en poder de sociedades o particulares residentes en el exterior, es el criterio más aproximado que ha sido posible aplicar para establecer dicho control. Sin embargo, no corresponde a la realidad en la totalidad de los casos (3).

Es perfectamente posible que una sociedad por acciones esté controlada desde el exterior, aun cuando menos del 50% de sus acciones con derecho a voto está en poder de residentes del exterior. Este sería el caso cuando las acciones en poder de residentes del exterior están en manos de una empresa o asociación que agrupe a la totalidad de esos accionistas y, en cambio, las acciones en poder de los residentes del país, aun cuando constituyan más del 50% de las acciones con derecho a voto, estén diseminadas entre una gran cantidad de particulares. El caso contrario también podría darse en la práctica, aunque es menos probable.

En nuestro caso, felizmente, el control externo de las principales empresas con capitales extranjeros que caen bajo la denominación de inversiones directas es manifiesto.

Una vez establecida la calidad de inversión directa de las compañías extranjeras, éstas se agruparon en tres categorías, atendiendo a las características de su constitución legal, a saber:

a) *Agencias*. Se han considerado como "Agencias de Compañías Extranjeras" a todas aquellas empresas no constituídas legalmente en Chile, que operan en el país en virtud de una autorización por decreto, y cuyo capital pertenece, en su totalidad, o en su mayor parte, a una empresa constituida en el extranjero.

Se entienden por "no constituídas en el país" aquellas sociedades cuyos estatutos no han sido aprobados por las autoridades chilenas competentes o cuya escritura social no ha sido legalizada en Chile.

b) *Subsidiarias*. Quedan comprendidas en esta categoría todas aquellas em-

(3) El Departamento de Comercio de Estados Unidos supone que un 25% o más de las acciones constituye el control de una empresa (ver "Foreign Investments of the U.S. Census of 1950").

presas constituidas legalmente en el país bajo la forma de sociedades anónimas y cuyo capital pertenece en más de un 50% a una sola compañía constituida en el extranjero.

Varias empresas incluidas en esta categoría fueron primitivamente agencias de compañías extranjeras. En el transcurso del tiempo se han transformado en sociedades anónimas chilenas, en las que la primitiva Casa Matriz posee la gran mayoría de las acciones.

c) *Otras compañías extranjeras.* Quedan incluidas bajo esta denominación todas aquellas empresas constituidas legalmente en Chile, de cuyo capital más del 50% pertenece a particulares o a varias empresas residentes en el extranjero.

Estas empresas se diferencian de las incluidas en la categoría anterior, en que no están controladas sólo por una empresa extranjera, ya sea porque las acciones suscritas en el exterior están repartidas entre varias empresas extranjeras, o porque están en manos de varios particulares.

Además, se han clasificado las inversiones directas en varios grupos de acuerdo con las diferentes actividades que constituyen el giro principal de las empresas. Los grupos en cuestión son los siguientes:

- Agropecuarias,
- Mineras,
- Industriales,
- Financieras,
- Servicios y
- Comerciales.

No obstante que las empresas financieras y comerciales caen dentro de la clasificación genérica de servicios, se las ha considerado separadamente, dada su importancia.

Todos los valores se agruparon, finalmente, por países, atendiendo al país de residencia de los poseedores del capital o beneficiarios de las deudas externas.

B. Inversiones de Cartera

Para los efectos de este estudio se ha considerado como "Inversión de cartera" el monto de los capitales de propiedad de residentes en el exterior, invertido en sociedades o compañías que operan en Chile y que no están "controladas" en el exterior, y el monto de las deudas exigibles consolidadas y no consolidadas de sociedades o compañías para con empresas, sociedades, instituciones y particulares del exterior con las cuales no hay vinculación directa. Además, se incluyen también bajo esta denominación las deudas externas del Estado y las deudas externas de otras instituciones oficiales, tengan o no la garantía del Estado.

En los casos en que el 50% o más de las acciones de una empresa está en poder de residentes o empresas chilenas, de modo que el control de dicha empresa está presuntivamente en el país, se considera el capital extranjero invertido en ella como una inversión de cartera.

Las inversiones de cartera se han subdividido en privadas y oficiales. En-

tre las primeras quedan incluidas las inversiones extranjeras en sociedades y compañías y las deudas externas de éstas, siempre que no tengan la garantía del Estado.

En las inversiones de cartera oficiales se incluyen las deudas directas e indirectas del Estado y las deudas externas de entidades oficiales, que no tienen garantía del Estado.

Las inversiones de cartera privadas se han clasificado por actividades, según sea el giro principal de las empresas en que está invertido el capital. Las actividades consideradas son las mismas ya indicadas para las inversiones directas. Además, se muestran separadamente las deudas externas exigibles de los diferentes grupos de empresas. Las cifras totales aparecen también agrupadas por países, de acuerdo con el país de residencia de los poseedores de los capitales o beneficiarios de las deudas.

Las inversiones de cartera oficiales se han dividido en: a) Deudas externas directas del Estado; b) Deudas externas con garantía del Estado, y c) Deudas externas de entidades oficiales sin garantía del Estado. Estas cifras se muestran también clasificadas por países de residencia de los acreedores.

6. Método de valuación empleado

Varios criterios pueden emplearse para valorizar la inversión extranjera en una empresa controlada desde el exterior, por lo que pueden conducir a resultados bastante diferentes, según se emplee uno u otro.

En el caso de sociedades por acciones, por ejemplo, puede considerarse como valor de inversión extranjera el "valor par" ("valor nominal"), "valor de mercado" o "valor en libros" de cada acción, multiplicado por el número de acciones en poder de residentes del exterior. Cada uno de los valores mencionados puede ser substancialmente diferente de los otros en un momento dado, lo que daría lugar a resultados también substancialmente diferentes para la inversión extranjera. Esto plantea la pregunta de cuál de esos valores es el que debería emplearse para determinar con el mayor grado de aproximación posible el monto de la inversión extranjera en una fecha determinada.

Ello nos lleva a tratar de definir lo que vamos a entender por "valor de la inversión", pues también en este terreno se plantean varias alternativas. Puede que se desee determinar el valor inicial de la inversión, en cuyo caso el "valor par" o "de emisión" de las acciones sería el que daría ese resultado en forma más aproximada. Sin embargo, en el transcurso de las operaciones de una empresa el valor original de la inversión experimenta variaciones, en muchos casos importantes, en periodos de tiempo relativamente breves. Por ejemplo, una parte o la totalidad de las utilidades no distribuidas puede capitalizarse, registrándose en una cuenta de reserva, o simplemente en una de "superávit". En este caso, el valor actual de la inversión es mayor que el valor original en el monto total de esas utilidades reinvertidas. El valor original de la inversión, que correspondería al valor par de las acciones multiplicado por el número de acciones, no sería ya representativo del monto "actual" de la inversión y, por consiguiente, sería preciso buscar otro criterio para determinar dicho valor actual.

El valor del "mercado" de las acciones refleja en cierto modo la capitalización de utilidades o la pérdida de capital, en el sentido de que dicho valor tenderá a aumentar cuando el valor original de la inversión se incrementa mediante la acumulación de reservas o superávit, y a disminuir cuando se produce una descapitalización como consecuencia de pérdidas. Sin embargo, el "valor de mercado" está sujeto a fluctuaciones, a veces muy violentas, que obedecen a causas totalmente independientes de la variación de la inversión. Cuando una empresa reparte regularmente un buen dividendo y aun cuando su inversión original se mantenga invariable, el valor de mercado de las acciones puede aumentar con respecto a su valor nominal. También puede ocurrir el caso inverso, es decir, que la cotización de mercado baje con relación al valor nominal, aun cuando la empresa esté capitalizando sus utilidades e incrementando su inversión original, por el solo hecho de que no reparta dividendos, o que los que reparte sean inferiores al rendimiento normal de los capitales invertidos bajo otra forma. Por último, la cotización de mercado está sujeta a fluctuaciones de carácter cíclico, a variaciones que responden a determinadas situaciones políticas o sociales del momento, totalmente independientes de las variaciones que experimente la inversión original. Por otra parte, hay muchos casos en que las acciones de determinadas empresas no se cotizan en el mercado, por el hecho de estar suscritas por un número muy reducido de tenedores que no desean desprenderse de ellas.

Estas razones hacen que el valor de mercado de las acciones sea un criterio poco adecuado para determinar el valor actual de las inversiones de una empresa, a la vez que se presentan muchas dificultades de orden práctico para su computación.

El "valor en libros" de las acciones, o de la inversión, es el criterio que se ha considerado más adecuado, dadas las condiciones en que se realiza este estudio, y que, con algunas variantes, se emplea en este trabajo.

El objetivo del estudio era determinar, en una fecha dada, el valor de las inversiones extranjeras que pudiera acercarse lo más posible al efectivo valor de los activos netos invertidos en Chile que pertenecían a residentes o empresas extranjeras. Para ello se contaba, en la casi totalidad de los casos, con los balances de las empresas, además de los datos que permitieron determinar la proporción del capital que estaba suscrito o pertenecía a extranjeros.

Se aplicó, en general, el mismo criterio, tanto a las sociedades por acciones como a las de responsabilidad limitada. Este criterio consistió en agregar al capital pagado de las empresas la totalidad de las reservas, incluso las reservas de depreciación, pero excluyendo aquellas que tienen más bien el carácter de provisiones, tales como las "reservas para pago de impuestos".

En el caso de las Agencias de compañías extranjeras se agregaron al capital propiamente tal los saldos acreedores que la Agencia mantenía con la Casa Matriz. Cuando estos saldos eran deudores, se dedujeron del capital. Se agregaron, además, las reservas de depreciación, cuentas de superávit y, en general, todos los ítem del "pasivo no exigible".

La suma de los rubros mencionados viene a constituir la contrapartida del "activo" que corresponde a capital extranjero propiamente tal, ya que se excluyen los rubros del pasivo exigible.

Aquella parte del "pasivo exigible" de las empresas que correspondía a deudas con otras empresas del exterior se consideró también como parte de la inversión extranjera, pero se clasificó como inversión de cartera.

Debieron hacerse, sin embargo, algunas excepciones al principio general. Al analizar las cifras del balance de algunas Agencias extranjeras se pudo comprobar que había algunas partidas del activo que no correspondían a "activos en Chile", tales como inversión en bonos de gobiernos extranjeros, deudores, caja y otros valores en el exterior. En estos casos se dedujeron estas partidas de la inversión, a fin de que dicha inversión incluyera solamente "activos en el país".

Como ya se ha mencionado anteriormente, el hecho de incluir las "reservas de depreciación" como parte de la inversión puede ser motivo de objeciones. Reconocemos que, desde un punto de vista estrictamente contable, estas reservas no forman propiamente parte de la inversión, sino que corresponden a la parte de los activos sujetos a depreciación que ha sido "consumida" durante el período. Sin embargo, esto se cumpliría solamente: a) si la depreciación cargada correspondiera exactamente al desgaste de los activos sujetos a depreciación, y b) cuando el valor depreciado de los activos que figuran en los libros corresponde, si no exactamente, por lo menos muy aproximadamente, a su valor de liquidación en ese momento. Ninguna de estas condiciones se ha cumplido en la práctica.

La depreciación cargada a los activos es, como norma general, superior al efectivo desgaste o pérdida de valor que ellos han sufrido. Ello se ha debido, en primer término, a una política conservadora de las empresas, muy explicable por lo demás, y en segundo término, a que el nivel nominal de utilidades que las empresas han obtenido ha sido, en general, lo suficientemente holgado como para permitirles hacer reservas de depreciación superiores al efectivo desgaste de sus activos sujetos a depreciación. Esta es una de las causas, si bien no la principal, de que el valor de liquidación de los activos de las empresas sea, en general, superior al valor con que ellos figuran en los libros.

Sin embargo, el hecho de que el valor de liquidación de los activos depreciados sea superior al valor que figura en los libros (deducida la depreciación) se debe fundamentalmente al aumento extraordinario que ha experimentado el nivel general de los precios en los últimos quince años, como consecuencia del continuado proceso de inflación que ha venido sufriendo el país en dicho período. Este fenómeno ha provocado el hecho, aparentemente paradójal, que se observa en la gran mayoría de las empresas, de que el valor monetario de liquidación de sus activos sea en muchos casos superior al valor monetario original de adquisición.

Los antecedentes expuestos nos han llevado a apartarnos de lo que la técnica contable aconsejaría como el método más lógico de llegar al "valor actual en libros" de la inversión. Con el objeto de obtener una aproximación lo más posible a lo que efectivamente es hoy día el valor de la inversión, se han adicionado al capital y sus reservas, las reservas de depreciación. Este criterio ha sido aplicado tanto a las Agencias de compañías extranjeras como a las subsidiarias y otras empresas por acciones. Sólo en muy contados casos la depre-

ciación fue deducida directamente del valor de los activos, sin que se contabilizara como reserva. En estos casos, en vista de que no se disponía de las cifras de estas reservas, no se pudo seguir el criterio general adoptado y hubo de tomarse como valor de la inversión el capital más las reservas de capital, saldos adeudados a la Casa Matriz y cuentas de superávit.

En resumen, para los efectos de valorizar las inversiones extranjeras directas, tanto de Agencias, subsidiarias o compañías extranjeras, se ha determinado el valor total que aparece en los balances de las respectivas empresas, de las siguientes cuentas:

1. Capital pagado.
2. Pasivo no exigible:
 - a) Reservas legales;
 - b) Reservas para depreciación;
 - c) Reservas para futuros dividendos, y
 - d) Otras reservas (con excepción de las destinadas al pago de impuesto).
3. Cuentas con la Casa Matriz.
4. Cuenta de superávit (utilidades acumuladas y no abonadas).

Al total obtenido de la suma de los ítem anteriores se aplicó la proporción que correspondía a "capital extranjero" y "capital nacional". Esta proporción se obtuvo de las propias empresas. Aquellas que están constituidas bajo la forma de sociedades anónimas llevan un registro de sus accionistas, en que se consigna el país de residencia de los mismos. Cada vez que se efectúa una transferencia de acciones se hace la anotación correspondiente en dicho registro, de modo que la información obtenida corresponde a la distribución de las acciones existentes en la fecha tomada para el cómputo.

Además del total anterior se determinaron las deudas externas de las empresas, clasificadas por países de residencia de los beneficiarios. Estas deudas corresponden principalmente a internaciones no pagadas, y en su casi totalidad los acreedores eran personas naturales o jurídicas sin mayores vínculos legales directos con la inversión extranjera. Por este motivo se las ha clasificado como inversión de cartera y se han ubicado en la sección correspondiente. Esto constituye una modificación a la clasificación empleada en el estudio de 1948, oportunidad en que estas deudas se ubicaron junto a la inversión directa.

7. Revisión de las cifras de 1948

Las cifras para el año 1948 fueron revisadas completamente. Esto dio por resultado algunas modificaciones, las que se detallan a continuación:

1) Las cifras relativas a la deuda externa a largo plazo se referían en 1948 a los saldos nominales pendientes a fines de ese año. En el presente estudio se ha pretendido presentar las inversiones extranjeras y las obligaciones con el exterior en la forma más adecuada posible. Respecto a la deuda externa, ocurre que los saldos nominales no representan el valor real de la obligación, pues esos bonos se encuentran depreciados. Así como en las inversiones directas no se ha considerado el valor inicial de la inversión, en este caso tampoco se ha considerado el valor inicial o "par" de los bonos, sino su valor

monetario actual, que es aproximadamente un tercio del original. Por este motivo se han tomado los valores reales de la deuda externa para fines de 1948 y 1953.

2) Las empresas que poseen inversiones extranjeras tienen obligaciones con firmas del exterior. Entre estas empresas no existen mayores relaciones legales que las comerciales, por lo que las obligaciones corresponden, en su mayor parte, a internaciones no pagadas. En 1948 se clasificaron estas obligaciones entre las inversiones directas. Sin embargo, tales obligaciones quedan mejor ubicadas entre las inversiones de cartera. En efecto, ellas no se diferencian conceptualmente de aquellas obligaciones que firmas completamente chilenas han contratado con el exterior. Estas últimas fueron clasificadas en 1948 entre las inversiones de cartera. Por esta razón se han reclasificado, en el lugar que les corresponde, las cifras de 1948.

3) Por tratarse en 1948 del primer estudio realizado sobre la materia, en esta oportunidad se incurrió en varias omisiones (de poca monta, felizmente), las que se han subsanado en el presente estudio.

4) En el estudio anterior, en algunos casos, no se contó con cifras para fines de 1948, sino para fines de 1947, cifras que se adoptaron en esa ocasión. Posteriormente se han podido obtener las cifras adecuadas y se ha procedido a la revisión correspondiente.

5) La falta de antecedentes completos en 1948 fue la causa de que algunas empresas no fueron adecuadamente ubicadas, ya sea conforme a nuestra clasificación (agencias, subsidiarias, compañías extranjeras), o dentro del país correspondiente.

Debe mencionarse a este respecto que las cifras de varias empresas han cambiado de ubicación en los cuadros de 1948 y 1953. Así, por ejemplo, varias agencias se han transformado posteriormente en subsidiarias o compañías extranjeras. Por otra parte, capitales que en 1948 figuraban como suecos, aparecen en 1953 como pertenecientes a residentes en Panamá o Uruguay. Por estas razones, el hecho de que en los cuadros aparezca para 1948 una cierta cifra, y otra menor o ninguna para 1953, no indica necesariamente que la firma correspondiente considerada en el primer estudio haya terminado sus actividades. Por el contrario, la aparición de cifras para 1953, en circunstancias que el rubro respectivo en 1948 no contenía cifra o ésta era menor, tampoco indica que se trata de instalación de nuevas empresas.

Es posible que en estos cambios hayan tenido influencia las respectivas legislaciones extranjeras, que gravan en distinta forma a las utilidades de las empresa, según sea su constitución (4).

6) En el estudio de 1948 se consideró una clase especial de inversión extranjera: "Las filiales", que eran aquellas empresas constituídas legalmente en Chile, cuyo capital pertenecía en más de un 50% a una agencia, subsidiaria

(4) Véase al respecto "Tributación en los países exportadores e importadores de capital, de las inversiones privadas extranjeras en la América Latina", Naciones Unidas.

u otras compañías extranjeras. En realidad, la inclusión de este tipo de empresa significa lisa y llanamente una duplicación de valores. En efecto, la participación de una empresa en otra, ya sea a base de compra de acciones o aporte de dinero, queda registrada en el activo de la primera, bajo el rubro "Inversiones". Ahora bien, como en el estudio se incluye el activo de la primera empresa, queda, por lo tanto, incluida su participación en la filial. De manera que, para evitar duplicaciones, se ha omitido en este estudio el rubro filiales (cuyo número, por lo demás, era muy reducido).

II. INVERSIONES DIRECTAS

Los resultados de las encuestas de 1948 y 1953 para las inversiones directas se presentan en el cuadro N° 1. Debe recordarse, por lo dicho anteriormente, que las cifras no son estrictamente comparables.

Para 1953 se obtuvo como total de las inversiones directas la cifra de US\$ 678 millones. La cifra corregida de 1948 resulta ser de US\$ 553 millones. Pese a todos los inconvenientes para una comparación directa entre los resultados, es evidente un fuerte aumento en las inversiones. Sin embargo, debe considerarse que en esta situación juegan un fuerte papel los extraordinarios incrementos de stocks de las empresas cupreras, causados por la paralización temporal de las ventas en Estados Unidos a fines de 1953.

Por otra parte, deben recordarse las fuertes inversiones realizadas por las mismas empresas cupreras para ampliación de sus plantas productoras. También se han realizado otras nuevas inversiones, lo que se menciona en el capítulo V.

Respecto a la cifra de 1948 debe llamarse la atención sobre los US\$ 553 millones que aparecen en este estudio, en comparación con los US\$ 634 del folleto anterior. La diferencia se explica completamente si se considera que las deudas consolidadas y no consolidadas se incluyen en esta ocasión entre las inversiones indirectas o de cartera. También ahora se han eliminado las cifras relativas a las filiales.

Como puede observarse en el cuadro N° 1, el mayor porcentaje dentro de las inversiones directas está constituido por las agencias. Estas representan con US\$ 509 millones el 75% en el año 1953 y el 76% con US\$ 421 millones en 1948. Su importancia radica principalmente en el hecho de que incluyen a las grandes compañías productoras de cobre, cuyos valores superan el 50% del total de inversiones directas. La captación de datos de las agencias es bastante completa. Estas empresas necesitan autorización legal para instalarse y son controladas por la Superintendencia de Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas, cuando la casa matriz posee esta última calidad, lo que es la situación más frecuente.

Las subsidiarias, cuyo valor era de US\$ 91 millones en 1948, bajaron a US\$ 78 en 1953. En cifras relativas, de un 16% del total disminuyeron a un 12%. La baja en las cifras se debe principalmente a que diversas empresas catalogadas en 1948 como subsidiarias, en 1953 se han incluido entre las otras compañías extranjeras, por haber variado la condición que se tuvo en cuen-

1. INVERSIONES DIRECTAS EN COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (*)

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGENCIAS		SUBSIDIARIAS		OTRAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS		TOTAL		% DEL TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	—	—	—	67,8	88,4	432,0	88,4	499,8	0,016	0,074
Argentina	565,5	487,1	4.389,4	2.455,0	1,3	149,9	4.956,1	3.092,0	0,897	0,456
Bélgica	1.815,2	24,6	—	762,5	—	—	1.815,2	787,0	0,328	0,116
Bolivia	—	—	0,1	—	—	—	0,1	—	0,000	—
Brasil	1,4	—	—	—	9,1	14,5	10,5	14,5	0,002	0,002
Canadá	826,5	—	—	603,2	78,9	125,2	905,4	728,4	0,164	0,107
Colombia	—	—	—	—	0,2	—	0,2	—	0,000	—
Cuba	—	—	—	3,1	82,1	1.278,8	82,1	1.281,9	0,015	0,189
Ecuador	—	—	—	—	1,2	1,0	1,2	1,0	0,000	0,000
España	—	—	—	—	100,7	224,0	100,7	224,0	0,018	0,033
		(**)								
Estados Unidos	351.158,1	464.235,0	76.258,5	57.437,4	9.090,7	66.955,4	436.507,3	588.627,8	78,980	86,822
Francia	2.560,1	3.186,2	940,8	1.664,7	88,7	231,4	3.589,5	5.082,4	0,649	0,750
Gran Bretaña	63.802,0	40.828,5	9.028,6	10.622,7	30.544,0	16.524,2	103.374,5	67.975,4	18,705	10,026
Holanda	13,3	310,3	—	—	179,3	269,8	192,5	580,0	0,035	0,086
Italia	—	—	46,5	603,5	24,5	38,6	71,0	642,1	0,013	0,095
Luxemburgo	—	—	—	1.393,8	—	—	—	1.393,8	—	0,206
México	—	169,2	—	4,3	—	0,2	—	173,7	—	0,026
Panamá	—	—	—	252,1	434,5	1.185,1	434,5	1.437,2	0,079	0,212
Perú	11,6	—	—	22,9	2,3	3,7	13,9	26,7	0,003	0,004
Somalia Británica	—	—	—	—	—	753,0	—	753,0	—	0,111
Suecia	—	—	137,4	229,5	396,5	1.610,6	533,9	1.840,1	0,097	0,272
Suiza	—	—	—	—	—	66,8	—	66,8	—	0,010
Uruguay	—	—	—	2.335,8	—	387,9	—	2.723,8	—	0,402
Varios	—	—	—	—	—	20,5	—	20,5	—	0,003
TOTAL	420.753,6	509.240,9	90.801,2	78.458,2	41.122,3	90.272,7	552.677,1	677.971,7	100,0	100,0

(*) 167 empresas en 1948 y 173 en 1953.

(**) Incluye aumentos de stocks de cobre.

2. TOTAL DE INVERSIONES DIRECTAS POR ACTIVIDADES Y PAISES

(En miles de US. dólares)

DETALLE	1 9 4 8				1 9 5 3			
	Estados Unidos	Gran Bretaña	Otros países	Total	Estados Unidos	Gran Bretaña	Otros países	Total
1. Agropecuarias	48,9	1.544,8	179,3	1.773,0	22,5	183,3	1.245,0	1.450,8
2. Mineras	346.302,2	34.016,6	1.863,7	382.182,5	504.120,7	17.743,0	1.871,7	523.735,4
3. Industriales	16.326,0	6.717,4	7.452,9	30.496,3	17.789,2	7.403,1	13.423,9	38.616,2
4. Financieras	903,0	2.525,9	972,9	4.401,8	1.021,5	3.017,6	1.228,5	5.267,6
5. Servicios	47.914,3	50.867,6	824,2	99.606,1	41.231,6	29.718,9	1.875,0	72.825,5
6. Comerciales	25.013,0	7.702,2	1.502,2	34.217,4	24.442,3	9.909,5	1.724,5	36.076,3
TOTAL	436.507,3	103.374,5	12.795,3	552.677,1	588.627,8	67.975,4	21.368,6	677.971,7

ta para efectuar la clasificación. Esta razón explica, en parte, el hecho de que el valor de las inversiones en otras compañías extranjeras con US\$ 41 millones en 1948 (7% del total), haya subido a US\$ 90 millones (13% del total). Por otra parte, se registra la incorporación de nuevas empresas a la economía nacional.

La mayor participación en las inversiones extranjeras corresponde a los Estados Unidos, con US\$ 436 y 589 millones para 1948 y 1953, respectivamente. Estas cifras representan un 79 y un 87% del total, para los mismos años. El único otro país que tiene cifras de importancia es Gran Bretaña. Sus totales de US\$ 103 y US\$ 68 millones significan un 19 y un 10%, respectivamente. La baja anotada corresponde principalmente a la liquidación de diversas empresas y al traspaso de participación en una empresa salitrera a inversionistas norteamericanos. Las inversiones de los países restantes no llegan individualmente al 1%. Las de mayor monto corresponden a Argentina y Francia.

Las inversiones directas de Estados Unidos se han concentrado principalmente en las agencias. En 1948, de un total de US\$ 437 millones, US\$ 351 millones (80%) correspondían a inversiones en este tipo de empresas. En 1953 la cifra correspondiente alcanzó a 79% (US\$ 464 millones de un total de US\$ 589 millones). Como ya se dijo, esta preponderancia se debe a que las compañías cupreras quedan incluidas entre las agencias. Las empresas constituidas en forma de subsidiarias y que en 1948 representaban un 17% de las inversiones directas norteamericanas, en 1953 llegaron sólo a un 10%. Según ya se mencionó, la causa de esta situación radica en el hecho de que varias empresas pasaron a tener calidad de "otras compañías extranjeras" en la última encuesta. Por esta razón las inversiones norteamericanas de esta categoría aumentaron de un 2% en 1948, a un 11% en 1953.

Las inversiones británicas también están orientadas principalmente hacia las agencias. En 1948, de un total de US\$ 103 millones, US\$ 64 millones correspondían a agencias (62%). En el presente estudio de un total de US\$ 68 millones en inversiones directas, el 60%, o sean US\$ 41 millones, está constituido por agencias. En la baja de los valores ha influido la liquidación de numerosas agencias, especialmente el traspaso de un ferrocarril salitrero al Gobierno chileno.

En cuanto a las actividades hacia las cuales se han orientado las inversiones, cabe destacar en primer lugar la minería. Según las cifras del cuadro 2, el 69% de la inversión directa de 1948 correspondía a las empresas mineras. En 1953 había aumentado a 77%. Claro está que es preciso considerar que ese año se produjo una gran acumulación de stocks de cobre no vendido, lo que aumentó las inversiones en el país de las grandes compañías mineras. En segundo lugar figuran las inversiones en servicios, que significan 18% y 11%, respectivamente. La importancia de la cifra se explica, porque ella incluye principalmente compañías de utilidad pública: ferrocarriles, electricidad y teléfonos. A continuación vienen las empresas industriales y comerciales, que constituyen cada una alrededor del 6% de los totales de los años correspondientes. Las empresas financieras (Bancos, compañías de seguros) significan en ambos años casi un 1%. Con un porcentaje de escasa importancia aparecen en último lugar las inversiones en empresas agropecuarias.

3. INVERSIONES DIRECTAS EN AGENCIAS (*)

Por Actividades y Países

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGROPECUARIAS		MINERAS		INDUSTRIALES		FINANCIERAS		SERVICIOS		COMERCIALES		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Argentina	—	—	—	—	5,9	10,8	—	—	525,5	403,5	34,1	72,7	565,5	487,1
Bélgica	—	—	—	—	1.787,0	—	—	—	28,2	24,6	—	—	1.815,2	24,6
Brasil	—	—	—	—	—	—	—	—	1,4	—	—	—	1,4	—
Canadá	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	826,5	—	826,5	—
Estados Unidos ..	48,9	22,5	341.441,7	454.413,3	284,7	210,4	10,0	83,6	2.701,5	2.242,9	6.671,4	7.262,3	351.158,1	464.235,0
Francia	—	—	1.863,7	1.871,7	661,2	1.254,5	30,5	55,6	4,7	4,5	—	—	2.560,1	3.186,2
Gran Bretaña ...	1.438,9	44,8	6.758,8	4.188,9	152,3	121,5	200,3	521,1	50.867,6	29.640,5	4.384,0	6.311,7	63.801,9	40.828,5
Holanda.....	—	—	—	—	—	—	1,6	2,9	11,6	307,4	—	—	13,3	310,3
México	—	—	—	—	—	—	—	—	—	169,2	—	—	—	169,2
Perú	—	—	—	—	—	—	—	—	11,6	—	—	—	11,6	—
TOTAL	1.487,8	67,3	350.064,2	460.473,9	2.891,0	1.597,2	242,4	663,2	54.152,1	32.792,6	11.916,0	13.646,7	420.753,6	509.240,9

(*) 103 agencias en 1948 y 90 en 1953.

4. INVERSIONES DIRECTAS EN SUBSIDIARIAS (*)

Por Actividades y Países

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGROPE- CUARIAS		MINERAS		INDUSTRIALES		FINANCIERAS		SERVICIOS		COMERCIALES		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	67,8	—	67,8
Argentina	—	—	—	—	3.740,3	2.213,5	—	—	64,3	14,0	584,7	227,5	4.389,4	2.455,0
Bélgica	—	—	—	—	—	762,5	—	—	—	—	—	—	—	762,5
Bolivia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1	—	0,1	—
Cuba	—	—	—	—	—	3,1	—	—	—	—	—	—	—	3,1
Canadá	—	—	—	—	—	515,8	—	—	—	—	—	87,4	—	603,2
Estados Unidos ..	—	—	440,7	—	11.478,1	6.134,8	893,0	937,9	45.118,3	38.616,3	18.328,4	11.748,4	76.258,5	57.437,4
Francia	—	—	—	—	—	55,5	940,8	1.170,0	—	439,3	—	—	940,8	1.664,7
Gran Bretaña ...	—	—	—	—	3.384,8	4.528,4	2.325,6	2.496,5	—	—	3.318,2	3.597,8	9.028,6	10.622,7
Italia	—	—	—	—	46,5	603,5	—	—	—	—	—	—	46,5	603,5
Luxemburgo	—	—	—	—	—	1.393,8	—	—	—	—	—	—	—	1.393,8
México	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4,3	—	—	—	4,3
Panamá	—	—	—	—	—	131,0	—	—	—	—	—	121,1	—	252,1
Perú	—	—	—	—	—	22,9	—	—	—	—	—	—	—	22,9
Suecia	—	—	—	—	80,6	—	—	—	—	—	56,7	229,5	137,4	229,5
Uruguay	—	681,8	—	—	—	1.654,0	—	—	—	—	—	—	—	2.335,8
TOTAL	—	681,8	440,7	—	18.730,4	18.018,7	4.159,4	4.604,4	45.182,6	39.073,9	22.288,2	16.079,4	90.801,2	78.458,2

(*) 51 subsidiarias en 1948 y 59 en 1953.

Las inversiones directas de Estados Unidos en Chile están constituidas en su gran mayoría por las empresas mineras, especialmente las que explotan cobre. También son relativamente fuertes sus inversiones en la minería del hierro y del salitre. De un total de US\$ 437 millones estimados como total de la inversión directa en 1948, US\$ 346 millones, o sea un 79%, se han invertido en empresas mineras. En 1953 la proporción correspondiente era de 86% (US\$ 504 millones en un total de US\$ 589 millones). También son de importancia las inversiones directas en servicios. Estas significaban un 11% en 1948 y un 7% en 1953. En la disminución relativa registrada tiene una gran influencia la conversión a dólares de los activos en moneda corriente de una importante empresa de servicios, los que parecen no haber sido revalorizados adecuadamente en moneda chilena. Son también de cierta importancia las inversiones en empresas industriales y comerciales. Las restantes empresas (financieras y agropecuarias) no son de especial significación.

Las inversiones directas de Gran Bretaña, que ocupan el segundo lugar en cuanto a su importancia, están orientadas en un sentido completamente distinto. Su mayor componente es el de capitales dedicados a servicios. En 1948, de un total de US\$ 103 millones, US\$ 51 millones (casi un 50%) correspondían a este tipo de empresas. En 1953 la proporción había bajado ligeramente, pues llegaban a US\$ 30 millones en un total de US\$ 68 millones. A continuación vienen las inversiones en empresas mineras. Mientras en 1948 éstas representaban un 33% del total, en 1953 alcanzaban a un 26%. Las inversiones en empresas comerciales e industriales, en el mismo orden, siguen en magnitud. Estas empresas han aumentado su participación en el total, tanto en forma absoluta como relativa. Las inversiones británicas en empresas financieras (compañías de seguros y una institución bancaria), si bien son de escaso monto, superan a las correspondientes norteamericanas y de otros países en conjunto. Algo similar ocurre con las inversiones agropecuarias en 1948. Para 1953, en cambio, se advierte la disminución de estas empresas británicas, debido a la liquidación de algunas de ellas y a la incorporación de nuevos capitales, principalmente uruguayos y suecos. Respecto de estos capitales uruguayos, cabe advertir que, según las informaciones que existen en nuestro poder, corresponden a capitalistas italianos residentes en el Uruguay, pero que es necesario atribuir a ese país americano, de acuerdo con el criterio aplicado para establecer la residencia de los capitales. Casos análogos se presentan en diversas otras ocasiones.

Las inversiones directas de los otros países son de escasa importancia y alcanzan a alrededor de un 3% de las correspondientes a Estados Unidos. Ellas se han orientado principalmente a las actividades industriales. El resto se reparte más o menos equitativamente entre los otros tipos de empresas adoptadas en nuestra clasificación, por lo menos en 1953.

En los cuadros 3 a 5 pueden observarse las inversiones directas por países, de acuerdo con su constitución (agencias, subsidiarias o compañías extranjeras) y a sus actividades. También se incluye el total de empresas consideradas en cada caso.

Las agencias de compañías extranjeras, siempre que la Casa Matriz sea una sociedad anónima, están sujetas al control de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio. La Superin-

5. INVERSIONES DIRECTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (*)

Por Actividades y Países

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGROPECUARIAS		MINERAS		INDUSTRIALES		SERVICIOS		COMERCIALES		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	—	3,3	—	—	—	—	88,4	428,7	—	—	88,4	432,0
Argentina	—	0,9	—	—	1,1	1,7	0,2	0,1	—	147,2	1,3	149,9
Brasil	—	—	—	—	9,1	14,5	—	—	—	—	9,1	14,5
Canadá	—	—	—	—	78,9	125,2	—	—	—	—	78,9	125,2
Colombia	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—
Cuba	—	—	—	—	82,1	1.278,8	—	—	—	—	82,1	1.278,8
Ecuador	—	—	—	—	1,2	1,0	—	—	—	—	1,2	1,0
España	—	—	—	—	100,7	224,0	—	—	—	—	100,7	224,0
Estados Unidos	—	—	4.419,8	49.707,4	4.563,2	11.444,0	94,5	372,4	13,2	5.431,6	9.090,7	66.955,4
Francia	—	—	—	—	0,4	42,9	88,4	79,4	—	109,1	88,7	231,4
Gran Bretaña	105,9	138,5	27.257,8	13.554,1	3.180,3	2.753,2	—	78,4	—	—	30.544,0	16.524,2
Holanda	179,3	234,4	—	—	—	35,4	—	—	—	—	179,3	269,8
Italia	—	—	—	—	24,5	38,6	—	—	—	—	24,5	38,6
México	—	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—	0,2
Panamá	—	—	—	—	434,5	910,7	—	—	—	274,4	434,5	1.185,1
Perú	—	0,0	—	—	2,3	3,7	—	—	—	—	2,3	3,7
Somalia Británica	—	—	—	—	—	753,0	—	—	—	—	—	753,0
Suecia	—	324,7	—	—	396,5	1.285,9	—	—	—	—	396,5	1.610,6
Suiza	—	—	—	—	—	66,8	—	—	—	—	—	66,8
Uruguay	—	—	—	—	—	—	—	—	—	387,9	—	387,9
Varios	—	—	—	—	—	20,5	—	—	—	—	—	20,5
TOTAL	285,2	701,7	31.677,6	63.261,5	8.874,9	19.000,3	271,4	959,0	13,2	6.350,2	41.122,3	90.272,7

(*) 13 compañías en 1948 y 24 en 1953.

tendencia publica anualmente en su memoria el valor de los activos de las empresas sometidas a su jurisdicción. En el cuadro N° 6 se publican los totales en moneda corriente desde 1928 a 1953. Se incluyen también el valor correspondiente expresado en dólares y el tipo de cambio empleado para la conversión.

Puede observarse que las cifras en dólares presentan fuertes oscilaciones de un año a otro. Ello se debe en primer lugar al tipo de cambio utilizado. Mientras éste permanece estable durante algunos años, la inflación se refleja en los valores nominales que aumentan debido a las revalorizaciones. Lógicamente, aumentan en la misma proporción los valores en dólares. En segundo lugar, hay variaciones en el número de agencias consideradas. Mientras éste, por un lado, tiende a aumentar por la instalación de nuevas agencias extranjeras, por el otro lado tiende a disminuir por la transformación de las agencias en sociedades anónimas chilenas, cuya legislación es más favorable a sus actividades.

6. AGENCIAS DE SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS

SUMA DE LOS ACTIVOS DE SUS BALANCES

(Cifras en pesos chilenos proporcionadas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas)

Años	Suma de los Activos (en millones de pesos chilenos)	Suma de los Activos (en millones de US\$)	Tipo de cambio empleado para la conversión \$ por US\$
1928.....	3.062,9	372,6	8,22
1929.....	3.410,4	413,4	8,25
1930.....	4.035,9	488,6	8,26
1931.....	2.508,3	303,7	8,26
1932.....	3.443,1	245,1	14,05
1933.....	4.142,9	310,6	13,34
1934.....	3.421,0	354,9	9,64
1935.....	7.898,2	408,6	19,33
1936.....	7.981,5	411,8	19,38
1937.....	6.726,5	347,3	19,37
1938.....	7.017,0	362,3	19,37
1939.....	6.759,1	348,9	19,37
1940.....	6.830,2	352,6	19,37
1941.....	6.795,9	350,8	19,37
1942.....	9.163,2	366,5	25,00
1943.....	9.546,6	381,9	25,00
1944.....	9.550,5	382,0	25,00
1945.....	10.056,1	402,2	25,00
1946.....	12.285,0	396,3	31,00
1947.....	12.621,7	407,2	31,00
1948.....	18.505,0	430,3	43,00
1949.....	18.745,3	435,9	43,00
1950.....	25.757,6	429,3	60,00
1951.....	25.275,0	421,3	60,00
1952.....	29.220,2	487,0	60,00
1953.....	42.857,2	389,6	110,00

NOTA: Las cifras de este cuadro se obtienen en forma distinta a la utilizada en el estudio (véase texto).

Entre las cifras de los cuadros 3 y 6 existen algunas diferencias. Indudablemente ellas tienen su origen principalmente en la metodología empleada. Mientras la Superintendencia considera el total de los activos, en el presente

estudio se consideran sólo algunos rubros del pasivo, no tomando en cuenta lo relacionado con acreedores, provisión para pago de impuestos y otras cuentas. La Superintendencia incluye únicamente a las agencias de sociedades anónimas extranjeras. En nuestro estudio se han incluido todas las agencias, no importa cual sea la calidad jurídica de las casas matrices. Por esta razón resulta sorprendente la baja cifra registrada por la Superintendencia para 1953.

III. INVERSIONES DE CARTERA

Las inversiones de cartera (o portfolio) se han dividido en "privadas" y "oficiales". En el primer grupo se han incluido aquellas empresas de cuyo capital menos del 50% pertenece a residentes en el extranjero. Se trata principalmente de acciones de sociedades anónimas chilenas pertenecientes a residentes en el extranjero y que se han considerado como participación de capitales extranjeros privados en sociedades chilenas. Las cifras aparecen en el cuadro N° 8. También se han incluido entre las inversiones de cartera privadas las deudas privadas con el extranjero, consolidadas o no.

Las inversiones de cartera oficiales están constituidas por diversos préstamos concedidos por instituciones extranjeras o internacionales a instituciones oficiales o a privadas con garantía oficial; se incluyen también los saldos en contra de Chile en los tratados de compensación.

Las inversiones de cartera tienen cierta importancia, según puede observarse en el cuadro N° 16. En 1948 alcanzaban a US\$ 241 millones, dentro de una inversión extranjera total de US\$ 793 millones (30%). En 1953 los US\$ 342 millones representaban el 34% del total.

Dentro del total de inversiones de cartera, el 41% estaba constituido en 1948 por inversiones privadas; en 1953 su importancia relativa alcanzaba al 34%. El saldo, en ambos casos, corresponde a inversiones oficiales.

Entre las inversiones de cartera privadas, Gran Bretaña ocupaba el primer lugar en 1948, con un 71% del total. En 1953 participaba en estas inversiones con un 33%, correspondiendo el primer lugar a Estados Unidos con un 58% del total. En cambio, en las inversiones oficiales, a este último país le han correspondido las mayores sumas en ambos estudios, con un 55% y un 75%, respectivamente.

En el total de inversiones de cartera, en 1948 Estados Unidos ocupaba el primer lugar, con 41,4%, y Gran Bretaña el segundo, con 39,5%. En 1953 se mantenía el orden, pero con fuertes diferencias, ya que los porcentajes respectivos eran 69,2% y 17,4%. Los porcentajes de otros países son relativamente pequeños. Dentro de éstos, Alemania, Argentina, Suiza y las instituciones internacionales presentan las mayores cifras.

7. INVERSIONES DE CARTERA PRIVADAS

(En miles de US. dólares)

PAISES	PARTICIPACION DE CAPITALES		DEUDAS CONSOLIDADAS		DEUDAS NO CONSOLIDADAS		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	67,1	60,5	—	—	—	193,3	67,1	253,8
Argentina	2.559,8	1.742,5	—	—	558,9	1.332,2	3.118,7	3.074,7
Australia	—	—	—	—	8,1	—	8,1	—
Austria	2,0	—	—	—	—	3,0	2,0	3,0
Bélgica	421,9	1.823,0	—	—	—	541,2	421,9	2.364,2
Bolivia	11,4	19,4	—	—	10,6	—	22,0	19,4
Brasil	32,1	54,8	—	—	2,3	5,4	34,4	60,2
Canadá	—	—	—	—	8,1	94,6	8,1	94,6
China	0,3	—	—	—	—	—	0,3	—
Colombia	0,0	—	—	—	—	0,0	0,0	0,0
Cuba	3,3	—	—	—	—	2,6	3,3	2,6
Ecuador	0,1	43,0	—	—	—	—	0,1	43,1
España	1.343,8	1.249,2	—	—	—	10,5	1.343,8	1.259,7
Estados Unidos	4.404,0	7.560,3	1.105,7	3.049,2	15.976,2	55.826,5	21.485,9	66.436,0
Francia	988,2	863,9	—	—	206,9	181,3	1.195,1	1.045,2
Gran Bretaña	2.968,6	572,6	64.486,9	35.223,2	2.346,6	1.851,7	69.802,1	37.647,5
Holanda	223,6	314,5	—	—	57,9	285,6	281,5	600,1
Italia	202,1	317,2	—	—	—	261,0	202,1	578,2
Japón	—	—	—	—	—	0,5	—	0,5
México	—	—	—	—	3,7	23,7	3,7	23,7
Noruega	25,5	49,0	—	—	—	—	25,5	49,0
Palestina	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—
Panamá	—	2,7	—	—	—	160,8	—	163,5
Perú	8,9	8,0	—	—	161,1	7,2	170,0	15,2
Polonia	1,0	—	—	—	—	—	1,0	1,0
Portugal	—	—	—	—	—	16,6	—	16,6
Suecia	143,3	0,2	—	—	163,7	1.021,6	307,0	1.021,8
Suiza	66,0	44,0	—	—	44,6	309,6	110,6	353,6
Unión Sudafricana	0,9	—	—	—	—	—	0,9	—
Uruguay	0,1	0,0	—	—	—	31,8	0,1	31,8
Venezuela	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—
Yugoslavia	0,8	0,5	—	—	—	—	0,8	0,5
Varios	—	—	—	46,2	113,6	126,6	113,6	172,8
TOTAL	13.475,1	14.725,6	65.592,6	38.318,6	19.662,2	62.287,4	98.730,0	115.331,6

1. Inversiones de Cartera Privadas

En el cuadro 7 se insertan las inversiones de cartera privadas por países, clasificadas según sean participación de capitales, deudas consolidadas o no consolidadas. En los cuadros siguientes se detallan las mismas cifras según la correspondiente categoría de empresas.

Llama la atención que las deudas, consolidadas o no (1), significan la parte más importante de las inversiones de cartera privadas. La participación de capitales sólo significa un 14% en 1948 y un 13% en 1953.

En lo relativo a participación de capitales en empresas chilenas, principalmente en sociedades anónimas, la inversión se ha dirigido preferentemente a empresas dedicadas a actividades agropecuarias o industriales. La participación de Estados Unidos es preponderante, al igual que la de Gran Bretaña. En este caso también tienen importancia los capitales argentinos, belgas y españoles, según puede observarse en el cuadro N° 8.

En el caso de las deudas no consolidadas, la participación de Estados Unidos es preponderante. De un 81% en 1948 pasa a un 90% en 1953. El extraordinario aumento en estas deudas, que subieron a más del triple entre 1948 y 1953, ha sido originado por la grave situación de divisas que sufre el país. Las deudas acumuladas corresponden no sólo a mercaderías en consignación, sino también a utilidades no remesadas, royalties y otras obligaciones por el estilo. En el caso de las agencias, estas últimas sumas se han acreditado en la cuenta corriente de la Casa Matriz, por lo que no aparecen en el cuadro N° 9, sino entre las cifras de inversiones directas en agencias. Las deudas de éstas con otras empresas, diferentes de sus casas matrices, son las que se han incluido en el cuadro. Dado que la escasez de monedas blandas ha sido menor que la de moneda dura, esto es, dólares, se explica que los saldos adeudados a Estados Unidos se hayan ido acumulando en forma proporcionalmente mayor que lo adeudado a los demás países, lo que justifica el crecimiento del porcentaje señalado al comienzo del párrafo. La columna "Otras Empresas" corresponde a deudas de las empresas que se han considerado en el cuadro 8.

Respecto a las cifras de deudas no consolidadas con Alemania y Brasil, es necesario destacar lo siguiente: con estos países existen tratados de compensación, los que a fines de 1953 presentaban un saldo en contra de Chile. Los saldos con estos países se han considerado entre los créditos oficiales. Por este motivo, las deudas de empresas comerciales que quedarían incluidas en los tratados de compensación respectivos se han eliminado de esta sección para

(1) Se han considerado como deudas consolidadas aquellas constituidas por bonos o debentures emitidos por las empresas.

Las deudas no consolidadas comprenden todas aquellas obligaciones de una empresa con el exterior, que no poseen un servicio regular. Por lo tanto, incluyen saldos deudores en cuenta corriente, deudas por mercaderías en consignación y diversas sumas no remesadas.

Varios de los rubros anteriores constituyen obligaciones normales dentro de las actividades comerciales, y que tienen una existencia permanente y variable. Se las incluye dentro de este estudio sobre inversiones extranjeras, puesto que ellas constituyen, de todos modos, egresos potenciales de divisas, que ejercen presión sobre la balanza de pagos.

8. PARTICIPACION DE CAPITALES PRIVADOS EN SOCIEDADES CHILENAS *

Por Actividades y Países

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGROPECUARIAS		MINERAS		INDUSTRIALES		FINANCIERAS		SERVICIOS COMERCIALES				TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	48,8	43,2	—	—	—	—	18,4	3,6	—	—	—	13,6	67,1	60,5
Argentina	1.942,6	1.150,5	—	—	108,4	224,1	264,7	267,9	—	—	244,2	100,0	2.559,8	1.742,5
Austria	—	—	—	—	—	—	2,0	—	—	—	—	—	2,0	—
Bélgica	—	—	—	—	271,3	1.443,0	—	—	—	—	150,6	380,0	421,9	1.823,0
Bolivia	—	—	—	—	2,0	—	9,0	19,1	0,4	0,3	—	—	11,4	19,4
Brasil	—	—	—	—	—	—	32,1	54,8	—	—	—	—	32,1	54,8
China	—	—	—	—	—	—	0,3	—	—	—	—	—	0,3	—
Colombia	—	—	—	—	—	—	0,0	—	—	—	—	—	0,0	—
Cuba	—	—	—	—	3,3	—	—	—	—	—	—	—	3,3	—
Ecuador	—	—	—	—	—	—	0,1	0,0	—	—	—	43,1	0,1	43,1
España	82,5	108,2	—	—	1,6	1,3	1.259,7	1.139,8	—	—	—	—	1.343,8	1.249,2
Estados Unidos	162,3	123,7	131,8	73,5	3.908,8	7.177,1	157,6	176,2	0,2	9,8	43,4	—	4.404,0	7.560,3
Francia	722,2	763,9	131,8	63,5	74,1	3,5	49,7	22,2	10,4	8,1	—	2,7	988,2	863,9
Gran Bretaña	1.882,3	201,5	395,4	190,6	26,9	7,8	337,5	5,6	44,6	39,1	281,8	128,0	2.968,6	572,6
Holanda	—	—	65,9	31,8	156,2	282,7	1,5	0,1	—	—	—	—	223,6	314,5
Italia	136,0	262,7	—	—	—	—	65,5	54,1	0,6	0,5	—	—	202,1	317,2
Noruega	—	—	—	—	—	—	0,1	0,1	25,5	48,9	—	—	25,5	49,0
Palestina	—	—	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—
Panamá	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2,7	—	2,7
Perú	1,0	—	—	—	—	—	4,6	5,4	3,3	2,5	—	—	8,9	8,0
Polonia	1,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1,0	—
Suecia	143,0	—	—	—	—	—	0,3	0,2	—	—	—	—	143,3	0,2
Suiza	—	1,4	65,9	31,8	—	—	0,1	10,8	—	—	—	—	66,0	44,0
Unión Sudafricana	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,9	—	—	0,9	—
Uruguay	—	—	—	—	—	—	0,0	0,0	0,0	—	—	—	0,1	0,0
Venezuela	—	—	—	—	—	—	0,2	—	—	—	—	—	0,2	—
Yugoeslavia	—	—	—	—	—	—	0,8	0,5	—	—	—	—	0,8	0,5
TOTAL	5.121,6	2.655,2	790,8	391,3	4.552,5	9.139,5	2.204,3	1.760,3	85,0	109,2	720,8	670,2	13.475,1	14.725,6

* 73 en 1948 y 79 en 1953.

9. DEUDAS NO CONSOLIDADAS *

(En miles de US. dólares)

PAISES	AGENCIAS		SUBSIDIARIAS		OTRAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS		COMPAÑIAS CHILENAS		OTRAS EMPRESAS		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania **	—	—	—	—	—	11,5	—	—	—	181,8	—	193,3
Argentina	10,6	—	299,1	385,3	38,2	36,3	24,8	18,4	186,1	892,3	558,9	1.332,2
Australia	—	—	—	—	8,1	—	—	—	—	—	8,1	—
Austria	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3,0	—	3,0
Bélgica	—	—	—	144,0	—	—	—	200,0	—	197,2	—	541,2
Bolivia	—	—	10,6	—	—	—	—	—	—	—	10,6	—
Brasil **	—	—	—	4,3	2,3	1,1	—	—	—	—	2,3	5,4
Canadá	—	—	8,1	94,6	—	—	—	—	—	—	8,1	94,6
Colombia	—	—	—	0,0	—	—	—	—	—	—	—	0,0
Cuba	—	—	—	2,6	—	—	—	—	—	—	—	2,6
España	—	—	—	—	—	2,0	—	—	—	8,5	—	10,5
Estados Unidos	522,8	584,6	13.246,7	39.337,5	169,3	1.454,1	1.530,0	4.498,4	507,4	9.951,9	15.976,2	55.826,5
Francia	—	8,5	—	1,9	4,6	3,2	—	—	202,2	167,6	206,9	181,3
Gran Bretaña	201,6	288,2	1.691,8	1.278,5	337,1	80,0	111,1	66,6	5,0	138,4	2.346,6	1.851,7
Holanda	—	—	41,7	97,9	—	—	16,2	140,6	—	47,1	57,9	285,6
Italia	—	260,0	—	0,9	—	—	—	—	—	—	—	261,0
Japón	—	—	—	—	—	0,5	—	—	—	—	—	0,5
México	—	—	—	12,8	3,7	—	—	—	—	10,9	3,7	23,7
Panamá	—	—	—	152,2	—	4,2	—	—	—	4,4	—	160,8
Perú	161,1	—	—	7,2	—	—	—	—	—	—	161,1	7,2
Portugal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16,6	—	16,6
Suecia	—	—	85,7	911,8	78,0	38,8	—	—	—	71,0	163,7	1.021,6
Suiza	—	—	3,6	24,7	41,0	28,7	—	256,2	—	—	44,6	309,6
Uruguay	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31,8	—	31,8
Varios	41,8	111,2	—	12,7	71,8	—	—	—	—	2,7	113,6	126,6
TOTAL	937,9	1.252,5	15.387,3	42.469,0	754,1	1.660,5	1.682,1	5.180,2	900,8	11.725,3	19.662,3	62.287,4

* 74 empresas en 1948 y 202 en 1953.

** Ver texto.

10. DEUDAS CONSOLIDADAS

(Cifras en miles de US. dólares)

TIPO DE EMPRESA	ESTADOS UNIDOS		GRAN BRETAÑA		VARIOS		TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Agencias	—	—	7.628,0	4.817,1	—	—	7.628,0	4.817,1
Subsidiarias	—	—	49.320,4	26.992,7	—	—	49.320,4	26.992,7
Otras Compañías extranjeras.....	932,7	3.049,2	7.538,6	3.413,5	—	46,2	8.471,3	6.508,9
Compañías chilenas	173,0	—	—	—	—	—	173,0	—
TOTAL	1.105,7	3.049,2	64.486,9	35.223,2	—	46,2	65.592,6	38.318,6

evitar duplicaciones. Las pequeñas sumas que se incluyen en el cuadro 9 corresponden a algunos valores que no quedaban considerados en el convenio respectivo, por razones especiales en cada caso.

Las deudas consolidadas corresponden a bonos y debentures colocados en el exterior por empresas radicadas en el país.

2. Inversiones de Cartera Oficiales

Las deudas externas del Estado constituyen casi la totalidad de las inversiones de cartera oficiales. Se han separado en "Deuda externa directa", "Deuda externa garantizada por el Estado" y "Otras obligaciones oficiales". Las primeras están constituidas por los saldos pendientes, al 31 de diciembre de 1953, de los diferentes empréstitos obtenidos en el exterior por el Gobierno de Chile (2). Las deudas garantidas por el Estado comprenden los créditos contratados directamente por algunas instituciones semifiscales o por su intermedio, y que están legalmente respaldados con la garantía del Estado.

A continuación se hace un análisis más detallado de ambos tipos de deudas externas, las que en conjunto constituyen alrededor de un 66% de las inversiones de cartera extranjeras en 1953.

A. DEUDA EXTERNA DIRECTA

a) Deuda Externa a Largo Plazo

Las dificultades económicas a que se vio enfrentado Chile al comienzo de su vida independiente indujeron al Director Supremo, don Bernardo O'Higgins, a solicitar en Inglaterra, por intermedio del ciudadano guatemalteco Antonio José de Irisarri, un empréstito de 2 millones de pesos. El 26 de agosto de 1819 firmó un contrato con la firma Hullet Hnos. y Cía., por el cual se le autorizaba para colocar un empréstito por £ 1.000.000. Este empréstito se colocaría al 50%. Los banqueros cobraban una comisión de 1% sobre el valor percibido y 1% sobre el servicio de intereses. Estas condiciones, que reflejan la falta de crédito de Chile en el exterior y la opinión de que España podría recuperar sus colonias, fueron rechazadas por el Senado.

Con posterioridad la situación cambió ligeramente. Los triunfos de la escuadra chilena, la toma de Lima y la anarquía política reinante en España, modificaron la opinión del mercado londinense. En esta forma fue posible obtener un empréstito en condiciones más favorables. El 18 de mayo de 1822 se emitió un empréstito a favor de Chile por £ 1.000.000 (unos 5.000.000 de pesos de esa época), en títulos de £ 100, al tipo de 6% de interés y 1% de amortización anual. La emisión fue colocada por los mismos banqueros y produjo £ 675.169, pero, deducidos la comisión de los banqueros y los gastos, su producto líquido quedó reducido a £ 654.652. Esta suma se redujo en forma conside-

(2) En el Anexo IV se incluye un detalle de todos los empréstitos externos originales, vigentes al 31 de diciembre de 1953, con sus características principales.

table, pues Irisarri remitió gran parte del empréstito en mercadería. La realización de estas mercaderías produjo al gobierno una pérdida considerable, ya que habían sido facturadas a precios excesivos.

Hasta 1885 habían sido colocados en Londres 10 empréstitos, totalizando £ 12.238.420. Estos empréstitos habían sido solicitados con diversos fines: construcción de ferrocarriles, atención de los gastos de la guerra con España y cancelación de empréstitos anteriores (3). Un detalle de las principales características de estos empréstitos figura en el cuadro N° 11.

11. EMPRESTITOS EXTERNOS EXTINGUIDOS

Fuente: «Resumen de Hacienda Pública de Chile»

Fecha con- trata- ción	Banquero	Capital nominal	% Inte- rés	% Amor- tiza- ción	% Colo- ca- ción	Año extin- ción
		£				
1822	Hullett, Hnos. y Cía., Londres	1.000.000	6	1	67,5	1842
1842	George & James Brown y Cía., Lon- dres y Baring Hnos. y Cía., Londres	934.000	6	1	par	1869
1842	Baring Hnos. y Cía., Londres	756.500	3	1	par	1891
1858	Baring Hnos. y Cía., Londres	1.554.800	4,5	1	92	1886
1865	Thompson, Bonar y Cía., Londres	450.000	6	a)	90	1868
1866	J. S. Morgan y Cía., Londres	1.120.920	7	2	85	1885
1867	J. S. Morgan y Cía., Londres	2.000.000	6	2	84	1886
1870	J. S. Morgan y Cía., Londres	1.012.700	5	1 a)	79	1886
1873	Banco Nacional de Chile, Oriental Corporation y City Bank Ltd., Londres	2.276.500	5	2	90	1886
1875	Banco Nacional de Chile y Oriental Corporation, de Londres	1.133.000	5	2 a)	88	1886
1898	Banco Tarapacá y Londres y London & Westminster, Londres	500.000 b)	5	a)	par	1900
1892	City Bank, Londres	149.000	6	1	par	1898
1894	J. Henry Schroder y Cía.	200.000	5,5	2	85,5	1898
		13.087.420				

a) La amortización posee características especiales.

b) Vales del Tesoro.

Las necesidades impuestas por el desarrollo económico del país obligaron a recurrir a una rápida sucesión de nuevos empréstitos entre 1886 y 1912. Estos empréstitos se encuentran vigentes en su casi totalidad y se detallan en el cuadro N° 12 y en el Anexo IV. Además de los allí considerados, existen otros dos que fueron cancelados oportunamente. Uno es el empréstito internacional de 1892, contratado con el City Bank de Londres, por £ 149.000, al tipo de 6%-1%, destinado al rescate del papel moneda. El otro fue el de 1894, contratado con J. Henry Schröder y Cía., al tipo de 5½%-2%, por un total de £ 200.000, destinado a dotar de agua potable a Valparaíso.

En conjunto hasta fines del siglo se contrataron 22 empréstitos, por un total de £ 31.307.920.

La primera guerra mundial suspendió la contratación de otros empréstitos.

(3) Dirección General de Contabilidad. Resumen de la Hacienda Pública de Chile desde la Independencia hasta 1900.

En 1921, debido a la situación en que se encontraban los ferrocarriles y a los insuficientes ingresos públicos, se contrató el primer empréstito en Estados Unidos, país en el que se ha colocado la casi totalidad de los empréstitos posteriores.

Entre fines de la primera guerra mundial y 1931, Chile había obtenido en ese país empréstitos por más de US\$ 300.000.000. Especialmente fuertes fueron los concedidos entre los años 1926 y 1929.

La crisis mundial de 1931 afectó en forma extraordinariamente grave la capacidad de pagos del país. El 16 de julio de ese año el Ministro de Hacienda anunció "la suspensión transitoria del servicio de la deuda externa en moneda extranjera" (4). Algunos pagos parciales se hicieron en 1931 y 1932. En 1933 y 1934 no se efectuó ninguno.

La Ley N° 5.580, de 31 de enero de 1935, autorizó a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para reanudar el servicio de la deuda externa, directa e indirecta, del Estado y de la Municipalidades. La ley dotaba a la Caja de ciertas rentas, principalmente la participación fiscal en las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, que debían destinarse por mitades al pago de los intereses y a la amortización de la deuda externa. La Ley N° 5.601, de 14 de febrero del mismo año, complementó las disposiciones de la ley anterior y estableció que las deudas pendientes por concepto de empréstitos externos en moneda extranjera de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, las Municipalidades y la Caja de Crédito Hipotecario pasarían a ser de responsabilidad fiscal.

Desde la iniciación del plan de reanudación del servicio de la deuda hasta fines de 1948, el total que debió ser destinado a este servicio ascendió a más de 100 millones de dólares, de los cuales 50 millones se destinaron al pago de intereses, lo que significaba un interés medio de 1,5% en relación con el valor nominal de los bonos. Unos US\$ 25 millones fueron destinados a rescatar bonos de un valor nominal de US\$ 168 millones. La amortización regular fue interrumpida en 1939, invirtiéndose hasta 1945 los fondos destinados a este objeto (unos US\$ 24 millones) en la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de enero de 1939.

En 1946 se reinició el servicio de la deuda, habiéndose asignado fondos para reemplazar los que fueron invertidos para fines distintos al pago de la deuda externa.

Los fondos asignados para el servicio de la deuda externa se hicieron cada vez más insuficientes. Para subsanar esta dificultad, y pese a las estrecheces que ha sufrido en los últimos años el país, se promulgó el 22 de julio de 1948 la Ley N° 8.962, que estableció un nuevo plan de servicio de la deuda externa de Chile. Para este efecto se contempla la emisión de nuevos bonos, por los cuales se substituyen los de la deuda existente, o el timbraje de los bonos emitidos primitivamente. El plazo de vencimiento de la deuda externa se alarga a 46 años.

Mediante esta conversión el Estado chileno se constituye en único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda exter-

(4) Banco Central de Chile, Memoria Anual 1931, pág. 19.

12. EMPRESTITOS EXTERIORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Fuente: Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública

DENOMINACION *	AÑOS	EMISION	SALDO NOMINAL AL 31-XII-1953
A — Deuda Externa a Largo Plazo			
Empréstitos en libras esterlinas		£	£
1. Chilean Government-Loan 4½%	1885	808.900	31.000
2. Chilean Government-Loan 4½%	1886	6.010.000	559.700
3. Chilean Government-Loan 4½%	1887	1.160.200	68.000
4. Republic of Chile, 4½% Gold Loan	1889	1.546.400	262.712
5. Chilean 5% Loan	1892	1.800.000	302.100
6. Chilean Government 4½% Loan	1893	630.000	110.600
7. Chilean 4½% Loan	1895	2.000.000	452.100
8. Chilean 5% Loan	1896	4.000.000	1.034.600
9. Coquimbo Railway 4½%	1900	265.000	45.860
10. Chilean Government 5% Loan	1905	1.350.000	365.600
11. Chilean Government 5% Loan	1909	3.000.000	1.224.500
12. Chilean Government 5% Loan	1910	2.609.000	798.200
13. Chilean Government 4½% Loan	1910	275.000	46.380
14. Chilean Government 5% Loan (1st. Series)	1911	4.905.000	1.575.920
15. Chilean Government 5% Loan (2nd Series)	1911	5.000.000	1.491.140
16. Crédito Longitudinal Norte, 5%	1908	3.055.750	1.644.987
17. Créditos N.os 1 a 9, Longitudinal Sur, 5%	1910	3.857.388	2.178.051
18. Chilean Government 7½% Loan	1922	1.657.500	706.900
19. Chilean Government 8% Sterling Loan	1922	825.000	311.130
20. Republic of Chile 7%-2% Government Bonds	1922	123.000	92.900
21. Chilean Government 6% Loan	1926	2.809.000	1.599.300
22. Chilean Government 6% Sterling Loan	1928	2.000.000	1.103.400
23. Crédito N.º 10, Longitudinal Sur 5%	1910	168.612	130.841
24. Republic of Chile 6%-1% Government Bonds	1928	129.100	3.000
25. Chilean Government 6% Sterling Loan	1929	2.000.000	1.029.800
26. City of Valparaíso, 5½%, Waterboard L.	1912	250.000	63.200
27. City of Viña del Mar, 5% Sterling Loan	1913	200.000	61.720
28. City of Antofagasta, 5% Sterling Loan	1914	200.000	54.600
29. Transandino, Debentures 7½%	1923	542.000	64.533
30. Municipality of Concepción, 5½%-2%	1928	150.000	28.200
			17.440.974
Empréstitos en dólares		US\$	US\$
31. Republic of Chile 20 Years, 7% External Loan	1922	18.000.000	498.000
32. Republic of Chile 6% External Sinking Fund	1926	42.500.000	1.417.500
33. Republic of Chile 6% External Sinking Fund	1927	27.500.000	955.000
34. Republic of Chile 6% Railway Refunding Fund	1927	45.912.000	1.052.500
35. Republic of Chile External Loan 6% Gold Bonds	1928	16.000.000	495.000
36. Republic of Chile External Loan 6% Gold Bonds	1930	10.000.000	414.000
37. Republic of Chile External Loan 6% Gold Bonds	1930	25.000.000	630.500
38. Republic of Chile 6% Emp. Agua Potable Valparaíso	1915	480.000	21.000
39. Caja de Crédito Hipotecario 6½% Gold Bonds **	1925	20.000.000	373.000
40. Caja de Crédito Hipotecario 6¼% Gold Bonds	1926	20.000.000	290.500
41. Caja de Crédito Hipotecario 6% Agricultural Notes	1926	10.000.000	124.000
42. Caja de Crédito Hipotecario 6% Guaranteed Gold Bonds	1928	20.000.000	483.500
43. Caja de Crédito Hipotecario 6% Guaranteed Gold Bonds	1929	20.000.000	585.000
44. Chilean Consolidated Municipal, 7%	1929	15.000.000	347.000
45. City of Santiago, 21 Years, 7%	1928	4.000.000	47.500
46. City of Santiago, 7%	1930	2.200.000	24.000
47. New Bonds, Jan. 1, 1948	1948	—	98.837.500
			106.595.500
Empréstitos en francos suizos		Fr. Ss.	Fr. Ss.
48. Rep. du Chili, Emprunt Extérieur, 6%	1929	25.000.000	20.656.000
49. Rep. du Chili, Emprunt Extérieur 6%	1930	60.000.000	40.581.400
50. Rep. du Chili, Caja de Crédito Hipotecario 5%	1912	58.823.500	6.549.000
51. Ville de Santiago du Chili, 6%	1929	25.000.000	18.046.000
			85.832.400

12. EMPRESTITOS EXTERIORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953 (Continuación)

DENOMINACION		SALDO NOMINAL AL 31-XII-1953
B.—Deuda Externa a Corto Plazo		£
En libras esterlinas		
52. Anticipos Bancarios.....		1.073.530-13-8
53. Pagarés descontables de Tesorerías		55.947- 0-0
54. Vales por obras portuarias		84.592-11-1
		1.214.070- 4-9
En dólares		US\$
52. Anticipos Bancarios.....		1.605.471
53. Pagarés descontables de Tesorerías		1.187.316
		2.792.787
C.—Caja de Crédito Hipotecario **		£
55. Caja de Crédito Hipotecario **		26.895

R E S U M E N

DETALLE			EQUIVALENTE EN US\$	
			Valor nominal	Valor real
A.—Deuda Externa a Largo Plazo				
En libras.....	£	17.440.974	48.834.727	16.213.128
En dólares.....	US\$	106.595.500	106.595.500	38.267.785
En francos suizos	Fr. ss.	85.832.400	20.054.299	6.617.919
			175.484.526	61.098.832
B.— Deuda Externa a Corto Plazo				
En libras.....	£	1.214.070	3.399.396	3.399.396
En dólares.....	US\$	2.792.787	2.792.787	2.792.787
			6.192.183	6.192.183
C.—Caja de Crédito Hipotecario **				
En libras.....	£	26.895	75.306	75.306
Clasificación por monedas:				
US\$		109.388.287	109.388.287	41.060.572
£		18.681.939	52.309.429	19.687.830
Fs. ss.....		85.832.400	20.054.299	6.617.919
			181.752.015	67.366.321

* Por razones de espacio, las denominaciones de los empréstitos se han abreviado. Las fechas indican el año en que se contrató el empréstito. En algunos casos, el año se coloca sólo como información de referencia, ya que el empréstito respectivo puede haber sido autorizado por leyes más amplias. En el Anexo IV se encuentra una descripción detallada de estos empréstitos.

** A partir del 1.º de septiembre de 1953, Departamento Hipotecario del Banco del Estado de Chile.

na, directa e indirecta, y de las Municipalidades, cuyos tenedores se hubieran acogido a ella en 1938 o que aceptaron la conversión autorizada por esta nueva ley.

El nuevo plan comenzó a regir desde el 1º de enero de 1948. Los tenedores de bonos tenían primitivamente un plazo hasta el 30 de junio de 1951 para acogerse a la conversión, plazo que ha sido prorrogado en diversas oportunidades.

Actualmente, en conformidad al Decreto de Hacienda N° 10.234 (Diario Oficial de 6 de enero de 1955), dicho plazo se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1957. Al 31 de diciembre de 1954 se encontraban acogidos al ofrecimiento de la Ley N° 8.962, el 95,1% de los bonos en dólares, el 98,6% de los en libras esterlinas y el 96,0% de los en francos suizos.

Los fondos convertidos devengaron en 1948 el 1½% de interés anual; el 2% en 1949 y 1950, y el 2½% de 1951 a 1953. A partir de 1954 devengan el 3%.

Desde 1948 hasta 1953 inclusive se destinó a la amortización anual la cantidad mínima de US\$ 2.531.000, suma equivalente al 1% del valor nominal estimado de la deuda externa a la fecha de la dictación de la ley. La amortización se hizo por compra de bonos en los mercados respectivos.

A partir de 1954 comenzó a regir un servicio regular de la deuda a base de una cuota fija del 4% del saldo de los bonos acogidos a este nuevo régimen al 31 de diciembre de 1953 y que contempla un interés del 3% y una amortización acumulativa. A dicha fecha se habían acogido a la conversión el 93,7% de los bonos en dólares, el 98,4% de los en libras esterlinas y el 95,9% de los en francos suizos.

En el cuadro N° 12 aparece un resumen de las primitivas deudas externas directas del Estado, vigentes al 31 de diciembre de 1953. Los antecedentes de estas deudas se detallan en el anexo IV.

Como se ha dicho anteriormente, la amortización de la deuda externa a largo plazo se hace mediante la compra o el rescate de los bonos a los precios de mercado. El valor real de la deuda puede avaluarse entonces a base de las cotizaciones medias en el año correspondiente. A fines de 1948 la situación era la siguiente:

Moneda original	VALOR NOMINAL		Cotización %	VALOR REAL (31-XII-48)	
	En su moneda	En US\$		En su moneda	En US\$
£	22.723.382	91.575.229	18,8	4.271.996	17.216.143
US\$	125.685.000	125.685.000	27,4	34.437.690	34.437.690
Fs. Ss.	106.677.100	25.069.119	19,6	20.908.711	4.913.547
		242.329.348	23,3		56.567.380

Moneda original	VALOR NOMINAL		Cotización %	VALOR REAL (31-XII-53)	
	En su moneda	En US\$		En su moneda	En US\$
£	17.440.974	48.834.727	33,2	5.790.403	16.213.128
US\$	106.595.500	106.595.500	35,9	38.267.785	38.267.785
Fs. Ss.	85.832.400	20.054.299	33,0	28.324.692	6.617.919
		175.484.526	34,8		61.098.832

De las cifras anteriores se desprende que la deuda nominal se ha reducido entre fines de 1948 y 1953 en £ 5.282.408, US\$ 19.089.500 y Fs. Ss. 20.844.700, lo que en conjunto equivale (aplicando en cada caso las paridades correspondientes) a unos US\$ 66,8 millones. Sin embargo, el valor real de la deuda ha experimentado un aumento, a pesar de las amortizaciones, de US\$ 56,6 a US\$ 61,1 millones. La razón de esta extraña situación se encuentra en el hecho de que la Ley N° 8.962, al establecer tasas de interés crecientes para los bonos, originó un aumento en los precios de rescate de los mismos. Mientras en 1948 los bonos se adquirieron a un promedio de 23,3% del valor nominal, en 1953 se pagó en promedio de un 34,8%. De esta manera resulta un valor real superior en 1953 para los bonos en dólares y francos suizos. La baja que se observa en los bonos en libras se debe a la devaluación de la libra esterlina, realizada en septiembre de 1949.

En el estudio de 1948 se contabilizó como valor de la inversión el saldo nominal de la deuda en ese año. En esta oportunidad se ha utilizado un procedimiento más adecuado. El valor de los bonos de la deuda externa, al igual que en el caso de las inversiones directas, es aquél que ellos poseen realmente en un momento dado y, en este caso, debe considerarse como tal el que resulta de aplicar a los saldos nominales sus respectivas cotizaciones. Para el cálculo de dicho valor al 31 de diciembre de 1953 se ha aplicado la correspondiente cotización media de los bonos en dicho año. Análogamente se ha procedido para rectificar las cifras de 1948.

No es posible determinar con exactitud el país de residencia de los actuales tenedores de bonos de la deuda externa, ya que ellos son valores "al portador" y su servicio es efectuado totalmente por intermedio de los Bancos agentes de la Caja Autónoma de Amortización. Si bien en un principio muchos bonos fueron colocados en Alemania, Francia y otros países europeos, ellos fueron transferidos posteriormente a otros inversionistas, razón por la cual no es posible efectuar una adecuada clasificación por países. Por este motivo se han clasificado los correspondientes valores reales como si estuvieran en poder exclusivamente de inversionistas de Estados Unidos, Gran Bretaña y Suiza. Gran parte de los bonos ingleses se encuentra en poder de las casas matrices de las agencias de compañías de seguros, en conformidad a disposiciones legales sobre inversión de las reservas de esas compañías. En las cifras de las agencias respectivas no se han incluido dichos valores.

Año	Valor real de la deuda (*)	Amortización	Intereses	Total Servicio	Tasa de interés	
					Real	Nominal (**)
1949	58,6	2,5	4,1	6,6	7,0	2,0
1950	62,9	2,6	4,4	7,0	7,0	2,0
1951	67,4	2,5	5,1	7,6	7,6	2,5
1952	69,4	2,5	5,0	7,5	7,2	2,5
1953	65,3	2,5	4,8	7,3	7,4	2,5
		12,6	23,4	36,0		

(*) Promedio del saldo real a fines y comienzos de año.

(**) Conforme a las disposiciones de la Ley N.º 8.962.

El servicio de la deuda externa a largo plazo, en el período 1949-1953, fue el que aparece en la página anterior, expresado en millones de dólares.

b) Deuda Externa a Corto Plazo

La denominada "Deuda Externa a Corto Plazo" está constituida por una serie de obligaciones originalmente de corto plazo, que posteriormente se transformaron en deudas a largo plazo.

Su amortización se efectúa a la par. En el anexo IV se detallan los pormenores de los distintos constituyentes de esta deuda. En el período 1949-1953 el servicio de la deuda externa a corto plazo, expresado en miles de dólares, fue el siguiente:

Año	Valor de la deuda (*)	Amortización	Intereses	Total Servicio	Tasa de interés
1949 (**)	11.249	847	100	947	0,9
1950	9.155	847	91	938	1,0
1951	8.309	847	83	930	1,0
1952	7.462	847	75	922	1,0
1953	6.615	847	66	913	1,0
		4.235	415	4.650	

(*) Promedio de los valores a comienzos y fines del año.

(**) A comienzos de 1949 la libra esterlina se cotizó a US\$ 4,03 y a fines, a US\$ 2,80.

c) Clasificación de la Deuda Externa por países

Con los antecedentes reunidos en el cuadro N° 12 y en el anexo IV, la deuda pública externa se puede clasificar por países en la siguiente forma:

ESTADOS UNIDOS:

1) Adeudado en dólares	US\$ 41.060.572
2) Mas: Anticipos bancarios de instituciones norteamericanas en libras esterlinas.	
Guaranty Trust Co. of New York	£ 49.606
Grace National Bank of New York . .	£ 10.000
	£ 59.606
Que equivalen a	US\$ 166.897
3) Menos: Anticipo bancario del Anglo Federal Banking Corp., en dólares	— US\$ 93.245
4) Menos: Pagaré descomtable de la Cía. Chilena de Electricidad, incluido entre las inversiones de esa empresa en el país	— US\$ 390.342
Total Estados Unidos	US\$ 40.743.882

GRAN BRETAÑA:

1) Total adeudado en libras esterlinas . .	US\$ 19.687.830
2) <i>Menos:</i> El rubro 2 de Estados Unidos	— US\$ 166.897
3) <i>Mas:</i> El rubro 3 de Estados Unidos . .	US\$ 93.245
Total Gran Bretaña	<u>US\$ 19.614.178</u>

SUIZA:

Total adeudado en francos suizos . . .	US\$ 6.617.919
Total	<u>US\$ 66.975.979</u>

Cálculos similares para el año 1948, sobre la base de los valores reales, proporcionan el siguiente resultado:

Estados Unidos	US\$ 38.763.634
Gran Bretaña	US\$ 25.249.289
Suiza	US\$ 4.913.547
Total	<u>US\$ 68.926.470</u>

B. DEUDA EXTERNA GARANTIZADA POR EL ESTADO

a) Créditos obtenidos por la Corporación de Fomento de la Producción

La Ley Nº 6.334, publicada en el Diario Oficial de 29 de abril de 1939, creó la Corporación de Fomento de la Producción, entidad que tiene por objeto fomentar el desarrollo económico del país. Las circunstancias de haber sido asolada la parte central del país por un destructor terremoto y de haberse declarado posteriormente la Segunda Guerra Mundial, fueron factores que facilitaron el desarrollo de esta corporación, cuya labor ha servido de modelo para diversas instituciones similares del extranjero.

Leyes posteriores (N.os 6.364, 6.610 y 6.640) modificaron, sin alterarla en substancia, la ley primitiva, especialmente en lo relacionado con su financiamiento.

El plan de desarrollo de nuestra economía, que tenía como pilares fundamentales la electrificación del país y la creación de la industria siderúrgica, estaba más allá de las posibilidades de realizarse a corto plazo a base de la capitalización interna. En estas condiciones fue imprescindible recurrir a fuentes externas de crédito para realizar los proyectos. El primer préstamo fue contratado con el Export-Import Bank de Washington, el 13 de junio de 1940, por un total de US\$ 12.000.000. Este crédito, que lleva el Nº 245, y cuyo destino se explica más adelante, fue ampliado posteriormente a US\$ 33.000.000. La Ley Nº 7.046, de 22 de septiembre de 1941, autorizó al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción, respecto a las obligaciones contraídas por ésta con el Eximbank. Conforme a la misma ley se han concedido los diversos préstamos que se señalan más adelante. El *modus operandi* es el siguiente: la Corporación, una

vez obtenida la concesión de los créditos, coloca los pedidos entre sus proveedores. Cuando éstos han llegado a cantidades de cierta magnitud, el Eximbank emite notas de crédito, canjeables por pagarés suscritos por la Corporación, mediante los cuales ésta cancela los pedidos o se reembolsa de los pagos anticipados con sus propios fondos. En forma similar se utilizan los créditos del Banco Internacional.

Bajo el rubro "Corporación de Fomento" se han reunido todos los créditos otorgados a esta entidad, a sus subsidiarias (Cía. de Acero del Pacífico, Empresa Nacional de Electricidad, Industria Azucarera Nacional, etc.), o a empresas particulares. En este último caso el crédito ha sido otorgado con la garantía de la Corporación, institución que se hace cargo también del servicio de la deuda.

No se incluyen entre estas inversiones de cartera oficiales las acciones que empresas o particulares residentes en el extranjero poseen en la Compañía de Acero del Pacífico. Ellas se han considerado entre las inversiones de cartera privadas.

El saldo deudor de cada crédito a fines de 1948 y 1953 corresponde a la diferencia entre el monto utilizado y lo amortizado. Como la utilización se realiza a veces en un período de varios años, es posible que el saldo pendiente a fines de 1953 sea superior al de fines de 1948, por haberse utilizado hasta esta última fecha sólo una parte del crédito.

Para la clasificación por países, los saldos adeudados al Banco Internacional se han considerado como créditos de una institución internacional.

El detalle de los créditos otorgados a la Corporación de Fomento y subsidiarias es el siguiente:

EXPORT-IMPORT BANK

Crédito N° 245. Este crédito fue contratado primitivamente por la Corporación de Fomento, por US\$ 12.000.000, en junio de 1940, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 6.640 y sus modificaciones posteriores, Leyes N.os 7.046 y 7.552. Posteriormente fueron modificadas las bases con que se contrató, pudiéndosele fraccionar en tres, conforme a sus modalidades de pago. A fines de 1953 la situación era la siguiente:

Crédito N° 245 a. Concedido el 13 de junio de 1940, destinado a la adquisición de equipos y materiales para la industria y la agricultura. Plazo original: 10 años. Interés, 4% anual. Monto, US\$ 15.750.000, totalmente utilizado.

Crédito N° 245 b. Concedido el 23 de febrero de 1943, destinado a la adquisición de materias primas y materiales. Plazo original, 2 años. Interés, 3,6% anual. Monto, US\$ 4.250.000, totalmente utilizado.

Crédito N° 245 c. Concedido el 30 de diciembre de 1944 por US\$ 8.000.000 y ampliado el 26 de noviembre de 1945 a US\$ 13.000.000, destinado a la adquisición de equipos y materiales para la industria y la agricultura. Plazo original, 5 años. Interés, 4% anual. Monto total US\$ 13.000.000, totalmente utilizado.

En resumen, el monto total del crédito N° 245 alcanza a US\$ 33.000.000, totalmente utilizado. Hasta fines de 1953 se habían amortizado US\$ 32.712.500, quedando en consecuencia un saldo adeudado de US\$ 287.500.

Crédito N° 355. Destinado a financiar la compra por la firma Ingelsac del activo de la antigua agencia de Siemens-Schuckert. Contratado en diciembre de 1917. Plazo, 5 años. Interés, 4% anual. Monto, US\$ 250.000, totalmente utilizado y también totalmente amortizado.

Crédito N° 374. Contratado en virtud de la Ley N° 9.298 (al igual que todos los demás de la CORFO), el 27 de noviembre de 1945, por US\$ 28.000.000 y ampliado el 7 de febrero de 1949 en US\$ 20.000.000. Destinado a la adquisición de equipos y materiales para la Compañía de Acero del Pacífico. Plazo, 20 años. Interés, 4% anual. Monto, US\$ 48.000.000, totalmente utilizado. Amortizado hasta fines de 1953, US\$ 5.014.498; saldo pendiente, US\$ 42.985.502.

Crédito N° 411. Concedido el 18 de febrero de 1947, por US\$ 5.350.000, y ampliado el 20 de julio de 1949 en US\$ 1.350.000. Destinado a la adquisición de equipos y materiales de maquinaria agrícola (US\$ 3.200.000), Empresa Nacional de Electricidad S. A. (US\$ 2.550.000), Fábrica de Cemento Juan Soldado (US\$ 550.000), y Manufacturas de Cobre S. A. (US\$ 400.000). Plazo, 10 años. Interés, 3,5% anual. Monto total, US\$ 6.700.000, del cual se habían utilizado hasta fines de 1953 US\$ 6.300.000. Amortizado al 31 de diciembre de 1953, US\$ 3.010.000. Saldo por amortizar, US\$ 3.290.000.

Crédito N° 463. Concedido el 6 de enero de 1950 con destino a la Fábrica Victoria de Puente Alto (actualmente "Rayonhil", S. A.), para la instalación de una planta de hilados de rayón y fibra staple. Plazo, 5 años. Interés, 4%. Monto, US\$ 1.200.000, totalmente utilizado. Amortizado a fines de 1953, US\$ 550.000. Saldo, US\$ 650.000.

Crédito N° 464. Concedido el 6 de enero de 1950, con el objeto de financiar el déficit del Presupuesto de Divisas del año 1949. Plazo, 8 años. Interés, 3,5% anual. Monto concedido, US\$ 25.000.000, de los cuales se utilizaron efectivamente US\$ 23.917.000.

Crédito N° 465. Concedido el 19 de abril de 1951 a la Cía. de Acero del Pacífico, con el objeto de facilitar la explotación del Mineral de Hierro "El Romeral". Plazo, 12 años. Interés, 4% anual. Monto, US\$ 2.750.000, totalmente utilizado, y al cual no se había efectuado ninguna amortización al 31 de diciembre de 1953.

Crédito N° 485. Concedido el 3 de octubre de 1950 para la Dirección de Obras Públicas, destinado a la construcción de caminos. Plazo, 7 años. Interés, 3,5% anual. Monto, US\$ 1.800.000, totalmente utilizado. Amortizado al 31 de diciembre de 1953, US\$ 750.000. Saldo pendiente, US\$ 1.050.000.

13. DEUDAS EXTERNAS DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION Y SUBSIDIARIAS

(Cifras en US dólares)

Fuentes: Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico

DETALLE	Año extinción deuda	Total concedido	Saldo al 31-XII-48	Saldo utilizado al 31-XII-53	Saldo al 31-XII-53
EXIMBANK					
Crédito 245	1954	33.000.000	10.229.500	33.000.000	287.500
Crédito 355	1952	250.000	200.000	250.000	—
Crédito 374	1970	48.000.000	13.000.000	48.000.000	42.985.502
Crédito 411	1962	6.700.000	2.700.000	6.300.000	3.290.000
Crédito 463	1956	1.200.000	—	1.200.000	650.000
Crédito 464	1959	23.917.000	—	23.917.000	21.046.960
Crédito 465	1966	2.750.000	—	2.750.000	2.750.000
Crédito 485	1957	1.800.000	—	1.800.000	1.050.000
Crédito 502	1970	10.000.000	—	7.500.000	7.500.000
Crédito 503	1957	1.150.000	—	300.000	300.000
Total		128.767.000	26.129.500	125.017.000	79.859.962
BANCO INTERNACIONAL					
Crédito CH5	1968	13.500.000	—	11.937.575	11.268.169
Crédito CH6	1954	2.500.000	—	2.500.000	528.000
Crédito CH49	1961	1.300.000	—	795.710	795.710
Crédito CH83	1970	20.000.000	—	—	—
Total		37.300.000	—	15.233.285	12.591.879
ICLE					
i) Crédito 28 octubre 1952	1956	210.000	—	210.000	210.000
ii) Crédito 29 octubre 1952	1955	580.000	—	580.000	580.000
iii) Crédito 29 agosto 1953	1955	360.000	—	260.000	260.000
		1.150.000		1.050.000	1.050.000
Suma		167.217.000	26.129.500	141.300.285	93.501.841
Créditos bancarios a corto plazo					
Corporación de Fomento			1.024.982		—
Compañía de Acero del Pacífico			1.197.000		1.627.395
Proveedores					
Corporación de Fomento			1.789.671		9.443.205
Compañía de Acero del Pacífico			258.190		559.215
Suma			4.269.843		11.629.815
Total general			30.399.343		105.131.656

Crédito N° 502. Concedido el 29 de noviembre de 1951 a la Compañía de Acero del Pacífico para la ampliación de la planta siderúrgica de Huachipato. Plazo, 16 años. Interés, 4%. Monto, US\$ 10.000.000, del cual se habían utilizado hasta fines de 1953, US\$ 7.500.000, sin haberse efectuado amortización, pues ellas deben iniciarse en 1955. Saldo pendiente, US\$ 10.000.000, incluido lo no utilizado.

Crédito N° 503. Concedido el 23 de octubre de 1951 para la Fábrica Nacional de Carburo y Metalurgia, S. A. Plazo, 5 años. Interés, 4%. Monto, US\$ 1.150.000, del cual se había utilizado a fines de 1953 la cantidad de US\$ 300.000. La amortización se inicia en 1954.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Crédito CH5. Concedido el 25 de marzo de 1948, destinado a la adquisición de equipos y maquinarias para la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Plazo, 20 años. Interés, 3,5% anual y 1% de comisión. Monto, US\$ 13.500.000, del cual se habían utilizado US\$ 11.937.575. Total amortizado, US\$ 669.406. Saldo pendiente, US\$ 11.268.169 (5).

Crédito CH6. Concedido el 25 de marzo de 1948 para la adquisición de Maquinaria agrícola. Plazo, 6 años. Interés 2,75% y 1% de comisión. Monto, US\$ 2.500.000, totalmente utilizado. Total amortizado, US\$ 1.972.000. Saldo pendiente, US\$ 528.000.

Crédito CH49. Concedido el 10 de octubre de 1951, para el regadío del Valle del Río Elqui, por la Dirección de Obras Públicas. Plazo, 10 años. Interés, 4,375%. Monto, US\$ 1.300.000, del cual se habían utilizado US\$ 795.710. La amortización se inicia en 1955.

Crédito CH83. Concedido el 10 de septiembre de 1953 para la instalación de una planta de celulosa y papel de diarios. Plazo, 17 años. Interés, 5%. Monto del crédito, US\$ 20.000.000, no utilizado hasta el 31 de diciembre de 1953.

ISTITUTO NAZIONALE DI CREDITO PER IL LAVORO ITALIANO ALL'ESTERO (ICLE). (Instituto de Crédito para el Trabajo Italiano en el Exterior)

En 1951 se constituyó la Compañía Chilena Italiana de Colonización, S. A., con un capital de \$ 40.000.000, dividido en 40.000 acciones de un valor nominal de \$ 1.000 c/u. De este capital la Corporación de Fomento suscribió \$ 8.000.000 y el ICLE \$ 16.000.000. El objetivo de la sociedad es el de fomentar y financiar la inmigración italiana a Chile y ubicar a los colonos en terrenos agrícolas.

(5) Existe una discrepancia de US\$ 337.406 entre este saldo y el que figura en el Anexo 14 de la Memoria de la Contraloría General de la República. La diferencia se explica porque la Corporación de Fomento, después de haber proporcionado los datos a la Contraloría, recibió una rectificación de su oficina de Nueva York, que no alcanzó a introducirse en la Memoria.

La sociedad ha obtenido, además del aporte mencionado, créditos del ICLE por un total de US\$ 1.150.000, de los cuales hasta fines de 1953 se habían utilizado US\$ 1.050.000. El detalle de los mismos es el siguiente:

i) *Crédito de US\$ 210.000*, concedido el 28 de octubre de 1952, para el financiamiento de la colonización italiana en el Fundo San Manuel (Parral). Plazo, 15 años. Interés, 5%. El crédito, totalmente utilizado, se empieza a amortizar en 1956.

ii) *Crédito de US\$ 580.000*, concedido el 29 de octubre de 1952, para el financiamiento de la colonización italiana en fundos de La Serena. Plazo, 13 años. Interés, 5%. El crédito, totalmente utilizado, se empieza a amortizar en 1955.

iii) *Crédito de US\$ 360.000*, concedido el 29 de agosto de 1953, para el financiamiento de la colonización italiana en fundos de La Serena. Plazo, 13 años. Interés, 5%. El crédito, del cual se habían utilizado US\$ 260.000, se empieza a amortizar en 1955.

CREDITOS DE PROVEEDORES

Los créditos de proveedores y créditos bancarios a corto plazo corresponden a aquellos que ya se han mencionado en los *modus operandi* de la Corporación de Fomento. En la memoria de la Contraloría, anexo N° 14, aparece como saldo la suma de US\$ 356.936, contra un total de US\$ 11.629.815, que figura en el cuadro N° 13. La diferencia estriba en el hecho de que sólo la primera cantidad mencionada cuenta con la garantía del Estado. Como el anexo mencionado incluye únicamente los créditos que cuentan con esta garantía, se ha excluido el saldo. Sin embargo, se ha incluido el total de la deuda en esta sección para presentar la deuda en forma completa.

b) **Créditos obtenidos por los Ferrocarriles del Estado**

Al igual que la Corporación de Fomento, los Ferrocarriles del Estado han debido solicitar tanto de instituciones internacionales como de fábricas proveedoras, créditos para renovar y ampliar los equipos ferroviarios.

El Export Import Bank concedió a la Empresa dos créditos (N.os 313 y 410) por un total de US\$ 10.000.000. El primero de los créditos mencionados fue totalmente amortizado en el transcurso de 1953. Del N° 410 quedaba por cancelar a fines de 1953 la suma de US\$ 1.030.000.

Las sumas pendientes con firmas proveedoras se detallan en el cuadro N° 14. Del total de US\$ 22.824.435 que figura para 1953 en ese cuadro, solamente contaban con la garantía del Estado créditos por un total de US\$ 9.547.541 (incluyendo el préstamo del Eximbank). Sin embargo, se han incluido en esta sección todas las deudas de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de no dispersar la información.

14. OBLIGACIONES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO EN MONEDA EXTRANJERA

En US\$

ACREEDORES	Saldo al 31-XII-48	Saldo al 31-XII-53
Alemania		
Orestein Koppel.....	—	38.088
Ferrostaal A. G.	—	1.800.000
Coditec	—	250.631
Total Alemania		2.088.719
Bélgica		
Gregg Car Co.	—	764.530
Ateliers Marcel Pegard	—	899.142
Total Bélgica		1.663.672
Estados Unidos		
Ex-Imbank, Crédito 313.....	2.906.824	—
Ex-Imbank, Crédito 410.....	1.150.000	1.030.000
Electrical Export Corp.	3.378.531	811.804
Union Switch and Signal Corp.	39.680	67.463
Westinghouse Electric Int. Co.	—	525.000
W. H. Miner Co.	—	13.250
International General Electric.....	—	5.138.000
Orton Crane & Shorel Co.	—	193.680
American Car	69.800	—
Magor Equipment Corp.	318.337	—
Pressed Steel Car Co.	100.370	—
Baldwin Locomotive Works.....	837.480	—
The Okonite Co.	6.750	—
The Kerite Co.	4.405	—
Fairmont Railways Motors Inc.....	54.282	—
Total Estados Unidos	8.866.459	7.779.197
Francia		
Baune Marpent	—	3.437.208
Gran Bretaña		
Linke Hoffmann & Westwagon.....	—	2.085.810
J. Stone and Co.	—	300.212
Williams Asquit Ltd.	—	45.296
Total Gran Bretaña		2.431.318
Japón		
Mitsubishi Heavy Ind.	—	2.701.190
Suecia		
Nife Co.	45.565	—
Suiza		
Schindler Wagon S. A.	—	2.206.776
Brown Boveri	—	516.355
Total Suiza		2.723.131
TOTAL GENERAL	8.912.024	22.824.435

C. OTRAS OBLIGACIONES OFICIALES

a) Créditos concedidos por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio

En 1947, con motivo de la difícil situación de cambios a que se vio abocado el país, fue necesario recurrir a créditos externos destinados a financiar internaciones de artículos de consumo de primera necesidad.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) concedió

créditos a dos instituciones semifiscales chilenas: a la Corporación de Fomento para la internación de aceite y al Instituto de Economía Agrícola para la importación de trigo.

A fines de 1948 los saldos adeudados eran respectivamente de US\$ 9.906.506 y 11.925.879. En conjunto alcanzaron a US\$ 21.832.385.

Posteriormente el servicio de la deuda se concentró en la Corporación de Fomento. Un acuerdo con el país vecino permitió que el valor de las exportaciones de acero chileno de la CAP fuera imputado a amortización de la deuda. A fines de 1953 el saldo adeudado, según informaciones proporcionadas por la Corporación, alcanzaba a la suma de US\$ 75.000, el que fue totalmente cancelado en el año 1954.

b) Créditos concedidos por el Fondo Monetario Internacional

La baja del precio del cobre en el transcurso del año 1953 significó para el país una fuerte acumulación de stocks de cobre no vendido y, en consecuencia, una disminución de los ingresos de divisas extranjeras. Para solucionar esta dificultad el Banco Central, en su calidad de agente del Gobierno, y en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.747 (Art. 40, letras a) y c), y el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 8.245 de 11 de septiembre de 1953, solicitó y obtuvo del Fondo Monetario Internacional que se le permitiera utilizar los recursos que le facilitaba el artículo V, Sección 3 del Convenio de dicho organismo. En esta forma el Fondo vendió al Banco la suma de US\$ 12.500.000 contra el equivalente en moneda corriente, que fue abonado a la cuenta que dicho organismo internacional mantiene en el Banco Central. El Fisco deberá amortizar o cancelar este pagaré con las sumas en dólares que el Banco Central necesite para dar cumplimiento a la obligación de recompra que establece el Convenio con el Fondo Monetario Internacional.

Análogas dificultades cambiarias movieron en 1947 a solicitar del Fondo la concesión de un préstamo por una suma similar a la parte de la cuota que Chile había pagado a esta institución en oro. La solicitud fue acogida y se le otorgó a nuestro país un crédito por US\$ 8.800.000, saldo que se encontraba pendiente a fines de 1948. Este saldo fue cancelado en el transcurso de los años 1952 y 1953.

c) Tratados de Compensación

Chile ha firmado diversos Tratados de Compensación que rigen las transacciones comerciales con los respectivos países. A fines de 1948 se encontraba en vigencia el Tratado de Compensación con Brasil, que arrojaba a esa fecha un saldo en contra de Chile ascendente a US\$ 3.019.819.

A fines de 1953 se encontraban en vigencia, además del mencionado, los convenios con Alemania y Ecuador. Los saldos a fines de 1953 eran favorables a Chile en los convenios con Brasil y Ecuador. En cambio, en el caso de Alemania se presentaba un saldo deudor de US\$ 2.172.007.

Los saldos mencionados se han considerado netos. Algunas agencias, subsidiarias o firmas chilenas poseían deudas con firmas residentes en alguno de

15. DEUDAS EXTERNAS OFICIALES

(En miles de US. dólares)

PAISES ACREEDORES	Directa	De Corfo	De FF. CC. del E.	De LAN	De INACO	Al IAPI	Al Fondo Monetario	Al National City Bank	Saldos en contra Conv. Compens.	TOTAL
1948										
Argentina	—	—	—	—	—	21.832,4	—	—	—	21.832,4
Brasil	—	—	—	—	—	—	—	—	3.019,8	3.019,8
Estados Unidos	38.763,6	30.399,3	8.866,5	—	—	—	—	—	—	78.029,4
Gran Bretaña	25.249,3	—	—	—	—	—	—	—	—	25.249,3
Suecia	—	—	45,6	—	—	—	—	—	—	45,6
Suiza	4.913,5	—	—	—	—	—	—	—	—	4.913,5
Instituciones Internacionales.....	—	—	—	—	—	—	8.800,0	—	—	8.800,0
Total	68.926,5	30.399,3	8.912,0	—	—	21.832,4	8.800,0	—	3.019,8	141.890,0
1953										
Alemania	—	—	2.088,7	—	—	—	—	—	2.172,0	4.260,7
Argentina	—	—	—	—	500,9	75,0	—	—	—	575,9
Bélgica	—	—	1.663,7	—	—	—	—	—	—	1.663,7
Estados Unidos	40.743,9	92.539,8	7.779,2	4.473,1	—	—	—	12.500,0	—	158.035,9
Francia	—	—	3.437,2	—	—	—	—	—	—	3.437,2
Gran Bretaña	19.614,2	—	2.431,3	—	—	—	—	—	—	22.045,5
Japón	—	—	2.701,2	—	—	—	—	—	—	2.701,2
Suiza	6.617,9	—	2.723,1	—	—	—	—	—	—	9.341,1
Instituciones Internacionales.....	—	12.591,9	—	—	—	—	12.500,0	—	—	25.091,9
Total	66.976,0	105.137,1	22.824,4	4.473,1	500,9	75,0	12.500,0	12.500,0	2.172,0	227.153,1

los tres países mencionados, deudas que se encuentran incluídas en los saldos de los Tratados de Compensación. Por otro lado, estas empresas, por ser agencias, subsidiarias, etc., deberían haberse incluído entre las firmas que se incluyen en el cuadro N° 9 (Deudas no consolidadas). Si se hubieran incluído en este cuadro las deudas de estas empresas con Alemania o Brasil, se habría incurrido indudablemente en una duplicación. Por lo tanto, esas deudas no se han considerado en dicho lugar, sino que se han incluído en los tratados de compensación.

d) Letras descontadas en el National City Bank of New York

Como ya se ha mencionado, la escasez de medios de pago externos que se hizo sentir durante 1953 hizo necesario recurrir a diversos arbitrios para solucionar el grave problema que se presentaba al país. Uno de ellos fue el crédito obtenido del Fondo Monetario Internacional. Otro recurso fue establecido por la Ley N° 11.474, de 28 de diciembre de 1953. Esta ley autorizaba al Presidente de la República para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile hasta por la suma de US\$ 25.000.000. El Banco Central, a su vez, podía contratar en moneda extranjera, en cualquier forma dentro o fuera del país, préstamos, descuentos o créditos hasta la concurrencia de la suma indicada (artículos 24 y 25).

Conforme a las disposiciones señaladas, el Banco Central descontó en el National City Bank de Nueva York letras a 90 días por la suma de US\$ 12.500.000, que es la cantidad que se incluye en el rubro correspondiente del cuadro.

Pese a no estar de acuerdo con la definición general dada a comienzos de este capítulo, se ha incluído la obligación en esta sección, dado el carácter oficial que tiene, desde el punto de vista del deudor.

e) Línea Aérea Nacional

La Línea Aérea Nacional adquirió aviones en 1953 por un total de US\$ 5.799.552, de lo cual pagó una parte en ese año. El saldo, de US\$ 4.473.089, quedó pendiente para ser cancelado en los años 1954 y 1955. Dado el carácter de institución semifiscal que posee la LAN, se ha creído adecuado ubicar las cifras correspondientes en esta sección, en vez de incluirlas entre las deudas de empresas privadas.

f) Instituto Nacional de Comercio

El Instituto Nacional de Comercio (INACO) efectuó en 1953 diversas internaciones. Entre éstas internó trigo desde Argentina, mercadería que canceló casi totalmente durante el año calendario, quedando sólo un saldo de US\$ 500.900.

16. INVERSIONES DE CARTERA

(En miles de US. dólares)

PAISES	PRIVADAS		OFICIALES		TOTAL		PORCENTAJE	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	67,1	253,8	—	4.260,7	67,1	4.514,5	0,028	1,318
Argentina	3.118,7	3.074,7	21.832,4	575,9	24.951,1	3.650,6	10,369	1,066
Australia	8,1	—	—	—	8,1	—	0,003	—
Austria	2,0	3,0	—	—	2,0	3,0	0,001	0,001
Bélgica	421,9	2.364,2	—	1.663,7	421,9	4.027,9	0,175	1,176
Bolivia	22,0	19,4	—	—	22,0	19,4	0,009	0,006
Brasil	34,4	60,2	3.019,8	—	3.054,2	60,2	1,269	0,018
Canadá	8,1	94,6	—	—	8,1	94,6	0,003	0,028
China	0,3	—	—	—	0,3	—	0,000	—
Colombia	0,0	0,0	—	—	0,0	0,0	0,000	0,000
Cuba	3,3	2,6	—	—	3,3	2,6	0,001	0,001
Ecuador	0,1	43,1	—	—	0,1	43,1	0,000	0,013
España	1.343,8	1.259,7	—	—	1.343,8	1.259,7	0,558	0,368
Estados Unidos	21.485,9	66.436,0	78.029,4	158.035,9	99.515,3	224.471,9	41,358	65,542
Francia	1.195,1	1.045,2	—	3.437,2	1.195,1	4.482,4	0,497	1,309
Gran Bretaña	69.802,1	37.647,5	25.249,3	22.045,5	95.051,4	59.693,0	39,503	17,429
Holanda	281,5	600,1	—	—	281,5	600,1	0,117	0,175
Italia	202,1	578,2	—	—	202,1	578,2	0,084	0,169
Japón	—	0,5	—	2.701,2	—	2.701,7	—	0,789
México	3,7	23,7	—	—	3,7	23,7	0,002	0,007
Noruega	25,5	49,0	—	—	25,5	49,0	0,011	0,014
Palestina	0,2	—	—	—	0,2	—	0,000	—
Panamá	—	163,5	—	—	—	163,5	—	0,048
Perú	170,0	15,2	—	—	170,0	15,2	0,071	0,004
Polonia	1,0	1,0	—	—	1,0	1,0	0,000	0,000
Portugal	—	16,6	—	—	—	16,6	—	0,005
Suecia	307,0	1.021,8	45,6	—	352,6	1.021,8	0,147	0,298
Suiza	110,6	353,6	4.913,5	9.341,1	5.024,1	9.694,7	2,088	2,831
Unión Sudafricana	0,9	—	—	—	0,9	—	0,000	—
Uruguay	0,1	31,8	—	—	0,1	31,8	0,000	0,008
Venezuela	0,2	—	—	—	0,2	—	0,000	—
Yugoeslavia	0,8	0,5	—	—	0,8	0,5	0,000	0,000
Varios	113,6	172,8	—	—	113,6	172,8	0,047	0,050
Instituciones internacionales	—	—	8.800,0	25.091,9	8.800,0	25.091,9	3,657	7,326
Total	98.730,0	115.331,6	141.890,0	227.153,1	240.620,0	342.484,7	100,0	100,0

IV. TOTAL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

El total de las inversiones extranjeras a fines de 1948, según el cálculo revisado, era de US\$ 793.000.000 (1). Cinco años más tarde alcanzaban a US\$ 1.020.000.000 (2). Ciertamente, no es posible estimar la diferencia entre ambas cifras como aumento neto del valor de las inversiones. Debe recordarse lo dicho anteriormente respecto a los problemas que se presentan en la evaluación de las cifras. También tienen participación importante en el aumento observado los incrementos de los stocks de cobre de las grandes compañías productoras. En todo caso, es evidente que el valor de las inversiones ha aumentado, tanto por los nuevos aportes de capital como por la reinversión de utilidades y otros valores no remesados y el incremento de las deudas con el exterior, motivado por la escasez de divisas.

En el cuadro Nº 17 se han sintetizado las cifras correspondientes a inversiones directas y de cartera, clasificadas por países.

I. CLASIFICACION POR ACTIVIDADES

A. Agropecuarias

La actividad agropecuaria ha sido poco favorecida por los inversionistas extranjeros. La extensión agrícola era limitada, sumamente boscosa y presentaba dificultades en su acceso, en comparación con las llanas superficies de Argentina, Uruguay y otros países. Esta circunstancia, conjuntamente con la desfavorable ubicación geográfica, hacían al país poco atractivo a la inversión agrícola. Fueron capitales británicos los que preferentemente se orientaron hacia las estancias ganaderas en el territorio magallánico.

Algunas de estas inversiones se encuentran actualmente en vías de liquidación. Además se han considerado en esta actividad varias empresas, de las

(1) En el estudio efectuado originalmente para el año 1948 se llegaba a un total de US\$ 967 millones. La diferencia con la cifra revisada corresponde en su casi totalidad a la avaluación de la deuda externa del Estado. En aquella época se avaluó a valor nominal (US\$ 255 millones) y en esta ocasión, a valor real (US\$ 69 millones).

(2) Las deudas no consolidadas, en su casi totalidad de corto plazo, han experimentado un importante aumento. Estas deudas son normales en el comercio internacional. Se incluyen en este trabajo por la participación que ellas tienen en el movimiento y servicio de capitales foráneos.

17. INVERSIONES EXTRANJERAS EN CHILE

(En miles de US. dólares)

PAISES	DIRECTAS		DE CARTERA		TOTAL		% DEL TOTAL	
	1948	1953	1948	1953	1948	1953	1948	1953
Alemania	88,4	499,8	67,1	4.514,5	155,5	5.014,3	0,020	0,491
Argentina	4.956,1	3.092,0	24.951,1	3.650,6	29.907,2	6.742,6	3,770	0,661
Australia	—	—	8,1	—	8,1	—	0,001	—
Austria	—	—	2,0	3,0	2,0	3,0	0,000	0,000
Bélgica	1.815,2	787,0	421,9	4.027,9	2.237,1	4.814,9	0,282	0,472
Bolivia	0,1	—	22,0	19,4	22,1	19,4	0,003	0,001
Brasil	10,5	14,5	3.054,2	60,2	3.064,7	74,7	0,386	0,007
Canadá	905,4	728,4	8,1	94,6	913,5	823,0	0,115	0,081
China	—	—	0,3	—	0,3	—	0,000	—
Colombia	0,2	—	0,0	0,0	0,2	0,0	0,000	0,000
Cuba	82,1	1.281,9	3,3	2,6	85,4	1.284,5	0,011	0,126
Ecuador	1,2	1,0	0,1	43,1	1,3	44,1	0,000	0,004
España	100,7	224,0	1.343,8	1.259,7	1.444,5	1.483,7	0,182	0,145
Estados Unidos	436.507,3	588.627,8	99.515,3	224.471,9	536.022,6	813.099,7	67,569	79,680
Francia	3.589,5	5.082,4	1.195,1	4.482,4	4.784,6	9.564,8	0,603	0,937
Gran Bretaña	103.374,5	67.975,4	95.051,4	59.693,0	198.425,9	127.668,4	25,013	12,511
Holanda	192,5	580,0	281,5	600,1	474,0	1.180,1	0,060	0,116
Italia	71,0	642,1	202,1	578,2	273,1	1.220,3	0,034	0,120
Japón	—	—	—	2.701,7	—	2.701,7	—	0,265
Luxemburgo	—	1.393,8	—	—	—	1.393,8	—	0,137
México	—	173,7	3,7	23,7	3,7	197,4	0,000	0,019
Noruega	—	—	25,5	49,0	25,5	49,0	0,003	0,000
Palestina	—	—	0,2	—	0,2	—	0,000	—
Panamá	434,5	1.437,2	—	163,5	434,5	1.600,7	0,055	0,157
Perú	13,9	26,7	170,0	15,2	183,9	41,9	0,023	0,004
Polonia	—	—	1,0	1,0	1,0	1,0	0,000	0,000
Portugal	—	—	—	16,6	—	16,6	—	0,002
Somalia Británica	—	753,0	—	—	—	753,3	—	0,074
Suecia	533,9	1.840,1	352,6	1.021,8	886,5	2.861,9	0,112	0,280
Suiza	—	66,8	5.024,1	9.694,7	5.024,1	9.761,5	0,633	0,957
Unión Sudafricana	—	—	0,9	—	0,9	—	0,000	—
Uruguay	—	2.723,8	0,1	31,8	0,1	2.755,6	0,000	0,270
Venezuela	—	—	0,2	—	0,2	—	0,000	—
Yugoeslavia	—	—	0,8	0,5	0,8	0,5	0,000	0,000
Varios	—	20,5	113,6	172,8	113,6	193,3	0,014	0,019
Instituciones internacionales	—	—	8.800,0	25.091,9	8.800,0	25.091,9	1,109	2,459
Total	552.677,1	677.971,7	240.620,0	342.484,7	793.297,1	1.020.456,4	100,0	100,0

cuales una se dedica a la crianza de zorros plateados, otra a la de chinchillas, dos a la explotación agrícola propiamente y una a la colonización de propiedades agrícolas.

El detalle por tipo de empresas dedicadas a actividades agropecuarias es el siguiente (en miles de dólares):

	1948	1953
Agencias	1.487,8	67,3
Subsidiarias	—	681,8
Otras Cías. Extranjeras	285,2	701,7
Particip. de Capital	5.121,6	2.655,2
TOTAL	6.894,6	4.106,0

B. Mineras

Antes de la guerra del Pacífico (1879), Chile no poseía grandes fuentes de recursos naturales que interesaran a los inversionistas extranjeros; los yacimientos auríferos no producían los rendimientos cuantiosos de la época colonial y hasta 1885 se observó una tendencia descendente en la producción de oro; las minas de oro quedaron sobrepasadas por la riqueza de las descubiertas en Bolivia, y el cobre presentaba dificultades para su fundición, a la vez que se encontraba lejos de los mercados.

O'Higgins confiaba en que la minería chilena podía tomar un gran incremento, ayudada por los capitales y técnicas europeas. En conformidad con sus instrucciones, don Mariano Egaña fomentó en Londres (alrededor de 1822) la formación de compañías inglesas para la explotación de las minas chilenas, especialmente de cobre. El capital de las tres sociedades principales era de £ 3,5 millones. Las tres empresas fracasaron. En 1826 las acciones de la "Anglo-Chilena", que era la que estaba en mejor pie, de un valor de £ 5 cada una, se colocaban en Londres a £ 3½. La Compañía Inglesa de Mineros, presidida por Egaña y dirigida por Alejandro Delon, logró llevar una vida más prolongada, después de muchos sobresaltos. Esta compañía laboró minas en varios lugares, despachó en todas direcciones caravanas de loteadores y estableció fundiciones (3).

Después de la introducción de métodos mejorados, que permitieron el uso de piritas (1835) y que triplicaron la producción, otras cuantas compañías extranjeras se interesaron en la minería. A partir de la Guerra del Pacífico, como ya se mencionó, los capitales extranjeros empezaron a interesarse en nuestras actividades mineras. Primero en el salitre, luego en el cobre y en otros minerales empiezan a invertirse los capitales foráneos. Esta situación se ha mantenido casi hasta nuestros días, en donde, por lo menos, la gran minería se encuentra casi totalmente en manos extranjeras.

La cuantía de los capitales extranjeros invertidos en la minería, según la encuesta realizada, es la siguiente, expresada en miles de dólares.

(3) Francisco A. Encina, Historia de Chile, tomo X, págs. 135 y ss.

	1948	1953
Agencias	350.064,2	460.473,9
Subsidiarias	440,7	—
Otras Cías. Extranjeras	31.677,6	63.261,5
Particip. de capitales	790,8	391,3
	382.973,3	524.126,7

Debe recordarse que la gran diferencia que se observa entre las cifras de 1948 y 1953 se debe parcialmente al extraordinario incremento de los stocks de cobre experimentado a fines de 1953.

A continuación se detallan, por productos, las principales empresas mineras extranjeras establecidas en nuestro país.

COBRE: La producción de cobre está en su casi totalidad en poder de las siguientes compañías (4):

ANDES COPPER MINING CO. El Decreto N° 1.880 de 16 de julio de 1920 autorizó la instalación de la Andes Copper Mining Co. con un capital de US\$ 50.000.000, dividido en 2.000.000 de acciones de US\$ 25 c/u. La producción en gran escala se inició solamente en 1927, con una planta para tratar 12.500 toneladas de mineral al día. Ese año se produjeron 24.500 toneladas. En 1953 la producción alcanzó a casi 41.000 toneladas.

La mina que explota esta subsidiaria de la Anaconda Copper Mining Co. está situada en Potrerillos (Provincia de Atacama) a unos 3.100 metros de altura en la ladera occidental de la Cordillera de los Andes, a poco más de 100 kilómetros al este del puerto de Barquito. Se encuentran también allí el establecimiento de beneficio-lixiviación y el de fundición.

Las reservas de sus yacimientos en Potrerillos tienden a agotarse. Se estima una existencia aún comercial de 50 millones de toneladas de una ley de cobre cercana a 0,57%. Sin embargo se cuenta con un nuevo yacimiento, El Salvador, que queda en la misma región y que tendría una reserva ya conocida de 100 millones de toneladas de mineral de sulfuro con 1,75% de cobre que se podrá beneficiar también en su actual Planta de Concentración. Sus yacimientos se trabajan como minas subterráneas y producen diariamente alrededor de 21.000 toneladas de mineral sulfuro de una ley media de 0,77% de cobre que se concentra por flotación y funde en su planta de beneficio, entregando así al mercado cobre blister con 99,3% de fino.

La compañía tiene el proyecto de reacondicionar su planta de refinación y transformar su producción de blister en electrolítico. La empresa ocupa unos 3.300 obreros en sus faenas.

BRADEN COPPER CO.: A unos 50 kilómetros al noroeste de Rancagua (Provincia de O'Higgins), en el interior del macizo andino, se encuentra a 3.000 metros de altura el establecimiento de "El Teniente" con su mina y establecimiento de beneficio —planta de concentración por flotación y fundición— en Sewell y Caletones esta última.

La Agencia opera en Chile en conformidad con el Decreto N° 1.854 de

(4) Datos del Departamento del Cobre.

29 de abril de 1905. Su capital inicial fue de US\$ 2.500.000. La Braden Copper Co. es una subsidiaria de la Kennecott Copper Co.

"El Teniente" produjo en el año inicial de su producción (1911), 4.523 toneladas de cobre fino. En 1953 su producción alcanzó a 127.000 toneladas.

Las reservas ya conocidas de su Mina son del orden de los 320 millones de toneladas de mineral sulfuro, con una ley de cobre aproximada al 2%. Su yacimiento consiste en un gran block de mineral de forma de vetarrón que se trabaja subterráneamente por un sistema especial de hundimientos. Extraen de la mina 35.000 toneladas diarias de mineral de 2% de cobre, el que se concentra en su planta de flotación y posteriormente se funde y refina en su fundición, obteniéndose cobre refinado con 99,93% de fino o solamente blister con sólo 99,43%.

Además de la producción de cobre, esta Empresa recupera una pequeña cantidad de molibdeno que encierra su mineral, entregando unas 2.200 toneladas anuales de concentrados de molibdenita con 96% de ley. La capacidad de la Planta es mayor, pero trabaja con restricción de agua y fuerza hidroeléctrica durante cinco meses del año. La Empresa mantiene unos 5.400 obreros en sus faenas.

CHILE EXPLORATION CO.: La mina de Chuquicamata, que es de propiedad de una subsidiaria de la Anaconda Copper Mining Co., es una de las mayores del mundo.

El yacimiento y el establecimiento de beneficio-lixiviación-concentración y fundición están situados a 13 kilómetros de Calama y a 250 kilómetros del puerto de Antofagasta por ferrocarril. La superficie total del establecimiento es de 9.131 hectáreas, a una elevación de unos 3.000 metros. La mina de Chuquicamata tiene la forma de un vasto anfiteatro, abierto hacia el sur, con un total de 15 planos, cada uno de unos 13 metros de altura.

El Decreto de autorización de la agencia en Chile es el N° 878, de 3 de abril de 1913. El capital autorizado fue de US\$ 1.000.000, dividido en 10.000 acciones de US\$ 100.

Chuquicamata empezó a producir en 1915, exportando 4.962 toneladas de cobre fino. La producción en 1953 fue de unas 157 mil toneladas.

Sus actuales reservas de mineral son del orden de los 600 millones de toneladas de una ley cercana al 1,6% de cobre. Su yacimiento es del tipo porfírico, es decir, una impregnación de baja ley en cobre, inferior a 2%. Se extraen de la mina, que se trabaja a tajo abierto, alrededor de unas 45.000 toneladas diarias de mineral, entre minerales oxidados, mixtos y sulfuros, los que se benefician separadamente en sus plantas de lixiviación y concentración, para finalmente fundir los productos obtenidos y entregar así al mercado cobre electrolítico con 99,96% de pureza y cobre blister con 99,46% de fino.

A fines de 1955 la Compañía presentó al Gobierno un programa de ensanche de su capacidad de producción de un millón de libras de cobre por año, con una inversión cercana a los treinta y ocho millones de dólares. La Empresa mantiene unos 6.000 obreros en sus faenas.

COMPAGNIE MINIERE DU M'ZAITA: Es una de las principales accionistas de la mina "La Disputada", situada en Las Condes a unos 4.000 metros de altura, en la cercanía de Santiago. Tiene una capacidad para tratar 600

toneladas diarias de mineral. La compañía posee las minas y plantas de El Cerrado en Cabildo y el Melón en Melón (Prov. de Aconcagua), para tratar por flotación 180 y 600 toneladas diarias de mineral respectivamente, y una fundición en la Provincia de Aconcagua, las que se encuentran paralizadas. En 1949 la compañía mencionada se fusionó con la Société des Mines de Cuivre de Naltagua.

HIERRO: Por ley de 1906 se concedió a la "Société des Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chili", autorización para explotar reservas forestales y los ricos yacimientos de minerales "El Tofo" (provincia de Coquimbo). Esta sociedad instaló también los altos hornos de Corral (provincia de Valdivia). En 1913 esta compañía traspasó por 30 años la mina de "El Tofo" a la Bethlehem Chile Iron Mines Co., de Estados Unidos. La concesión, que expiró en 1943, fue renovada por un segundo período de 30 años. La usina de Corral fue adquirida por la Cía. Electro-Siderúrgica de Valdivia, la que posteriormente pasó a formar parte de la Compañía de Acero del Pacífico. La compañía norteamericana se encuentra explotando en la actualidad el gran depósito de hierro de Romeral (cerca de La Serena), que se estima de igual magnitud que "El Tofo" (5), mina que se encuentra muy cercana a su agotamiento.

MANGANESO: Uno de los principales grupos de minas es "La Marquesa" (compuesto por las minas "El Romero", "Las Cañas" y "Yeso"), de propiedad norteamericana, ubicada a unos 12 kilómetros de la Estación del mismo nombre, en el ramal de La Serena a Rivadavia (provincia de Coquimbo).

SALITRE (6): El salitre empezó a explotarse por los pueblos precolombinos de la zona desde tiempos inmemoriales. Luego los españoles lo utilizaron en la fabricación de la pólvora. Hacia 1830 se empezó la exportación a Europa. Ese año se exportaron 18.700 quintales. En un principio "... ni una libra esterlina vino de Londres para dar actividad a la industria salitrera. Esto se hizo con capitales chilenos prestados por el Banco de Valparaíso a ingleses honrados y enérgicos, que tuvieron más iniciativa que nuestros nacionales. Años más tarde esos ingleses llevaron a Londres los títulos de sus negocios y allá los colocaron valorizados en su justo precio". (Valdés Vergara). Hacia 1872 la Cía. Chilena de Consignaciones, el Banco de Agustín Edwards y Cía. y cuatro casas más de Valparaíso habían prestado a los industriales salitreros de Tarapacá más de 4 millones de pesos.

En esos mismos años existían 18 oficinas modernas, con una capacidad de producción de 3,2 millones de quintales ingleses, distribuidos como sigue, según nacionalidad de los propietarios:

(5) Foreign Minerals Survey. Present Situation in Chile's Mining Industries.

(6) Las notas relativas al salitre han sido tomadas del libro de Francisco Valdés Vergara, "Problemas Económicos de Chile" y Encina-Castedo "Resumen de la Historia de Chile", tomo III.

Peruanos	930.000 qq.
Chilenos	800.000 "
Ingleses	700.000 "
Alemanes	650.000 "
Franceses	120.000 "
3.200.000 qq.	

No obstante la distribución anterior, la casi totalidad de los obreros era chilena y alcanzaba el ochenta por ciento al estallar la guerra de 1879.

Con el objeto de asegurar el monopolio del salitre, el Gobierno Peruano había adquirido 75 oficinas salitreras, cancelándolas con bonos y certificados al portador. Con posterioridad a la terminación de la Guerra del Pacífico el Gobierno Chileno dictó un decreto de fecha 11 de junio de 1881, en el que establecía: "Los establecimientos salitreros del territorio de Tarapacá, comprados por el Gobierno del Perú, y por cuyo precio éste había expedido certificados de pago no cubiertos, serán devueltos provisionalmente, y sin perjuicio del derecho de terceros, a los que depositen por lo menos las tres cuartas partes (rebajado posteriormente al 50%), de los certificados emitidos por el valor de cada salitrera, y enteren además, en una tesorería fiscal, en moneda, una suma igual al precio de la otra cuarta parte, cantidad que será devuelta al interesado cuando entregue todos los certificados emitidos por el valor de la respectiva salitrera".

En el intertanto, los bonos y certificados se habían desvalorizado casi en un 90%. Diversos comerciantes compraron esos papeles, los que dieron motivo a una intensa especulación en la Bolsa de Londres. La antigua industria peruano-chilena iba a parar a manos del capital inglés.

"Don Eduardo Délano compró los certificados emitidos por el Perú en pago del estacamento de Lagunas. El señor Délano no encontró socios en Chile para la instalación de la oficina productora que proyectaba, por lo que hubo de vender su propiedad en 1888 a Mr. (John Th.) North —el nabab del salitre en Londres— en £ 110.000. North, a su turno, formó sociedades en Londres para explotar ese estacamento y lo vendió dividido en lotes, en más de £ 800.0000". (Valdés Vergara).

Estas operaciones significaron que, mientras en 1878 el capital inglés representaba el 13% de la industria del salitre, el peruano-chileno el 67% y el 20% pertenecía a extranjeros nacionalizados, en 1901 el capital inglés representaba el 55%, el europeo nacionalizado el 30% y el chileno sólo el 15%. A esta fecha existían 15 compañías con un capital de £ 5 millones. Pero esta suma no significó un aporte al país. Sólo £ 300.000 se enviaron a Chile para desarrollar la industria. El saldo ingresó a los bolsillos de los capitalistas extranjeros.

El señor Valdés Vergara afirma que las inversiones británicas predominantes en los años anteriores a la Primera Guerra Mundial habían alcanzado utilidades apreciables, que mantenían en desequilibrio nuestra balanza de pagos internacionales; que la Compañía Inglesa de Ferrocarriles de Antofagasta percibió en 1912 £ 75.639 por utilidades líquidas enteramente remesadas

a Londres; que la Compañía del Ferrocarril de Tarapacá alcanzó en 1911 una utilidad remesada a Londres de £ 505.869, y que por estas dos cifras pueden calcularse las ganancias de las restantes inversiones extranjeras.

Posteriormente se interesaron en las pertenencias salitreras otros capitales británicos, yugoeslavos, alemanes y norteamericanos.

La Lautaro Nitrate se fundó en 1889 con un capital de £ 300.000. Posteriormente la Dupont Nitrate Co. de Estados Unidos adquirió gran parte del capital. Por otra parte, en 1888 se fundó con un capital de £ 1.000.000 la Anglo-Chilean Nitrate and Railway Co. Ltda., británica, que posteriormente pasó a formar parte de la Cía. Salitrera Anglo-Chilena. Actualmente ambas compañías se han fusionado en la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro, de capitales predominantemente norteamericanos. La Cía. Anglo-Lautaro explota las siguientes oficinas, de las cuales las dos primeras son las más importantes: "Pedro de Valdivia", a unos 70 kilómetros al suroeste de Tocopilla; "María Elena", a 60 kilómetros al sureste de Tocopilla; "Santa Luisa", a 30 kilómetros al nordeste de Taltal, y "Chacabuco", a medio camino entre Antofagasta y Chuquibambilla. Todas estas oficinas quedan en la provincia de Antofagasta.

BORAX: Los yacimientos ubicados en Ascotán (junto al Ferrocarril de Antofagasta a La Paz) y Chilcaya, en Arica, provincia de Atacama, son explotados por capitales británicos.

C. Industriales

La actividad industrial del país ha recibido una fuerte contribución de capital extranjero en los últimos quince años. Las inversiones extranjeras, especialmente norteamericanas, han contribuido a la fabricación en el país de numerosos artículos que anteriormente se importaban: productos químicos y siderúrgicos, artefactos eléctricos, textiles, neumáticos, abrasivos, etc.

Las cifras correspondientes a esta actividad, registradas en nuestros estudios, son las siguientes, expresadas en miles de dólares:

	1948	1953
Agencias	2.891,0	1.597,2
Subsidiarias	18.730,4	18.018,7
Otras Cías. Extranjeras	8.874,9	19.000,3
Particip. de capitales	4.552,5	9.139,5
	35.048,8	47.755,7

Numerosas firmas, como Industria Nacional de Neumáticos, Corporación de Radio, Rayonhil, Inchalam, Cristalerías de Chile y otras, cuentan entre sus accionistas a sociedades extranjeras, que no sólo han invertido capitales, sino que también proporcionan ayuda técnica.

Entre las principales inversiones norteamericanas en industrias figuran Chiprodal S. A., Tejidos Caupolicán S. A., Compañías de Industrias y Azúcar S. A., Electromac S. A., etc.

D. Financieras

En este grupo se han incluido las agencias de compañías de seguros y los bancos extranjeros, además de las acciones que residentes foráneos han invertido en instituciones similares nacionales. Estas empresas debieran incluirse conjuntamente con las de "Servicios". Dada su índole especial se han clasificado separadamente.

Respecto a las agencias de compañías de seguros extranjeras nos hemos atendido a lo que establece la Circular N° 116 de la Superintendencia de Compañías de Seguros, que dice que estas agencias deben mantener en el país inversiones correspondientes a una suma no inferior a 1.000.000 de pesos más las reservas técnicas. Para avaluar las inversiones de estas compañías se ha considerado el saldo de la cuenta "Oficina Matriz", menos las inversiones mantenidas por las compañías en el extranjero. Estas inversiones consisten, en su casi totalidad, en bonos de la deuda externa, las que han sido consideradas globalmente en la sección correspondiente. La cifra resultante puede ser negativa en algunos casos, si las inversiones mantenidas en el extranjero son mayores que las sumas del activo a cargo de la sucursal más el saldo neto de las inversiones mantenidas en el país no aplicadas a reservas técnicas. En los casos de saldos negativos la inversión se ha estimado simplemente nula. La circular mencionada dispone que cuando se presente la situación anterior las compañías deberán acreditar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Balance, que han constituido inversiones adicionales para cubrir esa deficiencia.

Las cifras recopiladas para empresas financieras son las siguientes, en miles de dólares.

	1948	1953
Agencias	242,4	663,2
Subsidiarias	4.159,4	4.604,4
Participación de capitales	2.204,3	1.760,3
	6.606,1	7.027,9

Como información adicional se detalla el número de agencias de compañías de seguros, en distintos años:

	1924	1948	1953
Alemanas	7	—	—
Inglesas	28	21	21
Norteamericanas	5	2	2
Otras	4	3	3
	44	26	26

E. Servicios

Bajo esta denominación se incluyen empresas de servicios públicos (electricidad, telecomunicaciones y transportes), periodísticas, de publicidad, distribución de películas, enseñanza, etc.

Las cifras obtenidas en las encuestas, expresadas en millones de dólares, son las siguientes:

	1948	1953
Agencias	54.152,1	32.792,6
Subsidiarias	45.182,6	39.073,9
Otras Cías. extranjeras	271,4	959,0
Participación de capitales	85,0	109,2
	99.691,1	72.934,7

En las agencias predominan los valores ferroviarios británicos (The Tal-tal Railways Co. Ltda., The Chilean Northern Railways Co. Ltda. y The Antofagasta & Bolivia Railway Co. Ltda.). The Nitrate Railway Co. Ltda., que fue incluida en 1948, fue vendida posteriormente al gobierno chileno. Otro ferrocarril extranjero (The Potrerillos Railway) fue incluido en ambas encuestas conjuntamente con las cifras de una empresa cuprera. También son de importancia los capitales norteamericanos invertidos en empresas de utilidad pública como la Compañía Chilena de Electricidad y la Compañía de Teléfonos de Chile.

F. Comerciales

En los comienzos de nuestra vida independiente se establecieron en el país numerosos ingleses, norteamericanos, alemanes e italianos, que se dedicaron principalmente al comercio. Entre ellos debemos destacar a Augusto Hemenway, quien en 1825 fundó la casa Hemenway y Cía., la que después de varias transformaciones se convirtió en Wessel, Duval y Cía. Al año siguiente la casa de Antonio Gibbs e hijos, que se había establecido en el Perú en 1803, a raíz de la ocupación de esa ciudad por las tropas chilenas al mando de San Martín, abrió sucursal en Valparaíso. En 1881 se clausuró la oficina de Lima para radicar en Valparaíso la casa principal de Sudamérica. Dicha casa fue la antecesora de Gibbs y Cía. Esta firma, junto con la mencionada de Wessel, Duval y Cía., aún subsiste y sus datos se han incluido en el presente estudio (7).

También las empresas comerciales han sido excluidas de servicios y se han colocado bajo un rubro especial. Las cifras correspondientes, en miles de dólares, son las siguientes:

	1948	1953
Agencias	11.916,0	13.646,7
Subsidiarias	22.288,2	16.079,4
Otras Cías. extranjeras	13,2	6.350,2
Participación de capitales	720,8	670,2
	34.938,2	36.746,5

Entre las empresas comerciales norteamericanas de importancia figuran como agencias: Singer Sewing Machine Co., Kodak Chilena, Wessel, Duval &

(7) Encina, op. cit., pág. 155.

Co., Ford Motor Co., The Coca Cola Export Sales Co., IBM World Trade Corp., etc.; como subsidiarias: The National Cash Register Co., Esso Standard Oil Co. Chilena, Cía. American Smelting, etc., y como otras compañías extranjeras: Grace y Cía (Chile) S. A., International Machinery Co., Markt y Cía. (Chile) Ltda.

Las firmas comerciales con capitales británicos más importantes son las siguientes: Shell Chile Ltda., Williamson Balfour y Cía. S. A., Gibbs y Cía., Cía. Imperial de Industrias Químicas, Cía. Chilena de Tabacos y otras. En este grupo ha desaparecido, por haber terminado sus operaciones en el país, la firma Gath & Chaves, cuyos almacenes fueron familiares a los santiaguinos por más de 40 años.

2. CLASIFICACION POR ORIGEN DE LOS CAPITALS

A. Estados Unidos

Estados Unidos es el país que posee una mayor participación en el total de inversiones extranjeras en Chile. En 1948, de un total de US\$ 793 millones, le correspondían US\$ 536 millones, o sea, un 68%. En 1953, de US\$ 1.020 millones, poseía US\$ 813 millones, es decir, el 80%.

El predominio de los capitales norteamericanos se observa tanto en los diferentes tipos de inversión como en casi todas las actividades. Del total de US\$ 813 millones mencionados para 1953, US\$ 589 millones (72%) corresponden a inversiones directas en empresas controladas desde ese país. Como ya se ha mencionado, la mayor parte de esa suma corresponde a inversiones en actividades mineras.

Estados Unidos inició sus actividades en nuestra minería sólo a principios de este siglo y puede decirse que ello marca el comienzo de la extraordinaria afluencia de capitales de ese país, que se produjo con posterioridad y que abarca casi todas las ramas de nuestra actividad productora.

18. INVERSIONES DIRECTAS NORTEAMERICANAS EN CHILE

(Millones de dólares)

ESPECIFICACION	1929	1936	1940	1943	1950
Manufacturas	6,8	4,7	6,5	28	29,0
Comercio	13,0	12,1	4,6	7	14,5
Minería	331,5	382,8	276,8	215	350,6
Utilidad Pública y Comunicaciones.	66,7	79,7	121,4	66	(137,0)*
Finanzas y Seguros	4,6	4,4	4,7	13	1,5
Varios					1,4
Total	422,6	483,7	414,0	329	540,1

(*) En el original, la cifra respectiva se incluye en el total pero no se coloca explícitamente. La cifra de 137,0 se ha tomado de un cálculo preliminar, publicado en «Surrey of Current Business», diciembre de 1952.

Fuentes, 1929: American Direct Investments in Foreign Countries, Trade Information Bulletin N.º 731. 1936: American Direct Investments in Foreign Countries, 1936, by Paul Dickens. 1940: American Direct Investments in Foreign Countries, 1940, by Robert L. Sammons and Milton Abelson. 1943: Foreign Capital in Latin America; Naciones Unidas. 1950: Foreign Investments of the U. S. States; U. S. Dept. of Commerce.

Hasta 1920 la totalidad de los empréstitos externos había sido colocada en Gran Bretaña o en países del continente europeo. Con posterioridad a ese año los créditos externos de Chile, suscritos en los Estados Unidos, fueron numerosos. En los últimos años, Chile ha recurrido nuevamente a los créditos de ese país, y las inversiones de cartera norteamericanas se han incrementado notablemente por este motivo.

Según el Departamento de Comercio de Estados Unidos, en 1929 las inversiones de ese país en Chile, que aparecen en el cuadro 18, eran sobrepasadas sólo por las efectuadas en Canadá (US\$ 2.010 millones), Cuba (919), México (683) y Reino Unido (485). El mismo servicio estimaba que en 1936 Chile absorbía el 33% del monto total de las inversiones norteamericanas en la América del Sur y el 17% de ellas en América Latina. Este último porcentaje sólo era superado por Cuba (23%).

En 1950 las inversiones de Estados Unidos en Chile representaban el 11,4% de las inversiones norteamericanas en América Latina y el 4,6% del total mundial, cifras que significan una disminución relativa con respecto a 1936, año en que alcanzaron a significar el 7,2% del total mundial. En 1950 también tuvieron un retroceso de varios lugares, en cuanto a magnitud. Los primeros lugares eran ocupados por Canadá (US\$ 3.564 millones), Venezuela (981), Reino Unido (840), Región del Golfo Pérsico, principalmente Arabia Saudita (726), Cuba (638) y Brasil (627).

En el cuadro 18 pueden apreciarse los cálculos efectuados para las inversiones directas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos. Las cifras no pueden compararse directamente con las de este estudio, debido a que se trata de distintos años y los métodos de valuación empleados son diferentes (8). Sin embargo, permiten formarse una idea de las inversiones de ese país en Chile y de las variaciones experimentadas por las inversiones directas en el período 1929-1950.

Posteriormente el Departamento de Comercio ha avaluado las inversiones directas en Chile, en las siguientes sumas: 1951, US\$ 583 millones, 1952, US\$ 623 millones y en 1953, US\$ 666 millones (9).

B. Gran Bretaña

Gran Bretaña fue el primer país en tomar la iniciativa para efectuar fuertes inversiones en Chile, al igual que en otros países latinoamericanos. Por muchos años los capitales británicos predominaron en el total de las inversiones extranjeras en nuestro país. De acuerdo con cifras compiladas por George Paish (10), las inversiones británicas en Chile habían sido en 1914 las siguientes:

(8) Los valores de la inversión directa considerados por el Departamento de Comercio son "valores en libro". Los activos fijos se han incluido a su costo original menos la depreciación. Debido a la fuerte alza en los precios, el valor en libros es considerablemente inferior en muchos casos al valor de mercado actual o al costo de reposición menos depreciación. ("Foreign Investments of the U.S.; Census of 1950").

(9) Survey of Current Business, November 1954.

(10) Halsey and Sherwell, op. cit., pág. 3.

	(miles de libras)
Deuda externa fiscal	16.962
Deuda externa municipal	109
Ferrocarriles	12.646
Salitre	11.264
Tranvías	1.625
Bancos	1.250
Comercio e industria	953
Minas	721
Gas y Agua	400
Financieras, agrícolas y varias	225
Teléfono y Telégrafos	220
	46.375

19. CAPITAL BRITANICO INVERTIDO EN CHILE

(En libras)

Fuente: «South American Journal»

Años	Empréstitos del Estado	Ferrocarriles	Varios	Totales
1913.....	34.676.865	20.462.219	8.799.153	63.938.237
1923.....	30.337.540	19.220.241	12.078.005	61.635.786
1924.....	28.774.820	19.004.601	13.788.155	61.567.576
1925.....	28.750.383	19.173.711	26.687.802	74.611.896
1926.....	30.141.263	20.420.287	28.305.099	78.866.649
1927.....	27.365.943	20.453.887	27.170.069	74.989.899
1928.....	29.208.583	20.497.861	27.200.579	76.907.023
1929.....	29.945.203	21.374.085	20.877.472	72.196.760
1930.....	28.145.803	21.241.685	18.694.686	68.082.174
1931.....	27.097.023	21.112.314	45.788.725	93.998.062
1932.....	26.616.703	20.952.318	45.197.925	92.766.946
1933.....	26.616.703	20.955.008	46.007.625	93.579.336
1934.....	26.616.703	20.754.035	46.087.603	93.458.341
1935.....	26.616.703	20.697.935	47.228.363	94.543.001
1936.....	26.616.703	20.698.735	47.104.943	94.420.381
1937.....	26.482.283	20.696.255	40.604.186	87.782.924
1938.....	26.198.443	20.692.992	40.602.692	87.491.127
1939.....	25.360.763	20.351.509	40.165.960	85.878.232
1940.....	24.902.563	17.649.673	39.856.304	82.408.540
1941.....	24.902.563	17.321.406	9.389.687	51.613.656
1942.....	24.900.563	16.326.960	8.886.838	50.114.361
1943.....	24.882.263	17.215.092	9.239.140	51.336.495
1944.....	24.882.263	16.491.898	8.819.449	50.193.610
1945.....	24.967.303	16.485.158	8.066.035	49.518.496
1946.....	24.776.383	16.337.708	8.103.035	49.207.126
1947.....	21.749.263	16.354.889	7.926.359	46.030.511
1948.....	21.404.683	16.325.129	9.451.011	47.180.823

En el cuadro 19 se insertan cifras para las inversiones británicas en Chile, desde 1913 a 1948. Estas inversiones, compuestas principalmente por bonos de la deuda externa y valores ferroviarios, alcanzaron un máximo en 1935/6. Las disminuciones posteriores se han debido a fuertes liquidaciones de las inversiones incluídas en el grupo varios. Desgraciadamente no se han podido obtener cifras de la misma fuente, posteriores a 1948. Sin embargo,

como se ha hecho notar en los párrafos pertinentes, las inversiones británicas han continuado disminuyendo, por liquidación de empresas ferroviarias, salitreras, comerciales y agropecuarias. Por otro lado, la devaluación de la libra esterlina en 1949 ha significado un elemento adicional para la disminución de los valores expresados en dólares, lo que se nota especialmente en la deuda exterior del Estado. En el cuadro 20, que contiene cifras de otras fuentes, puede observarse la disminución a que se ha hecho referencia.

Gran Bretaña es en la actualidad el país que sigue a los Estados Unidos en lo que se refiere a su participación en el total de las inversiones extranjeras en Chile. En efecto, en 1953 poseía aproximadamente un 13% del total (en 1948 alcanzaba a un 25%). Gran Bretaña mantuvo durante mucho tiempo su calidad de principal inversionista en Chile. Hacia fines de la tercera década del siglo el capital norteamericano llegó a nivelar al británico. Posteriormente se observa una disminución de estos últimos capitales, en contraposición con los norteamericanos, en constante aumento. El estallido de la última guerra mundial y el período postbélico parecen haber contribuido a acelerar el proceso de liquidación de las inversiones británicas en Chile, fenómeno que se ha presentado igualmente en otros países.

20. INVERSIONES BRITANICAS EN CHILE

Fuente: «United Kingdom Overseas Investments»

Fines de	Total	Bancos fiscales y municipales	Compañías registradas en Gran Bretaña	Debentures de id.	Compañías registradas en Chile
1938.....	63	24,8	12,2	7,3	19,1
1939.....	62	24,1	12,2	7,1	18,6
1940.....	60	24,2	12,2	5,9	17,5
1941.....	58	24,2	12,2	5,7	15,7
1942.....	57	24,5	12,2	5,6	14,4
1943.....	56	24,3	12,2	5,4	13,9
1944.....	55	23,9	12,3	5,3	13,2
1945.....	54	23,5	12,3	5,1	13,0
1946.....	53	23,0	12,3	5,0	12,5
1947.....	50	21,0	12,4	4,8	*11,8
1948.....	47	19,3	12,1	4,4	11,4
1949.....	46	20,6	12,0	4,7	8,5
1950.....	43	19,9	11,1	4,6	7,9
1951.....	37	16,5	9,2	2,4	8,3
1952.....	35	15,0	9,2	2,3	8,1

De acuerdo con cifras del Banco de Inglaterra, citadas en un informe de las Naciones Unidas (11), las inversiones comerciales británicas en Chile declinaron de un capital nominal de unos 39 millones de libras esterlinas en 1938 a 28 millones de libras esterlinas en 1948 y a 24 millones de libras esterlinas en 1950.

(11) Naciones Unidas, Foreign Capital in Latin America.

C. Alemania

Las inversiones alemanas en Chile eran de cierta importancia antes de la guerra. Ciertas estimaciones (12) hacían subir a unos 32 millones de dólares las inversiones en Chile de los países del Eje, de las cuales la mayor parte correspondía a Alemania. Parece un tanto superestimada esta cifra.

A mediados de 1944, atendiendo a disposiciones legales, fueron liquidadas diversas firmas, principalmente alemanas. El producto de la liquidación de algunas de ellas (Bayer, Merck y otras) fue invertido en acciones de la Empresa Nacional de Electricidad y de Chile Films, valores que se entregaron al Banco Central para su custodia. El Banco también recibió otras acciones y efectivo por un total de \$ 15.200.000 (unos US\$ 140.000). En el transcurso de 1954 y 1955 se han dictado diversos decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores que dejan sin efecto los de 1944, los cuales disponían la liquidación de las firmas. En conformidad a lo dispuesto, el Banco Central ha procedido a la entrega de los valores y del producto de las liquidaciones a sus propietarios.

Existen, además, fondos provenientes de la liquidación de diversas compañías de seguros alemanas, los que fueron invertidos en bonos de la deuda interna y, posteriormente, en acciones de la Empresa Constructora de Habitaciones Populares, por un valor de 32 millones de pesos. Estos valores se encuentran en custodia en el Banco Central por cuenta de la Corporación de Fomento de la Producción.

En el estudio se han excluido estos valores bloqueados en el Banco Central. En esta forma, las inversiones alemanas que en 1948 alcanzaban a sólo US\$ 155,5 mil dólares, correspondientes principalmente a servicios, en 1953 alcanzaron a US\$ 5,0 millones. Estas últimas corresponden principalmente a saldos en el convenio de compensación.

D. Otros países

Las inversiones de los países restantes son de muy poca importancia relativa y, en conjunto, son del orden del 7% del total.

Mientras en 1948 las inversiones de Argentina eran de casi un 4% del total, en 1953 no llegaban al 1%. Esto se debe a que en el primer año señalado estaban constituidas en gran parte por las deudas de trigo y aceite al IAPI, las que se han amortizado casi totalmente. Otras empresas en las que existen inversiones argentinas de cierta importancia son: Aerolíneas Argentinas, Siam di Tella S. A., Maderas Terciadas Mosso, Industrias Musicales Odeón y Staudt y Cía. S. A. C. Dentro del saldo tienen cierta magnitud las cifras correspondientes a Francia y Suiza, con cantidades cercanas a los US\$ 10 millones en 1953. Entre las inversiones del primer país figuran la Compagnie

(12) Cleona Lewis "The United States and Foreign Investments Problem", pág. 330. The Brookings Institution. Washington, D.C., 1948.

Minière du M'Zaita, Societé Française de Sucreries au Chili, Banco Francés e Italiano, Andes Mar Bus, etc. Las inversiones suizas están principalmente en bonos de la deuda externa.

Finalmente puede mencionarse que capitales suecos se han invertido en algunas empresas como la "Cía. Chilena de Representaciones A. G. A.", Compañía Chilena de Fósforos, Cía. Agrícola y Forestal Copihue S. A., Rodamientos SKF, Cía. Asea de Chile S. A. y Cía. Ericson de Chile S. A.

V. MOVIMIENTO DE CAPITALS EXTRANJEROS Y SU SERVICIO

En las tres primeras décadas de este siglo el país recibió fuertes ingresos de capitales foráneos, que se invirtieron prácticamente en todas las actividades económicas. Por otra parte, también se pudo recurrir a préstamos colocados en Londres, Nueva York y Zürich. A partir de la crisis del año 1930 la fuerte corriente inversionista se paralizó. Las inversiones posteriores son de escaso volumen, con excepción de las realizadas por las grandes empresas cupreras. En cambio, algunos créditos han sido obtenidos por instituciones oficiales nacionales.

1. Nuevas inversiones privadas

Como ya se ha mencionado anteriormente, entre el total de inversiones directas registradas en los estudios para los años 1948 y 1953 (US\$ 793,3 y US\$ 1.020,5 millones, respectivamente) existe una fuerte diferencia, en la que tiene bastante importancia el extraordinario incremento experimentado por los stocks de cobre de las compañías cupreras. Sin embargo, debe considerarse que en el mismo período también se han efectuado nuevas inversiones, entre las que sobresalen las que estas mismas compañías han realizado para ampliación de sus instalaciones en Chile. Estas inversiones han estado constituidas tanto por mercaderías internadas (maquinarias, herramientas y materiales), como por divisas vendidas en el país para costear los gastos de instalación de las mismas.

En el cuadro 21 se incluye una columna con las cifras obtenidas sobre nuevas inversiones privadas. De las cifras citadas, que ascienden a cerca de US\$ 180 millones, la mayor parte corresponde a las mencionadas inversiones de las grandes empresas mineras de cobre y hierro. Otras empresas extranjeras, como la Compañía Chilena de Electricidad, también han hecho algunas nuevas inversiones. Finalmente algunas sumas menores se han invertido en el país en base a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 9.839 (1). Las cifras anteriores no incluyen la reinversión de utilidades no remesas al exterior.

(1) Véase Anexo I.

21. UTILIZACION DE CREDITOS EXTRENOS Y NUEVAS INVERSIONES

(Cifras en miles de US. dólares)

Fuente: Balanza de Pagos de Chile

Años	Corporación de Fomento	Ferrocarriles del Estado	Compañía de Acero del Pacífico (1)	Línea Aérea Nacional	Otras empresas	Créditos de carácter compensador	Nuevas Inversiones privadas	Total
1944...	5.410,8	—	—	—	—	—	—	5.410,8
1945...	5.267,6	865,6	—	—	—	—	—	6.133,2
1946...	5.387,0	4.350,9	—	—	—	—	—	9.737,9
1947...	9.145,8	1.808,9	—	1.400,0	—	17.276,3	—	29.631,0
1948...	18.715,2	1.500,1	—	—	1.927,2	—	14.232,2	36.374,7
1949...	7.944,2	4.387,9	27.177,3	665,0	747,0	1.464,7	31.374,5	73.760,5
1950...	4.921,2	1.475,7	10.515,2	176,0	—	12.481,0	23.438,2	53.007,2
1951...	7.827,0	1.022,7	1.092,7	—	215,9	17.963,1	39.281,5	67.403,0
1952...	11.023,8	138,4	8.267,5	—	—	9.000,0	46.135,4	74.565,2
1953...	13.393,5	2.003,4	6.849,6	4.473,1	391,1	25.000,0	25.541,2	77.652,0

(1) La utilización de créditos por la C. A. P. en los años anteriores a 1949 está incluida en la columna Corporación de Fomento. El total de créditos externos utilizados por la Compañía hasta el 31 de diciembre de 1953 fue de US\$ 67.236.400.

2. Utilización de créditos oficiales

Diversas instituciones oficiales chilenas han recibido créditos externos de entidades oficiales o de instituciones internacionales, créditos a los cuales se ha hecho oportuna referencia.

En el ya citado cuadro 21 se inserta un detalle de la utilización anual de estos préstamos en los últimos diez años. En la columna "Otras empresas" se incluyen principalmente los créditos concedidos a empresas navieras chilenas, para la compra de barcos en el exterior. Los "créditos de carácter compensador" son aquellos que han servido para evitar desajustes de la Balanza de Pagos, tales como los obtenidos del Fondo Monetario, National City Bank y otros, a los cuales se ha hecho oportuna referencia.

3. Amortización de créditos externos

La amortización de los capitales invertidos y los créditos concedidos a Chile, conjuntamente con el servicio de los mismos, son los rubros que pesan más fuertemente en el pasivo de las cuentas de capital de la Balanza de Pagos de Chile. Pese a las dificultades por que ha atravesado el país, en lo relativo a la disponibilidad de divisas, se ha cumplido en la forma más satisfactoria posible el servicio de las obligaciones con el exterior.

La inelasticidad que presentan estas obligaciones causa un gran problema al país, pues es necesario disponer anualmente de sumas fijas en monedas extranjeras, independientemente del resultado de la Balanza Comercial, que es la fuente fundamental de las divisas. Debe hacerse una excepción a lo anterior en lo relativo a la amortización de ciertas inversiones directas. Ellas se refieren exclusivamente a las grandes empresas mineras. Entre los ru-

22. AMORTIZACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS

(Cifras en miles de US. dólares)

Fuente: Balanza de Pagos de Chile

Años	Corporación de Fomento	Ferrocarriles del Estado	Compañía de Acero del Pacífico	Línea Aérea Nacional	Otras empresas (1)	Créditos de carácter compensador	Amortización de Deuda Externa del Estado	Amortización de Inversiones Directas	Total
1944....	2.943,4	—	—	—	1.453,8	—	2.124,5	7.896,5	14.418,2
1945....	4.619,3	—	—	—	1.475,0	—	2.185,1	14.900,5	23.179,9
1946....	3.923,8	216,5	—	—	1.865,4	—	7.363,5	5.650,3	19.019,5
1947....	4.074,4	1.156,4	—	—	7.180,8	—	2.727,7	5.864,3	21.003,6
1948....	5.017,7	1.804,2	—	—	12.162,0	2.607,9	3.055,3	6.147,7	30.794,8
1949....	5.617,6	2.314,2	308,7	163,4	13.080,4	6.499,2	3.587,7	5.002,3	36.573,5
1950....	5.276,1	2.983,9	588,4	348,5	6.295,4	2.658,9	3.397,0	4.800,6	26.348,8
1951....	5.610,6	2.844,3	2.219,8	—	2.961,6	7.324,9	3.388,1	4.525,3	28.874,6
1952....	7.651,1	2.701,8	3.882,7	—	2.374,0	16.813,0	3.384,4	6.626,0	43.433,0
1953....	7.587,4	1.693,2	4.515,7	—	2.753,9	14.212,0	3.390,3	13.314,6	47.467,1

(1) Principalmente, industria salitrera.

bros "no retornados" de las exportaciones de cobre, salitre y hierro figura el de amortización de las inversiones (como también el de utilidades de las mismas). Las sumas debitadas en la Balanza de Pagos por este concepto no son rígidas, sino más bien son función de la producción de minerales.

En el cuadro 22 se han resumido todos los egresos registrados en la Balanza de Pagos de Chile, que tienen relación con la amortización de créditos oficiales y privados y de inversiones directas.

23. SERVICIO DE INVERSIONES EXTRANJERAS

(Débitos en miles de US. dólares)

Años	Créditos externos de Corpor. de Fomento CAP. y FF. CC. del E.	Deuda Externa del Estado	Utilidades de las grandes Emp. Mineras	Utilidades y Rent. de otras Emp. y particulares	Varios (*)	Total
1944.....	476,0	4.043,6	20.378,5	6.046,3	—	38.840,9
1945.....	547,7	3.621,9	15.380,7	5.729,3	—	40.207,1
1946.....	585,9	3.888,3	26.024,9	5.192,7	—	41.342,2
1947.....	804,9	2.741,2	44.500,5	2.263,2	—	50.309,8
1948.....	1.274,2	131,4	56.339,1	2.215,7	3.691,4	63.651,8
1949.....	2.479,9	7.991,8	30.166,9	1.096,1	6.462,5	48.197,2
1950.....	3.492,0	4.445,9	35.023,3	1.155,2	8.122,4	52.238,8
1951.....	3.958,6	5.142,3	48.233,0	1.808,2	6.350,8	65.492,9
1952.....	3.958,3	5.123,6	46.792,6	4.524,6	5.171,5	65.570,5
1953.....	4.089,8	4.874,8	25.675,0	1.423,8	4.288,5	40.351,9

* Comprende intereses de créditos de otras empresas y de otros créditos concedidos por el I. A. P. I. y el Brasil.

4. Servicio de las inversiones

En el cuadro 23 se insertan las cifras de la Balanza de Pagos de Chile relativas al servicio de los capitales extranjeros. Puede observarse cómo han disminuído las remesas al exterior de las utilidades de empresas extranjeras, distintas de las grandes empresas mineras. Pero cabe mencionar que, debido a las dificultades cambiarias del país, la remesa de utilidades al exterior ha estado casi completamente restringida. Esta situación, como se ha visto en capítulos anteriores, ha contribuido en forma importante a incrementar las sumas que se han incluido bajo la denominación global de "deudas no consolidadas".

Debe mencionarse, finalmente, que los débitos registrados en la Balanza de Pagos de Chile por concepto de amortización y servicio de capitales, son superiores a los créditos relativos a ingresos de capitales. Es probable que la cobertura de los datos, por la naturaleza misma del problema, puede ser algo incompleta, pese a haberse registrado todos los datos oficiales existentes y muchos obtenidos privadamente. Pero en todo caso la tendencia general es la mencionada.

Por las mismas razones no es posible calcular adecuadamente una relación de rentabilidad de los capitales invertidos en las distintas clasificaciones que se han empleado en este trabajo. A manera de dato ilustrativo se acompaña el cuadro 24, con cifras obtenidas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos para sus inversiones en América Latina.

24. RELACION DE INGRESOS A CAPITAL EN INVERSIONES DE ESTADOS UNIDOS EN AMERICA LATINA

(Porcentajes)

Fuente: Foreign Investments in Latin America

PAISES	1950	1951
Argentina	2,3	4,8
Brasil	12,1	13,2
Chile	8,1	9,6
Colombia	9,3	9,3
Cuba	10,8	11,9
México	8,5	10,5
Perú	10,0	23,6
Uruguay	7,2	12,7
Venezuela	33,0	28,3
Otros	9,1	14,8
Total	14,2	15,6

A N E X O I

LEGISLACION CHILENA SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

Las disposiciones legales sobre inversiones extranjeras son relativamente recientes. Más aún, las primeras referencias legales tocan el asunto en forma incidental, ya que ellas quedan incluidas en leyes de carácter más general. En realidad, sólo puede hablarse de un cuerpo legal destinado exclusivamente a fomentar las inversiones extranjeras a partir de la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N° 427, de 10 de noviembre de 1953. Este fue modificado ligeramente por el D. F. L. N° 437, publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1954.

A continuación se resumen brevemente aquellas disposiciones que tienen relación con las inversiones extranjeras en general.

a) *Ley N° 7.200, de 20 de julio de 1942.* Su artículo 24 establece: "Se faculta al Presidente de la República para que pueda convenir condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se invierten en el país en actividades productivas, o en instituciones nacionales de crédito o bienestar social".

En conformidad a esta ley se dictó el Decreto N° 655 (Diario Oficial de 28 de junio de 1950), que establece las condiciones a que deberán someterse las internaciones que signifiquen ingresos de capital.

Las importaciones de capital pueden consistir en: a) equipos para establecer nuevas industrias o ampliar las existentes; b) maquinarias, implementos, accesorios y similares para industrias ya establecidas; c) materias primas, productos semielaborados o artículos finales y otros artículos de consumo, cuya importación no esté restringida o prohibida, y d) divisas (art. 3°). La importación puede ser para retornar o para radicarse definitivamente en el país (art. 4°). El Decreto N° 1.020 (Diario Oficial de 24 de octubre de 1950) introduce algunas modificaciones no substanciales al decreto anterior.

b) *Decreto de Hacienda N° 2.040* (Diario Oficial de 9 de mayo de 1945). Garantiza el retorno de las utilidades y amortizaciones de los capitales extranjeros que se inviertan en el país, a sus países de origen, bajo ciertas condiciones y siempre que la disponibilidad de divisas lo permita.

c) *Ley N° 9.839* (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1950). Fija las normas a que se sujetarán las operaciones de cambios internacionales.

Su artículo 11 establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales

o extranjeras que transfieran a Chile capitales en divisas extranjeras y que se inscriban en el Banco Central de Chile podrán venderlas libremente (con pocas limitaciones). El Banco les otorgará un certificado de inscripción nominativo e intransferible. Las personas que se hayan acogido a lo anterior podrán en el futuro reexportar libremente dichos capitales. Asimismo, el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará, dentro de las limitaciones legales, las remesas correspondientes a los intereses y beneficios que produzcan dichos capitales.

En conformidad al artículo 11 de la Ley N° 9.839 el Banco Central mantiene abierto un registro para inscribir los capitales en divisas que transfieran a Chile personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y para otorgarles los certificados a que se refiere dicha ley.

Hasta fines de 1954 se han inscrito en este registro los siguientes ingresos de capitales:

- 6.624.272,17 dólares americanos.
- 595.328-4-3 libras esterlinas.
- 10.000.000,00 francos belgas.
- 260.532,13 dólares de convenio sobre Francia.
- 152.494,17 dólares de compensación sobre Alemania.
- 70.000,00 pesos argentinos.
- 133.660,42 coronas suecas.
- 14.285.712,00 francos franceses.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá convenir condiciones especiales con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales extranjeros que se inviertan en Chile, sea en actividades productoras, en instituciones nacionales de crédito o en otros fines que el Consejo califique de interés para el país. Para garantizar el retorno de los capitales por un lapso menor de cinco años se requerirá aprobación por Decreto Supremo del acuerdo del Consejo (art. 13).

d) *Ley N° 11.151* (Diario Oficial de 5 de febrero de 1953). Autoriza al Presidente de la República para facilitar el ingreso de capitales extranjeros, estableciendo, con tal objeto, normas generales y uniformes que consultarían primordialmente el interés de los consumidores y el abaratamiento de los suministros.

e) *El Decreto con Fuerza de Ley N° 88* (Diario Oficial del 1º de junio de 1953), en el art. 1º, letra L) y el *D. F. L. N° 162*, de 4 de julio de 1953 (Diario Oficial de 29 de julio de 1953), en su art. 1º, letra f), determinan que el Ministerio de Economía y, en especial, su Departamento de Estudios, tendrán a su cargo el estudio y proposición de medidas necesarias para fomentar las inversiones extranjeras en Chile.

f) *Decreto con Fuerza de Ley N° 437* (Diario Oficial de 4 de febrero de 1954). Este Decreto con Fuerza de Ley, que modifica el N° 427, de 10 de noviembre de 1953, constituye el estatuto del inversionista. Conjuntamente con su reglamento, aprobado por Decreto N° 427, de 3 de mayo de 1954, se reproduce en el anexo II.

El Comité de Inversiones Extranjeras, al que se refiere el art. 8º del Decreto con Fuerza de Ley N° 437, fue encargado de la aplicación del Estatuto

del Inversionista. Desde mayo de 1954 hasta el cierre de la redacción de este folleto (septiembre de 1955) ha recibido 161 solicitudes, cuyo estado es el siguiente:

I. Con decreto o borrador de decreto	53
II. Pendientes por causas ajenas al Comité	24
III. Rechazadas	48
IV. Por resolver	6
V. Recién ingresadas	30

Por considerarlo de interés se detallan las internaciones aprobadas por el Comité, cuyo correspondiente decreto ya ha sido publicado en el Diario Oficial. El orden seguido corresponde a la numeración de las respectivas resoluciones del Comité. En algunos casos las internaciones tienen por objeto ampliar industrias ya existentes en el país. La fecha corresponde a la del decreto.

1. Compagnie Nord Africaine de L'Hyperphosphate Reno, de Francia. Autorizada para internar equipos por 86.649.004 francos franceses, destinados a la fabricación de abonos fosfatados (Decreto de Economía N° 584, 30-VI-54).

2. Pfizer Corporation, de Estados Unidos. Internación de US\$ 840.000 en equipo y materias primas y US\$ 400.000 en efectivo, para establecer una industria de antibióticos (Decreto N° 704, 2-VIII-54).

3. Fiat, S. P. A., de Italia. Internación de equipo por valor de US\$ 501.400 para establecer una estación de servicio destinada a la atención de la movilización colectiva (Decreto N° 705, 2-VIII-54).

4. Unilever Ltda. de Gran Bretaña. Internación de equipos por £ 24.845, destinada a establecer una industria de detergentes sintéticos (Decreto N° 788, 3-IX-54).

5. Star Kist Foods Inc, de Estados Unidos. Internación de barcos pesqueros por valor de US\$ 497.872 (Decreto 775, de 1º-IX-54).

6. Leo Schwarzbatt, de Suiza. Equipo para fabricación de tejidos, por 176.425 Frs. Ss., y US\$ 13.860 (Decreto 912, 16-X-54).

7. Ateliers de Construction de Rüti S. A., de Suiza. Equipo para producir casimires finos, por valor de 496.408 Frs. Ss. (Decreto 910, 16-X-54).

8. Hugo Mitchell. Equipo para fabricar ácido sulfúrico fumante, por US\$ 4.500 (Decreto 885, de 5-X-54).

9. G. A. Vedovi & Co., Inc, de Estados Unidos. Equipo para picar y curtir cueros, por valor de US\$ 99.590 (Decreto 922, 16-X-54).

10. Salomón Cymerman, de Bolivia. Equipo para confeccionar camisas, por casimires finos, por valor de 496.408 Frs. Ss., (Decreto 910, 16-X-54).

11. Smith Corona Inc, de Estados Unidos. Equipo para instalar fábrica de máquinas de escribir, por un total de US\$ 200.000 (Decreto N° 951, de 6-XI-54).

12. Sterling Motors Inc, de Estados Unidos. Equipos para establecer una fábrica de motores eléctricos, por valor de US\$ 100.000 (Decreto 963, 22-XI-54).

13. American Screw Co., de EE. UU. Industria de tuercas, remaches, etc., por valor de US\$ 136.500 (Decreto N° 546, 27-V-55).

14. United Satamin Mining Ltd., de Canadá. Equipo y divisas para la explotación del grupo de minas "Sagasca" (Decreto N° 398, 30-III-55).

15. "Filatura Dora", de Italia. Hilandería de lana peinada, por valor de 80.000.000 liras (Decreto N° 419, 13-IV-55).

16. Juan Goldstein, de Argentina. Fabricación de ollas a presión, por valor de US\$ 80.000 (Decreto N° 415, 13-IV-55).

17. Pedro Thiry Crespín, de Bélgica. Hilandería de lana y algodón, por valor de Fs. Bs. 115.700 (Decreto N° 417, 13-IV-55).

18. "Etablissements Sud-Américains Gratry, S. A.", de Bélgica. Industria textil por valor de £ 61.600 (Decreto N° 413, de 13-IV-55).

19. Oscar Grinstein, de Bolivia. Industria de tejidos de lana peinada y cardada, por valor de US\$ 82.500 (Decreto N° 416, 13-IV-55).

20. "Roberto Nissim y Cia.", de Francia. Industria de bordados suizos y macramé, Fs. Bs. 19.450.000 (Decreto N° 416, 13-IV-55).

21. "Santiago Mining Co.", de EE. UU. Explotación del mineral de cobre de "La Africana", US\$ 2.000.000 (Decreto N° 418, 13-IV-55).

22. "Boger & Crawford", de EE. UU. Hilandería de algodón peinado fino, por valor de US\$ 3.576.296 (Decreto N° 427, 14-IV-55).

23. "Farbenfabrik Bayer A. G.", "Farbwerke Hoechst A. G." y "E. Merck A. G.", de Alemania. Materias primas por valor de US\$ 99.346, para la fabricación de productos "Bayer", "Hoechst" y "Merck" (Decreto N° 532, 25-V-55).

24. "Chilean American Timber & Trading Co.", de EE. UU. Industria maderera por valor de US\$ 144.877 (Decreto N° 547, 27-V-55).

25. "White, Child & Beney Ltd.", de Gran Bretaña. Hilandería de algodón fino y superfino (Decreto 667, 19-VII-55).

26. Rafael A. Bilbao Díaz, de Venezuela. Empresa constructora y fábrica de bloques de concreto vibrado, por valor de US\$ 420.425 (Decreto N° 683, 6-VII-55).

27. Marisa Carretto Scarzella, de Italia. Maquinaria para industria peletera, por valor de 3.470.000 liras (Decreto N° 684, 6-VII-55).

28. "Montan Reederei G. m. b. H.", de Alemania. Maestranza y reparación de naves, por DM 209.995 (Decreto N° 681, 6-VII-55).

29. "Abbott Laboratories", de EE. UU. Laboratorio farmacéutico por valor de US\$ 24.385 (Decreto 682, 6-VII-55).

g) *Decreto con Fuerza de Ley N° 439* (Diario Oficial de 5 de febrero de 1954). Fija normas sobre el ingreso e inversión de capitales extranjeros para fomento de la inmigración de colonos agrícolas.

* * *

Las disposiciones que rigen las actividades de las compañías extranjeras y nacionales en general no presentan discriminaciones en cuanto a los derechos y obligaciones de ellas ante las leyes chilenas. Existen sólo algunas pocas disposiciones que hacen excepción a este principio. A continuación se detallan las más importantes.

a) *Decreto con Fuerza de Ley N° 251* (Diario Oficial de 22 de mayo de 1931). Crea la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Sus principales disposiciones sobre la materia pueden resumirse en lo siguiente:

1. El comercio de seguros (Art. 4º), como igualmente el de reseguro (Art. 16), sólo pueden ser ejercidos por sociedades anónimas chilenas. Los accionistas deberán ser en sus dos tercios residentes en Chile (Art. 6º).

2. Las agencias de compañías de seguros extranjeras podrán continuar sus operaciones. Deberán tener invertidos en el país o en sus bonos de la deuda externa un mínimo de un millón de pesos, excepto las de seguro marítimo, que podrán tener un mínimo de \$ 500.000 (Art. 52).

3. Las filiales de las compañías de seguros extranjeras, establecidas en el país, serán consideradas como compañías nacionales (Art. 54).

4. Las sociedades anónimas extranjeras, de cualquier giro, no podrán establecer agencias en el país sin la autorización previa del Presidente de la República (Art. 120).

5. Otras disposiciones referentes a las sociedades mencionadas se refieren a la forma de instalación, garantías, publicación de balances en el Diario Oficial, etc. (Arts. 121 a 127).

b) *Ley N° 5.169* (Diario Oficial de 31 de mayo de 1933). Fija el texto de la ley sobre impuesto a la renta. Crea el impuesto adicional a las rentas, que será pagado por las empresas, sociedades o personas jurídicas constituídas fuera del país, que tengan sucursales, oficinas, agentes o representantes en Chile, incluso las que se constituyen con arreglo a las leyes chilenas y fijan su domicilio en Chile (6% sobre las utilidades o rentas de todos los negocios o inversiones que realicen o tengan en Chile). La tasa impuesta por esta ley ha sido objeto de numerosas modificaciones posteriores. En la actualidad, el porcentaje establecido por la Ley N° 8.419 y sus modificaciones hasta la Ley N° 11.575, es de 25,3%.

c) *Decreto de Hacienda N° 1.521* (Diario Oficial de 27 de mayo de 1938). Aprueba el Reglamento sobre Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras que se establezcan en el país. Los artículos 47 y 49 se refieren especialmente a las agencias de sociedades anónimas extranjeras, en relación con ciertos aspectos de su instalación, publicación de balances y otros.

También establece normas generales aplicables a las agencias anónimas extranjeras (similares a las anteriores), el Decreto de Hacienda N° 4.705 (Diario Oficial de 4 de febrero de 1947), en sus artículos 47 a 50.

d) *Ley N° 6.482* (4 de enero de 1940), crea un Consejo de Fertilizantes. En su artículo 10 dispone que las concesiones de covaderas sólo podrán hacerse a personas naturales o jurídicas chilenas.

Esta es la legislación tributaria que se refiere expresamente a las inversiones extranjeras. La legislación aplicable a la gran minería del cobre tiene por objeto más bien obtener un máximo de utilidades para el país de las exportaciones del metal rojo, antes que discriminar contra empresas extranjeras.

Actualmente rige sobre el particular la Ley N° 11.828 (Diario Oficial de 5 de mayo de 1955), que establece una tributación sobre las utilidades que oscila entre un 75% y un 50% de las mismas, porcentaje que se fija conforme la producción total excede una producción básica fijada por la ley.

Por estimarlo de interés para completar las indicaciones anteriores se detallan a continuación otras disposiciones que se refieren específicamente a extranjeros, aunque ellas no estén directamente relacionadas con la materia de este estudio.

La pesca en aguas territoriales está limitada a nacionales o extranjeros domiciliados en Chile (Código Civil, Art. 611 y Ley N° 4.601, de 1° de julio de 1929).

La Ley N° 5.124, de 16 de mayo de 1932, dispone en su Art. 1°: "Por exigirlo el interés nacional, resérvase para el Estado, por sí solo o en consorcio con chilenos o con sociedades nacionales, la exclusividad de la importación del petróleo, sus derivados o substitutos, la distribución y venta de estos productos". Esta ley, que virtualmente establece el estanco del comercio del petróleo por el Estado, el que sin embargo no fue nunca ejercitado, fue reemplazada en la práctica por el Decreto-Ley N° 519 (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1932) y la Ley N° 5.181 (Diario Oficial de 22 de junio de 1933), que autorizan la participación de particulares (incluso empresa extranjeras) en el comercio del petróleo y sus derivados.

Por su parte, la Ley N° 9.618 (Diario Oficial de 19 de junio de 1950) establece que el Estado tiene la propiedad absoluta, inalienable e imprescriptible de los yacimientos de petróleo en cualquier terreno que se encuentren. La misma ley crea la Empresa Nacional de Petróleo, dependiente de la Corporación de Fomento, empresa que ejercerá las funciones y derechos que corresponden al Estado respecto a la exploración de los yacimientos petrolíferos y respecto a la refinación y venta del petróleo obtenido de ellos.

El Gobierno ha presentado una indicación al Congreso, que derogarí parcialmente la disposición mencionada, con el objeto de interesar, según el pensamiento oficial, a inversionistas extranjeros en fomentar las investigaciones petroleras.

La práctica de la abogacía está restringida sólo a los chilenos, según el Art. 62 de la Ley N° 6.985, de agosto de 1941.

Las Leyes N.os 3.841, de febrero de 1922, y 6.415, de octubre de 1939, reservan el comercio de cabotaje a las naves de la Marina Mercante Nacional. Sin embargo, el Presidente de la República puede autorizar a naves de países latinoamericanos para que en determinados casos puedan ejercer el comercio de cabotaje. Los agentes de cabotaje deben ser chilenos.

Los Arts. 121 y 122 del Decreto Supremo N° 1.470 (Diario Oficial de 8 de abril de 1941) disponen que los operadores, controladores y locutores de radio deben ser chilenos.

El Código del Trabajo, en su artículo 115, dispone que si un empleador ocupa más de 5 empleados, el 85% a lo menos de éstos deberá ser de nacionalidad chilena. El 85% del total de sueldos pagados deberá asignarse a empleados chilenos (Art. 140).

El Decreto con Fuerza de Ley N° 221, de 30 de mayo de 1931, estipula que, para ser dueño de una aeronave chilena, se requiere ser ciudadano natural o legal de la República. El cabotaje aéreo, tanto comercial como postal, queda reservado a las aeronaves chilenas.

El Decreto Supremo N° 311, de 24 de febrero de 1937, del Ministerio de

Tierras y Colonización, que fija el texto definitivo de las Leyes N.os 4.855 y 6.035, contiene medidas restrictivas para la entrega de terrenos en la provincia de Aysén a extranjeros no nacionalizados.

La Ley N° 5.687, publicada en el Diario Oficial de 17 de septiembre de 1935, que fija el estatuto orgánico del Instituto de Crédito Industrial y que se encuentra incorporada al D.F.L. N° 126, que creó el Banco del Estado, establece en su Art. 3º, que, para gozar de los beneficios de esa ley (facilitar el crédito y concederlo directamente a los industriales), se requiere ser chileno. Los industriales o sociedades extranjeras podrán acogerse a la ley, siempre que cumplan con ciertos requisitos de residencia e inversión de los capitales. Otras leyes crediticias también imponen restricciones similares.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 69 (Diario Oficial de 8 de mayo de 1953) crea el Departamento de Inmigración y establece normas sobre la materia. Entre estas últimas figuran disposiciones sobre los bienes que se permite importar a los inmigrantes como aporte de capitales.

Por otra parte, para coordinar la resolución sobre las peticiones de instalación de nuevas industrias que presentan los extranjeros interesados en radicarse en el país, se dictó el Decreto N° 1.523, de Economía y Comercio, de 24 de noviembre de 1948, que crea una comisión especial para pronunciarse sobre esas materias.

Esta comisión fue reemplazada por el Comité de Inversiones Extranjeras a que se refiere el Art. 8º del D.F.L. N° 437, que se inserta en el anexo II, y que se ha mencionado anteriormente.

ANEXO II

D. F. L. Nº 437 Y SU REGLAMENTO

Decreto con Fuerza de Ley Nº 437

(Publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1954)

Nº 437.— Santiago, 2 de febrero de 1954.

TENIENDO PRESENTE:

Que, por Decreto con Fuerza de Ley Nº 427, de 10 de noviembre de 1953, se aprobó un estatuto que contiene las normas generales y uniformes por el cual se establece el tratamiento que tendrán los capitales extranjeros que ingresen al país;

Que es de conveniencia nacional ampliar dicho estatuto a fin de facilitar el ingreso al país de capitales extranjeros que se destinen a mejorar e incrementar los medios de transportes;

Que es también de interés nacional que los capitales que ingresen con los fines señalados en el párrafo anterior se establezcan en forma definitiva en el país, y

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6º, letra c), de la Ley Nº 11.151, publicada en el "Diario Oficial" de 5 de febrero de 1953, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo primero. El texto definitivo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 427, de 10 de noviembre de 1953, será el que se inserta a continuación, con las modificaciones que en él se establecen:

Artículo 1º Los nuevos capitales que personas naturales o jurídicas extranjeras aporten al país con el objeto de iniciar, ampliar o impulsar actividades que tiendan a estimular un desarrollo industrial o a mejorar la explotación de su riqueza minera, agrícola o forestal, y a mejorar e incrementar los medios de transportes, se regirán por el presente Decreto con Fuerza de Ley y gozarán de las franquicias que en él se establezcan.

Art. 2º Son actividades que cumplen los objetivos señalados en el artículo anterior:

a) Las que tengan por objeto extraer, producir, elaborar o fabricar mate-

rias, productos o mercaderías de exportación que puedan competir en el mercado internacional, sin necesidad de protección especial del Estado;

b) Las destinadas a producir artículos esenciales o necesarios que en la actualidad deban importarse, siempre que puedan ofrecerlos al consumidor nacional en condiciones de competencia con el mercado internacional.

c) Las que, consumiendo por lo menos un 80% de materia prima nacional, permitan aumentar sustancialmente el abastecimiento interno de productos nacionales, siempre que, mediante la racionalización o la mecanización adecuada de sus labores, logren rebajar los costos en forma de ofrecer un beneficio efectivo para el consumidor nacional;

d) Las que persigan al través de una labor crediticia la promoción de los mismos fines enumerados en las letras precedentes, y

e) En general, aquellas que, a juicio del Comité a que se refiere el artículo 8º, cumplan los fines previstos en el artículo 1º.

Art. 3º Los aportes de capitales sólo podrán ingresar:

a) En divisas;

b) En equipos, maquinarias, implementos, materias primas y accesorios necesarios para establecerlos en el país, y

c) En general, en bienes que fomenten la producción nacional o que mejoren o incrementen los medios de transportes y que estén destinados a radicarse definitivamente en el país.

Art. 4º Cuando el capital extranjero ingrese al país en la forma prevista en la letra b) del artículo anterior, la internación de maquinaria nueva y demás elementos necesarios para la instalación de industrias que no existen en el país y que consuman a lo menos un 80% de materia prima nacional, quedará liberada de derechos de internación, ad valorem, almacenaje, estadística e impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas, como también de derechos consulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 9.839.

La franquicia consultada en el inciso anterior se otorgará también a las industrias establecidas en el extranjero que trasladen al país sus instalaciones y maquinarias, con el fin de proseguir aquí sus actividades.

Del mismo modo gozarán de esa franquicia todos los miembros de una "Inmigración Dirigida", definida en el artículo 10 del decreto con Fuerza de Ley Nº 69, respecto de los equipos industriales y elementos de trabajo que aporten al país.

Art. 5º Los capitales extranjeros a que se refiere el presente Decreto con Fuerza de Ley, que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 3º, podrán reexportarse en cualquier momento, después de cinco años de ingresados al país, en cuotas anuales que no excedan del 20% de su valor primitivo. Además, gozarán durante el término de diez años, contados en la forma que se indica en el inciso final, de las siguientes franquicias especiales:

a) Los intereses y utilidades que ellos produzcan podrán reexportarse libremente sin necesidad de cumplir otros requisitos que los contemplados en el artículo 13;

b) Las obligaciones tributarias que les afecten se mantendrán invariables,

bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de este Decreto con Fuerza de Ley. En consecuencia, las rentas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el referido término de diez años;

c) Para los efectos tributarios podrán ser revalorizados de año en año, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el tipo de cambio desde la fecha de su ingreso al país hasta el cierre del ejercicio financiero correspondiente a cada declaración, y

d) Las actividades en que fueren invertidos quedarán exentas de cualquier régimen de fijación, regulación, control o congelación de precios, siempre que, en la fecha a que se refiere el inciso siguiente, no estuvieren sometidas a ese régimen las actividades nacionales que producen artículos semejantes.

El plazo de diez años antes aludido se contará desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del correspondiente decreto, para los efectos de las franquicias de las letras b) y d); desde la fecha del ingreso del capital, para los efectos de la letra c), y desde la fecha de la puesta en marcha de la respectiva industria, para los efectos de la letra a).

Art. 6º Los intereses y utilidades producidos por los capitales a que se refiere el presente Decreto con Fuerza de Ley, que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 3º, y que capitalicen e inviertan en el país en cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 2º, gozarán de las franquicias señaladas en las letras a), b) y c) del artículo anterior.

El plazo de diez años se contará en este caso desde la fecha de la inversión.

Art. 7º En casos calificados y previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, el Presidente de la República podrá ampliar hasta veinte años el plazo que se menciona en los artículos 5º y 6º.

Esta ampliación podrá hacerse efectiva respecto de una o más de las franquicias que dichos artículos indican.

Art. 8º Créase un Comité de Inversiones Extranjeras que tendrá por objeto conocer y resolver las solicitudes de los capitalistas extranjeros que deseen acogerse a los preceptos del presente Decreto con Fuerza de Ley.

Este Comité estará integrado por el Ministro de Economía, el Presidente del Banco Central de Chile, el Presidente del Banco del Estado de Chile, el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción. Integrarán, además, el Comité de Inversiones Extranjeras los Ministros de los ramos respectivos, cuando se trate de solicitudes de inversiones relacionadas con materias que dependan de sus correspondientes Ministerios. Presidirá el Comité el Ministro de Economía y actuará como secretario un funcionario del Ministerio de Economía y Comercio o de la Corporación de Fomento de la Producción que designe el Comité.

El quórum para sesionar será de cuatro miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. El Presidente tendrá facultad para dirimir empates. Los miembros del Comité desempeñarán estas funciones ad honorem.

Art. 9º El Comité de Inversiones Extranjeras tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer de las solicitudes que presenten los interesados en acogerse a los preceptos del presente Decreto con Fuerza de Ley y resolverlas, previa anuencia de la Corporación de Fomento de la Producción, del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía y, cuando se estime necesario, de las organizaciones de la producción que correspondan.

Para los efectos anteriores, el Comité de Inversiones Extranjeras deberá investigar la existencia y origen de los capitales respectivos en el exterior, a cuyo efecto podrá exigir a los interesados los certificados correspondientes, y tomar todas las seguridades para que se garantice la permanencia definitiva de los capitales en el país cuando ellos sean internados de acuerdo con la letra c) del artículo 3º del presente Decreto con Fuerza de Ley.

b) Informar al Presidente de la República sobre la procedencia de la liberación de los derechos e impuestos a que se refiere el artículo 4º;

c) Proponer al Presidente de la República, en casos calificados, la ampliación hasta un máximo de veinte años del plazo que se menciona en los artículos 5º y 6º;

d) Verificar y controlar al través de las instituciones y organismos que representan sus miembros la correcta inversión del capital internado al país de acuerdo con el presente Decreto con Fuerza de Ley. En caso de comprobar una inversión diferente de la autorizada o cualquiera otra inversión, podrá dejar sin efecto todas o algunas de las franquicias concedidas y aplicar o hacer aplicar al infractor las sanciones contempladas en el artículo 25 de la Ley Nº 9.839 y demás que procedieren;

e) Proponer al Presidente de la República todas aquellas medidas aconsejables para atraer nuevos capitales extranjeros al país y para coordinar y simplificar las normas que les fueren aplicables;

f) Presentar al Consejo Nacional de Comercio Exterior un cálculo aproximado de las necesidades anuales de divisas para cubrir la exportación de los capitales, intereses y utilidades que puedan producirse de acuerdo con lo previsto en los artículos 5º y 6º, y

g) En general, realizar todos los actos y funciones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 10. Las personas que ingresen capitales de acuerdo con la letra c) del artículo 3º del presente Decreto con Fuerza de Ley, no gozarán de las franquicias establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º; deberán destinarlos e invertirlos en las actividades, formas y condiciones que determine el Comité de Inversiones Extranjeras en cada caso. Si se verificare una infracción a las obligaciones que se convengan, se aplicarán las sanciones contractuales que se establezcan.

Art. 11. Cada vez que el Comité de Inversiones Extranjeras apruebe una solicitud de internación de capital, el Presidente de la República dictará un decreto supremo en el cual se consignará específicamente el nombre del solicitante, el objeto y monto de la inversión autorizada, la forma y el plazo dentro de la cual ella será introducida al país y las franquicias que se le acuerden.

Este decreto será publicado en el "Diario Oficial" y dentro del plazo de 60 días a contar desde su publicación será reducido a escritura pública por el interesado, bajo pena de caducidad. Cumplidos estos requisitos, tendrá el ca-

rácter de un convenio entre el Estado y el capitalista, al cual se entenderá incorporada toda la legislación tributaria vigente al tiempo de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 12 El Consejo Nacional de Comercio Exterior registrará todo aporte de capital extranjero que se introduzca al país de acuerdo con las normas del presente Decreto con Fuerza de Ley, y, previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, consultará anualmente en el presupuesto respectivo las divisas necesarias para cubrir la exportación de capitales, intereses y utilidades que puedan producirse de conformidad a lo establecido en los artículos 5º y 6º.

Cuando el capital se aporta en la forma contemplada en el artículo 3º, letra b), el registro se efectuará después de comprobar el valor de las especies internadas.

Art. 13. El inversionista podrá retirar las cuotas de capital a que se refiere el artículo 5º, inciso 1º, y todos los intereses y utilidades que él le haya procurado, sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El retiro deberá efectuarse por intermedio de alguna institución bancaria establecida en el país, previa entrega de un certificado del Comité de Inversiones Extranjeras en que se acredite el monto del capital aportado de acuerdo con los preceptos del presente decreto con fuerza de ley y la cuota del mismo que puede retornar, y de un certificado de la Dirección General de Impuestos Internos en que se acredite el monto de las utilidades comprobadas y el pago de los impuestos respectivos.

La institución bancaria informará de la remesa, en la misma fecha en que ella se efectúa, al Comité de Inversiones Extranjeras y al Consejo Nacional de Comercio Exterior, remitiendo a este último los certificados a que se refiere el inciso que antecede.

Art. 14. Las industrias de exportación establecidas con capitales aportados de acuerdo con los preceptos del presente decreto con fuerza de ley, podrán destinar las divisas que retornen de sus exportaciones para girar al exterior los valores correspondientes a las cuotas de capital que menciona el artículo 5º, inciso 1º, y a los intereses de utilidades con él obtenidos, debiendo hacer la correspondiente declaración al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Artículo segundo. El Presidente de la República dictará el Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley Nº 427, de 10 de noviembre de 1953, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la publicación en el "Diario Oficial" del presente Decreto con Fuerza de Ley que fija su texto definitivo.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación de Leyes y Decretos de la Contraloría General de la República.—CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.—GUILLERMO DEL PEDREGAL, como Ministro de Economía y Hacienda.

DECRETO Nº 427

Ministerio de Economía

(Publicado en el Diario Oficial de 7 de julio de 1954)

NÚMERO 427. Santiago, 3 de mayo de 1954. Visto lo dispuesto en el artículo 2º del DFL. Nº 437, de 2 de febrero de 1954, y la facultad que me otorga el artículo 72, Nº 2, de la Constitución Política del Estado,

DECRETO

Apruébase el siguiente Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley Nº 427, de 10 de noviembre de 1953, modificado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 437, de 2 de febrero de 1954:

TÍTULO I

APORTES DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Para los efectos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 437, de 2 de febrero de 1954, son aportes de capital y se rigen por el decreto referido y por el presente Reglamento, aquellas operaciones que a juicio del Comité de Inversiones Extranjeras reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º siguientes.

Art. 2º Sólo las personas naturales o jurídicas extranjeras podrán efectuar aportes de capital en conformidad a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 3º Los aportes de capital deberán emplearse en iniciar, ampliar o impulsar actividades que tiendan a estimular el desarrollo industrial del país o a mejorar la explotación de su riqueza minera, agrícola o forestal, y a mejorar o incrementar los medios de transporte, en conformidad a lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 4º Se considerarán actividades que cumplen los objetos señalados en el artículo 3º cualquiera de las que se indican en el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 437.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo 2º del Decreto

con Fuerza de Ley N° 437, se considerarán artículos esenciales o necesarios aquellos que determine el Comité de Inversiones Extranjeras.

Para los efectos de la disposición de la letra d) del artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 437, se considerará labor crediticia aquellas actividades que desarrollen personas naturales o jurídicas extranjeras al financiar con capitales aportados en divisas, proyectos destinados a cumplir los objetivos enumerados en las letras a), b) y c) del artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 437.

Art. 5º Los aportes de capitales sólo podrán ingresar:

a) En divisas. Los inversionistas extranjeros que aporten divisas podrán acogerse, si así lo desean, a las disposiciones de la Ley N° 9.839, en su artículo 11. En dicho caso deberán someterse a las normas de la Ley referida y no podrán acogerse al Decreto con Fuerza de Ley N° 437.

b) En equipos, maquinarias, implementos, materias primas y accesorios necesarios para establecer los capitales en el país en una actividad determinada. Estos aportes serán registrados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior después de comprobar el valor de las especies internadas.

c) En general, en bienes que fomenten la producción nacional o que mejoren o incrementen los medios de transporte y que estén destinados a radicarse definitivamente en el país. Estos aportes serán registrados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, después de comprobar el valor de las especies internadas.

Los aportes a que se refiere la letra c) no gozarán de las franquicias establecidas en los artículos 7º, 9º, 10, 11, 12 y 14, y en su internación deberán sujetarse a las normas y condiciones que les fije el Comité de Inversiones Extranjeras.

FORMALIDADES MÍNIMAS DE LAS SOLICITUDES

Art. 6º Las solicitudes de aportes de capital deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) Nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, sus antecedentes constitutivos. En caso de comparecer representada, deberá acompañarse el poder correspondiente.

b) Antecedentes comerciales, bancarios y personales.

c) Una relación del objeto y monto de la inversión que se propone efectuar.

d) Forma en que se efectuará el aporte de capital, al tenor del artículo 5º.

e) Indicar si se acoge a la franquicia aduanera.

f) Medios de que se valdrá para acreditar la existencia y origen de sus capitales.

g) Si el solicitante ingresa capitales de acuerdo con la letra c) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 437, deberá presentar uno o varios proyectos de inversión que pretende realizar con sus aportes.

h) Posibilidades de colocación de los productos en el mercado interno o externo en las condiciones de competencia, en su caso.

i) Demostración de la importancia de la industria propuesta y su influencia en la economía y producción de divisas.

Cada solicitud con sus antecedentes deberá presentarse con seis copias.

TÍTULO II

FRANQUICIAS

A. FRANQUICIAS ADUANERAS

Art. 7º Los aportes de capital que cumplan las condiciones que se señalan a continuación quedarán liberados de derechos de internación ad valorem, almacenaje, estadística e impuestos que se perciben por intermedio de las aduanas, como también de derechos consulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 9.839:

a) Que el aporte de capital ingrese al país total o parcialmente en la forma establecida en la letra b) del artículo 5º, respecto de los equipos, maquinarias, implementos, materias primas y accesorios;

b) Que la maquinaria a que se refiere la letra anterior sea nueva;

c) Que se trate de aportes que tengan por objeto la instalación de industrias que no existan en el país;

d) Que consuman, a lo menos, un 80% de materia prima nacional, y

e) Que el otorgamiento de la franquicia sea informado favorablemente por el Comité de Inversiones Extranjeras al Presidente de la República.

Art. 8º Las franquicias a que se refiere el artículo anterior se otorgarán también a las industrias ya establecidas en el extranjero que trasladen al país sus instalaciones y maquinarias, con el fin de proseguir en Chile sus actividades.

También gozarán de esta franquicia los miembros de una Inmigración Dirigida, definida en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 69, de 8 de mayo de 1953, respecto de los equipos industriales y elementos de trabajo que aporten al país.

B. FRANQUICIAS DE RETORNO DE CAPITAL

Art. 9º Los capitales extranjeros que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a y b) del artículo 5º podrán reexportarse en cualquier momento después de 5 años de ingresados al país en cuotas anuales que no excedan del 20% de su valor primitivo.

Se entiende por valor primitivo el que haya registrado el Consejo Nacional de Comercio Exterior en el momento del ingreso del aporte de capital. Para los efectos anteriores, en el caso del aporte en divisas, el Consejo Nacional de Comercio Exterior efectuará el registro en la moneda correspondiente a las divisas aportadas, y en el caso de aportes en maquinarias, el registro se expresará en la moneda del país de donde provenga la maquinaria respectiva.

El inversionista podrá comprar las divisas necesarias al cambio libre bancario en el momento de la reexportación.

Podrá también utilizar el retorno de sus exportaciones para girar al exte-

rior el valor correspondiente a las cuotas de capital en las condiciones establecidas en el artículo 24.

C. FRANQUICIAS DE RETORNO DE INTERESES Y UTILIDADES

Art. 10. Los intereses y utilidades que produzcan los capitales aportados, podrán reexportarse libremente sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior y el retiro deberá efectuarse por intermedio de algún Banco establecido en el país, previa entrega de un certificado de la Dirección General de Impuestos Internos en que se acredite el monto de las utilidades comprobadas y el pago de los impuestos respectivos. Esta franquicia regirá por el plazo de 10 años, contados desde la fecha de la puesta en marcha de la respectiva industria.

Los intereses y utilidades producidos por los capitales extranjeros, internados de acuerdo con las letras a) y b) del artículo 5º, que se capitalicen e inviertan en el país, en cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 3º y 4º, gozarán de la franquicia establecida en el inciso anterior y el plazo de 10 años, en este caso, se contará desde la fecha de la inversión. Estas inversiones gozarán, también, de las franquicias establecidas en los artículos 11 y 12.

D. FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

Art. 11. Las obligaciones tributarias que afecten a los capitales extranjeros comprendidos en el presente Reglamento, se mantendrán invariables, bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 21. En consecuencia, las rentas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el término de 10 años, contados desde la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" a que se refiere el artículo 21.

Art. 12. Los capitales podrán ser revalorizados de año en año, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el tipo de cambio libre bancario, desde la fecha de su ingreso al país hasta el cierre del ejercicio financiero correspondiente a cada declaración. Esta franquicia se mantendrá durante el plazo de 10 años contados desde la fecha del ingreso del capital.

Art. 13. En el caso de aporte de capitales extranjeros a industrias ya establecidas en el país, el inversionista extranjero deberá contabilizar separadamente los nuevos aportes, las utilidades, etc.

E. FRANQUICIAS DE EXENCIÓN DE FIJACIÓN DE PRECIO

Art. 14. Las actividades en que fueren invertidos los capitales extranjeros quedarán exentas de cualquier régimen de fijación, regulación, control o congelación de precios, siempre que, a la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" del decreto a que se refiere el artículo 21, no estuvieren sometidas a ese régimen las actividades nacionales que producen artículos semejantes.

Esta franquicia se mantendrá por el plazo de 10 años, que se contará desde la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" del decreto referido.

F. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS FRANQUICIAS

Art. 15. En casos calificados y previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, el Presidente de la República podrá ampliar hasta 20 años los plazos contemplados en los artículos 10, 11, 12 y 14.

TÍTULO III

COMITE DE INVERSIONES

Art. 16. El Comité de Inversiones Extranjeras tendrá por objeto conocer y resolver las solicitudes de los capitalistas extranjeros que deseen acogerse a los preceptos del Decreto con Fuerza de Ley N° 437.

Este Comité estará integrado por los siguientes miembros de carácter permanente: el Ministro de Economía, el Presidente del Banco Central de Chile, el Presidente del Banco del Estado de Chile, el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción. Integrarán, además, el Comité de Inversiones Extranjeras los Ministros de los ramos respectivos, cuando se trate de solicitudes de inversiones relacionadas con materias que dependan de sus correspondientes Ministerios. Presidirá el Comité el Ministro de Economía y actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Economía o de la Corporación de Fomento de la Producción.

Los miembros del Comité podrán ser reemplazados por los funcionarios llamados a subrogarlos de acuerdo con las Leyes Orgánicas de los respectivos Servicios a que ellos pertenecen.

El quórum para sesionar será de cuatro miembros de carácter permanente y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. El Presidente tendrá facultad para dirimir empates. Los miembros del Comité desempeñarán estas funciones ad-honorem.

Los Ministros que no tengan la calidad de miembros de carácter permanente del Comité, tendrán derecho a voto sólo cuando se trate de resolver sobre materias relacionadas con sus respectivos Ministerios. Asimismo, podrán dar el quórum necesario cuando la sesión tenga por objeto tratar materias propias de sus ramos.

Art. 17. El Comité de Inversiones Extranjeras tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer de las solicitudes que presenten los interesados en acogerse a los preceptos del Decreto con Fuerza de Ley N° 437 y resolverlas, previa anuencia de la Corporación de Fomento de la Producción, del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, y, cuando se estime necesario, de las organizaciones de la producción que correspondan;

Para los efectos anteriores el Comité de Inversiones Extranjeras deberá investigar la existencia y origen de los capitales respectivos en el exterior, para

cuyo efecto podrá exigir a los interesados los certificados correspondientes, y tomar todas las seguridades para que se garantice la permanencia definitiva de los capitales en el país, cuando ellos sean internados de acuerdo con la letra c) del artículo 5º;

b) Informar al Presidente de la República sobre la procedencia de la liberación de los derechos e impuestos a que se refiere el Art. 7º;

c) Proponer al Presidente de la República, en casos calificados, la ampliación hasta un máximo de 20 años del plazo que se menciona en los artículos 10, 11, 12 y 14;

d) Verificar y controlar a través de las instituciones y organismos que representan sus miembros, la correcta inversión del capital internado al país, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley Nº 437. En caso de comprobar una inversión diferente de la autorizada o cualquiera otra inversión, podrá dejar sin efecto todas o algunas de las franquicias concedidas y aplicar al infractor las sanciones contempladas en el artículo 25 de la Ley Nº 9.839 y demás que procedieren;

e) Proponer al Presidente de la República todas aquellas medidas aconsejables para atraer nuevos capitales extranjeros al país y para coordinar y simplificar las normas que les fueren aplicables;

f) Presentar al Consejo Nacional de Comercio Exterior un cálculo aproximado de las necesidades anuales de divisas para cubrir la exportación de los capitales, intereses y utilidades que puedan producirse de acuerdo con lo previsto en los artículos 9º y 10;

g) Determinar las actividades, formas y condiciones en que se deben invertir los capitales que hayan ingresado al país de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 5º y fijar la zona del país donde deben invertirse los capitales que hayan ingresado en conformidad a las letras a) y b) del artículo citado;

h) Solicitar informes, estudios, peritajes, tasaciones, etc. a instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, las que estarán obligadas a proporcionárselos gratuitamente;

i) Solicitar de la autoridad correspondiente que nombre comisiones de funcionarios, ya sean permanentes o transitorias, para el estudio de las solicitudes de aporte de capital y llamarlos en comisión de servicios, según sea conveniente;

j) Dictar normas para su funcionamiento administrativo interno;

k) Determinar el tipo de cambio a que se hará el aporte y el retorno, cuando este Reglamento no lo establezca expresamente;

l) Autorizar el retorno en divisas distintas a las del aporte;

m) Designar corresponsales en el extranjero para atender la recepción de solicitudes de internación de capitales, informar a los posibles inversionistas de la reglamentación vigente en este aspecto en Chile y evacuar los informes que les solicite el Comité;

n) En general, realizar todos los actos y funciones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 18. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Convocar a sesiones y presidirlas; en caso de ausencia le corresponderá reemplazarlo a la persona que se elija en la sesión respectiva;

b) Firmar las actas de las sesiones, y

c) Firmar en representación del Comité la correspondencia, informes, etc.

Art. 19. El Secretario del Comité tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, llevar actas de las mismas, firmarlas conjuntamente con el Presidente y guardar ordenadamente los antecedentes de ellas;

b) Atender todo lo relacionado con el funcionamiento del Comité y de las Comisiones que éste designe;

c) Velar por el correcto y oportuno despacho y distribución de las solicitudes y correspondencia y organizar, dirigir y vigilar el archivo;

d) Proporcionar a los miembros del Comité todas las informaciones que necesiten sobre las operaciones presentadas;

e) Desempeñar las demás funciones y asumir las demás obligaciones que el Comité le señale;

f) Firmar por orden del Presidente las comunicaciones de mero trámite, y

g) Presidir las comisiones de estudio que designe el Comité.

TÍTULO IV

APROBACION SOLICITUD, DECRETO Y CONVENIO

Art. 20. Cada vez que el Comité de Inversiones Extranjeras apruebe una solicitud de internación de capital deberá dejar constancia de ello en un acuerdo fundado, el cual contendrá necesariamente, a lo menos, lo siguiente:

a) Nombre, apellido, domicilio y nacionalidad del inversionista;

b) Forma y plazo en que se efectuará el aporte y su monto;

c) Objeto a que se destinará el aporte y lugar del país en que se desarrollará la actividad correspondiente;

d) Actividades, formas y condiciones en que deberán ser destinados e invertidos los capitales aportados de acuerdo con la letra c) del art. 5º, y

e) Franquicias que corresponderá aplicar en cada caso.

Art. 21. Aprobada una solicitud por el Comité de Inversiones Extranjeras, el Presidente de la República dictará un decreto supremo en el cual se consignará específicamente el nombre del solicitante, el objeto y monto de la inversión autorizada, la forma y el plazo dentro del cual ella deberá efectuarse y la franquicias que se le acuerden.

Este decreto será publicado en el "Diario Oficial" y dentro del plazo de 60 días, a contar desde su publicación, será reducido a escritura pública por el interesado, bajo pena de caducidad. Cumplidos estos requisitos, tendrá el carácter de un convenio entre el Estado y el capitalista, al cual se entenderá incorporada toda la legislación tributaria vigente al tiempo de su publicación en el "Diario Oficial".

TÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. El Consejo Nacional de Comercio Exterior, previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, consultará anualmente en su presupuesto las divisas necesarias para cubrir la exportación de los capitales, intereses y utilidades que puedan producirse en conformidad a lo establecido en los arts. 9º y 10.

Art. 23. El inversionista podrá retirar las cuotas de capital a que se refiere el art. 9º y los intereses y utilidades a que se refiere el art. 10, sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El retiro deberá efectuarse por intermedio de alguna institución bancaria establecida en el país, previa entrega de un certificado del Comité de Inversiones Extranjeras en que se acredite el monto del capital aportado de acuerdo con los preceptos del presente Reglamento y la cuota del mismo que puede retornar, y de un certificado de la Dirección General de Impuestos Internos, en que se acredite el monto de las utilidades comprobadas y el pago de los impuestos respectivos.

La institución bancaria informará de la remesa, en la misma fecha en que ella se efectúa, al Comité de Inversiones Extranjeras, remitiendo a este último los certificados a que se refiere el inciso que antecede.

Art. 24. Las industrias de exportación establecidas con capitales aportados de acuerdo con los preceptos del presente Reglamento, podrán destinar las divisas que retornen de sus exportaciones para girar al exterior los valores correspondientes a las cuotas de capital que menciona el art. 9º, inc. 1º, y a los intereses y utilidades con él obtenidos, siempre que las divisas de retorno sean de la misma naturaleza que aquella que corresponda girar en conformidad a los arts. 9º y 10. Para los efectos anteriores deben hacer la correspondiente declaración al Consejo Nacional de Comercio Exterior que será acompañada de un certificado del Comité de Inversiones Extranjeras en que se acredite el monto del capital aportado y la cuota del mismo que pueda retornar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—David Montané.

ANEXO III

FORMULARIOS UTILIZADOS EN LA ENCUESTA

FORMULARIO A:

AGENCIAS DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

Quedan comprendidas bajo esta denominación todas aquellas empresas *no constituidas legalmente en Chile*, que operan en virtud de una autorización por Decreto y que son *empresas constituidas en el extranjero* o Agencias o Sucursales de ellas.

Se entiende por "no constituida legalmente en el país" toda sociedad cuyos estatutos no han sido aprobados por las autoridades chilenas respectivas, o cuya escritura social no ha sido protocolizada en Chile.

1. Nombre con que la Cía. opera en Chile y dirección
2. Nombre y país de residencia de la Casa Matriz
3. Fecha y N° del Decreto de autorización para operar en Chile
4. Giro principal de la empresa
5. Valor de la inversión al (1)

(Fecha del último Balance)

Valores expresados en

- a) Capital
- b) Pasivo no exigible (Reservas legales, para depreciación, provisiones varias, etc., con excepción de las reservas para pagos de impuestos en Chile)

(1) En lo posible, incluir el último Balance de la Compañía. En caso contrario, consignar los valores en las monedas respectivas o en pesos chilenos; en este último caso, indicar el tipo de conversión.

c) Cuenta con la Casa Matriz (Saldo al Haber). Si el saldo es al Debe preceder la cifra con un signo (—)	
d) Otras sumas adeudadas al exterior	
e) Utilidades de ejercicios anteriores acumuladas y del actual, no abonadas a la cuenta de la Casa Matriz	
TOTAL	

Fecha

Timbre o firma

FORMULARIO B.

SUBSIDIARIAS Y OTRAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. Categoría en que queda comprendida la empresa, según la siguiente clasificación: (1)

I. *SUBSIDIARIAS DE CIAS. EXTRANJERAS.* En esta categoría quedan comprendidas todas aquellas empresas constituidas legalmente en Chile, de cuyo capital más del 50% pertenece a *una sola compañía constituida en el extranjero.*

II. *OTRAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS CONSTITUIDAS EN CHILE.* Se incluyen en esta clasificación todas aquellas empresas constituidas legalmente en Chile, de cuyo capital más del 50% pertenece a *particulares o empresas residentes en el extranjero.*

Estas empresas se diferencian en las incluídas en I., en que *no están controladas por una sola empresa extranjera*, ya sea porque las acciones suscritas en el exterior están repartidas en varias compañías o porque están en manos de particulares.

Se entiende por "constituída legalmente en Chile" toda sociedad cuyos estatutos sociales han sido aprobados por las autoridades chilenas respectivas o cuya escritura social ha sido protocolizada en Chile.

2. Nombre y Dirección de la Empresa
3. Nombre y país de residencia de la empresa que controla a la subsidiaria - compañía
4. Tipo de sociedad (Anónima, colectiva, etc.)
5. Fecha y N° del decreto que aprueba la instalación de la empresa en Chile, o fecha de la escritura social
6. Giro principal de la empresa

(1) Tarjar lo que no corresponda.

7. Valor de la inversión al (2)

(Fecha del último balance)

- a) Capital pagado: acciones a
..... c/u.
- b) Pasivo no exigible (Reservas y provisiones
varias, excepto las reservas para pago de im-
puestos en Chile)
- c) Utilidades acumuladas, cuenta de superávit,
reserva para futuros dividendos
- TOTAL

8. Distribución de la inversión (3)

- a) N° de acciones suscritas en el exterior por
la empresa que controla a la subsidiaria -
compañía:
- b) N° de acciones suscritas por otras empresas o
particulares residentes en el exterior (o ca-
pital aportado)
- c) Distribución por países de residencia de los
tenedores o aportantes de capital, incluidos
bajo b):

N° de acciones o valor del capital aportado.	País de residencia
.....	
.....	
.....	

9. Adeudado al exterior:

- a) Deudas no consolidadas. Saldo adeudado al exterior, distribuido por
países de residencia de los tenedores:

VALOR	PAIS
.....	
.....	
.....	

(2) En lo posible, incluir el último Balance o Memoria. En caso contrario, consignar los valores en las monedas respectivas, o en pesos chilenos, indicando en este último caso el tipo de conversión.

(3) En lo posible, agregar el número de acciones en poder de accionistas extranjeros por países de residencia.

- b) Deudas consolidadas (bonos debentures, etc.). Indicar saldo adeudado al exterior, con la distribución por países de residencia de los tenedores de títulos;

VALOR	PAIS
.....	
.....	
.....	

Fecha	Timbre o firma
-------	----------------

FORMULARIO C.

COMPANIA CHILENA CON PARTICIPACION DE CAPITAL
EXTRANJERO

Quedan incluidas en esta categoría las empresas constituídas en Chile, de cuyo capital menos del 50% está suscrito por particulares o empresas *residentes* en el extranjero.

Se entiende por "constituída legalmente en Chile" toda sociedad cuyos estatutos sociales han sido aprobados por las autoridades chilenas respectivas o cuya escritura social ha sido protocolizada en Chile.

1. Nombre y Dirección de la Compañía
2. Tipo de Sociedad (Anónima, Colectiva, en Comandita)
(Tarjar lo que no corresponda)
3. Fecha y N° del Decreto aprobatorio de los estatutos sociales:
4. Giro principal de la empresa
5. Valor de la inversión al (1)
(Fecha del último balance)

Valores expresados en.....

- | | |
|---|----------|
| a) Capital pagado | acciones |
| c/u. | |
| b) Pasivo no exigible (Reservas y provisiones,
con excepción de la reserva para pago de im-
puestos en Chile) | |
| c) Utilidades acumuladas, cuenta de superávit
o reserva para futuros dividendos: | |

TOTAL

(1) Tarjar lo que no corresponda.

6. Participación extranjera (2):

a) Número de acciones suscritas o capital aportado por particulares o empresas residentes en el extranjero:

b) Distribución por países de residencia de los tenedores de acciones o socios residentes en el exterior:

Nº de acciones o valor aporte

País de residencia

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. Adeudado al exterior:

a) Deudas no consolidadas. Indicar el saldo adeudado, distribuido por países de residencia de los tenedores:

Saldo adeudado

País de residencia

.....

.....

.....

.....

.....

.....

b) Deudas consolidadas (Bonos, debentures, etc.). Indicar los saldos adeudados distribuidos por países de residencia de los tenedores de los títulos:

VALOR

PAIS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha

Timbre o firma

(2) En lo posible incluir el último Balance o Memoria. En caso contrario, consignar los valores en las monedas respectivas, o en pesos chilenos, indicando en este último caso, el tipo de conversión.

A N E X O I V

EMPRESTITOS EXTERIORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO (1)

EMPRESTITOS EN LIBRAS ESTERLINAS

1. Chilean Government $4\frac{1}{2}\%$, Loan 1885

Autorizado por ley de 2 de julio de 1885, para cancelar con su producido la deuda del 7% de 1866. El capital nominal ascendió a £ 808.900 y su colocación al 85,65% produjo una suma neta de £ 692.823. Colocado por el Midland Bank de Londres, siendo su serie de 4 $1\frac{1}{2}$ -1/2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 31.000 (3,8% de la emisión).

2. Chilean $4\frac{1}{2}$ Per Cent Loan of 1886. £ 6.010.000

Autorizado por Ley de 27 de agosto de 1886 para cancelar los empréstitos de 1858, 1867, 1870, 1873 y 1875, cuyos saldos totalizaban £ 5.454.500 al 31 de diciembre de 1886, y pagar £ 315.000 a los tenedores de bonos de la Deuda Peruana, conforme al Tratado de Paz firmado en Ancón el 20 de octubre de 1883. Capital nominal emitido de £ 6.010.000, que, colocado al 96%, rindió £ 5.769.600. Colocado por la Casa N. M. Rothschild & Sons de Londres, al tipo de serie $4\frac{1}{2}$ -1/2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 559.700 (9,3% de la emisión).

3. Chilean $4\frac{1}{2}$ Per Cent. Loan 1887 £ 1.160.200

Autorizado por Ley de 18 de abril de 1887 para el rescate de 10.607.438 soles de plata, saldo de los certificados salitreros por un total de 19.807.203, emitidos por el Gobierno peruano para expropiación de oficinas salitreras

(1) La descripción de las características de los diversos empréstitos se basa en los datos recopilados por Luis Felipe Rencoret, "Deuda Fiscal" de 30 de junio de 1929 y "Garantías Fiscales en 31 de diciembre de 1929". La designación en inglés o francés corresponde a la denominación del empréstito en el país de emisión.

de la provincia de Tarapacá. El rescate se efectuó a razón de £ 105 por 1.000 soles de plata. El capital nominal emitido fue de £ 1.160.200 al 96%, lo que produjo efectivamente £ 1.113.792. Colocado por la Casa N. M. Rothschild & Sons de Londres al tipo de $4\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 68.000 (5,9% de la emisión).

4. Republic of Chile $4\frac{1}{2}$ Per Cent. Gold Loan 1889

Autorizado por Ley de 20 de enero de 1888, destinado a la construcción de diversos ferrocarriles. Colocado por un total de £ 1.546.400 o marcos 31.546.396,80, al 97%, rindió efectivamente £ 1.500.000-4-10. Colocado por Deutsche Bank y Mendelsohn & Co. en Berlín, al tipo de $4\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 262.712 (17,0% de la emisión).

5. Chilean 5 Per Cent. Loan of 1892. £ 1.800.000

Autorizado por Ley de 8 de agosto de 1892, para aplicarlo al pago de la deuda flotante del Estado. El capital emitido de £ 1.800.000 al 95% rindió £ 1.710.000. Colocado por la Casa N. M. Rothschild & Sons de Londres al tipo de $5\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 302.100 (16,8% de la emisión).

6. Chilean Government $4\frac{1}{2}$ Per Cent. Loan 1893

Autorizado por Ley de 25 de enero de 1893, para entregarlo a la "Peruvian Corporation Limited", en conformidad a la cláusula C del Protocolo de 8 de enero de 1890. Del total emitido de £ 630.000 se colocaron £ 480.000 a la par y £ 150.000 al 90%, lo que rindió la suma de £ 615.000. Colocado por el Midland Bank de Londres al tipo de $4\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 110.600 (17,6% de la emisión).

7. Chilean $4\frac{1}{2}$ Per Cent. Loan 1895. £ 2.000.000

Autorizado por Ley N° 280, de 28 de mayo de 1895, para la amortización de las deudas municipales a cargo del Estado, en conformidad a la Ley de 22 de diciembre de 1891, y al rescate de emisiones bancarias de papel moneda. La emisión de £ 2.000.000 al 93,5% rindió £ 1.870.000. Colocado por la casa N. M. Rothschild & Sons de Londres al $4\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 452.100 (22,6% de la emisión).

8. Chilean 5 Per Cent. Loan 1896. £ 4.000.000

Autorizado por Ley N° 323 de 20 de diciembre de 1895, destinado a la conclusión y equipo de los ferrocarriles y otras obras públicas. El capital emitido de £ 4.000.000 fue colocado por la casa N. M. Rothschild & Sons de Londres al 95,5% menos 2,5% de comisión de colocación, lo que produjo efectivamente £ 3.720.000. Tipo del empréstito $5\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.034.600 (25,9% de la emisión).

9. Chilean Government. Coquimbo Railway $4\frac{1}{2}$ Per Cent. Bonds for £ 260.080 Nominal Capital

Autorizado por Ley N^o 336 y Decreto 1 A de 2 de enero de 1900, para reemplazar el saldo de los bonos emitidos en 1896 por un total de £ 265.000 y entregados a la Cía. del Ferrocarril de Coquimbo, en pago del precio de compra por el Estado de dicho Ferrocarril. El empréstito de £ 260.080 fue colocado por la casa N. M. Rothschild & Sons de Londres, a la par. Tipo del empréstito $4\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ %. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 45.860 (17,3% de la emisión).

10. Chilean Government 5 Per Cent. Loan 1905. £ 1.350.000

Autorizado por Ley N^o 1.624 de 27 de noviembre de 1903, destinado a la construcción del alcantarillado y pavimentación de calles de Santiago. Colocado el empréstito de £ 1.350.000 al 95,5% produjo £ 1.289.250. La colocación estuvo a cargo de la Casa N. M. Rothschild & Sons de Londres. Tipo 5-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 365.600 (27,1% de la emisión).

11. Chilean Government 5 Per Cent. Loan 1909. £ 3.000.000

Autorizado por Ley N^o 1.992 de 27 de agosto de 1907, destinado a las obras de reconstrucción de Valparaíso y otras. Capital emitido £ 3.000.000, al 96,5% menos 3,75 por comisión y seguro, produjo £ 2.782.500. Colocado por N. M. Rothschild & Sons de Londres, al tipo de 5-1/2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.224.500 (40,8% de la emisión).

12. Chilean Government 5 Per Cent. Loan 1910. £ 2.600.000

Autorizado por Ley N^o 2.090, de 10 de febrero de 1908, destinado a la construcción del Ferrocarril de Arica a La Paz y a la reconstrucción de Valparaíso. El capital emitido de £ 2.600.000 fue colocado por N. M. Rothschild & Sons, a razón de 96-10-9 por £ 100, obteniéndose £ 2.509.975. Tipo 5-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 798.200 (30,7% de la emisión).

13. Chilean Government $4\frac{1}{2}$ Per Cent Bonds for £ 275.000 Nominal Capital

Autorizado por Ley N^o 2.411, de 7 de septiembre de 1910, destinado a la adquisición de la red ferroviaria perteneciente a la Cía del Ferrocarril de Copiapó. Capital emitido £ 275.000 entregados a la par a los representantes de dicha compañía. Colocado por N. M. Rothschild & Sons al tipo 4,5-1,5%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 46.380 (16,9% de la emisión).

14. Chilean Government 5 Per Cent. Loan 1911. (First Series)

Autorizado por Leyes N.os 2.297 (5 marzo 1910), 2.324 (18 julio 1910), 2.390 (7 septiembre 1910), 2.319 (6 de julio 1910), 2.350 (11 de agosto 1910)

y 2.439 (11 enero 1911), para pavimentación de Valdivia y Santiago, diversas obras públicas en Valparaíso y Santiago, y adquisición de materiales para el Ejército y la Armada. Capital emitido: £ 4.905.000, produjo al 98,5% menos 4% por comisiones y derechos, la suma de £ 4.635.225. Colocado por N. M. Rothschild & Sons de Londres y el Disconto Gesellschaft de Berlín, el Deutsche Bank de Berlín y el Norddeutsche Bank de Hamburgo. Tipo 5-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.575.920 (32,1% de la emisión).

15. Chilean Government 5 Per Cent. Loan of 1911 (Second Series)

Características similares al anterior. Los £ 5.000.000 produjeron £ 4.725.000. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.491.140 (29,8% de la emisión).

16. Crédito Longitudinal Norte, 5%

Conforme a la Ley Nº 2.081, de 23 de enero de 1908, el Estado contrató con "The Chilean Longitudinal Railway Co. Ltd." y "The Chilean Railway Finance Co. Ltd." la construcción del Ferrocarril Longitudinal Norte (Pueblo Hundido a Lagunas) por la suma alzada de £ 3.055.750. El precio de la obra se cancelaría mediante un servicio de 5-2% anual. La emisión estuvo a cargo de "Royal Exchange Assurance" de Londres. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.644.987 (53,8% de la emisión).

17. Créditos 1 a 9 Longitudinal Sur, 5%

De acuerdo con la Ley Nº 2.081 citada, el Estado contrató con el Howard Syndicate Ltd. la construcción del Ferrocarril Longitudinal Sur (Cabildo a Copiapó) por la suma alzada de £ 4.026.000, cantidad que se canceló reconociendo en el contrato un interés de 5% anual y una amortización de 2%, también anual, sobre dicha suma. La Empresa, usando de la garantía otorgada por el Gobierno, emitió en los mercados europeos, por intermedio de la casa J. Henry Schroeder & Co. de Londres, bonos del tipo 5-2% por un total de £ 3.857.388, los que fueron endosados por el Ministro de Chile en Londres, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Industrias y Obras Públicas Nº 1.469, de 16 de julio de 1910. La suma de £ 3.857.388, corresponde a los nueve primeros créditos reconocidos por Decretos, de que se compone el total de £ 4.026.000. El saldo al 31 de diciembre de 1953 de estos nueve créditos era de £ 2.178.051, o sea, 56,5% del monto inicial. Por el saldo le fue entregado a la Empresa un bono por la misma suma, que serviría en la misma forma anterior. Este crédito es el que figura más adelante bajo el número 23.

18. Chilean Government 7½ Per Cent. Loan 1922. £ 1.657.500

Autorizado por Ley Nº 3.820, de 23 de diciembre de 1921, para el servicio de las obligaciones en oro del Estado. El capital nominal fue de £ 1.657.500 y colocado al 95%, menos 4,5% por comisión y derechos, produjo £ 1.500.037.10.0.

Colocado por N. M. Rothschild & Sons. Tipo $7\frac{1}{2}\%$ - $\frac{3}{4}\%$. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 706.900 (42,6% de la emisión).

19. Chilean Government 8 Per Cent, Sterling Loan of 1922. £ 825.000

Autorizado por la Ley N° 3.803 y Decreto N° 183, de 9 de mayo de 1921, destinado a canjear las emisiones de la Cía. del Ferrocarril Transandino Chileno por valor de £ 1.485.000 con hipoteca sobre el ferrocarril y a las cuales garantizaba el Estado un interés de 5% anual por 20 años. Colocado por los señores Morgan Grenfell & Co., de Londres. Tipo 8-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 311.130 (37,7% de la emisión).

20. Republic of Chile $7\frac{1}{2}\%$ -2% Government Bonds

Autorizado por Ley N° 4.286, de 22 de febrero de 1928, destinado a completar pagos del Longitudinal Sur al Howard Syndicate Ltd., al que le fue entregada a la par la emisión de £ 123.000. Colocada por J. Henry Schroeder & Co., de Londres. Tipo 7-2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 92.900 (75,5% de la emisión).

21. Chilean Government 6 Per Cent, Loan 1926

Autorizado por Ley N° 3.835, de 11 de enero de 1922, destinado a la construcción de diversas obras de puertos. El capital nominal emitido de £ 2.809.000 se colocó al 89%, lo que produjo £ 2.500.000. Colocado por el Banco Anglo-Sudamericano de Londres. Tipo $6\frac{1}{2}\%$. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.599.300 (56,9% de la emisión).

**22. The Chilean Government 6 Per Cent, Sterling Loan of 1928.
1st September 1961**

Autorizado por Ley N° 4.303, de 15 de febrero de 1928, y 4.386, de 9 de agosto de 1928, destinado al financiamiento del Plan de Obras Públicas y Adquisiciones del año 1928, y conversión de los empréstitos emitidos para las obras del puerto de Antofagasta y construcción del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces. El capital nominal de £ 2.000.000 se colocó al 90,5%, rindiendo £ 1.810.000. Colocado por N. M. Rothschild & Sons, de Londres. Tipo 6-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.103.400 (55,2% de la emisión).

23. Crédito número 10, Longitudinal Sur, 5%

Es el saldo de £ 168.618 del total de £ 4.026.000 mencionado en el rubro 17. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 130.841 (77,6% de la emisión).

24. Republic of Chile 6%-1% Government Bonds, 22 August, 1961

Autorizado por Ley N° 4.286, de 22 de febrero de 1928, destinado a pa-

gar intereses y amortizaciones pendientes de los empréstitos por £ 168.612 (rubro 23) y £ 123.000 (rubro 20). El capital emitido fue de £ 129.100, que entregó a la par el Howard Syndicate Ltd. Colocado por J. Henry Schroeder & Cía. Londres. Tipo 6-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 3.000 (2,3% de la emisión).

25. Chilean Government 6 Per Cent, Sterling Loan of 1929

Autorizado por Leyes N.ºs 4.303, de 16 de febrero de 1928, y 4.495, de 7 de diciembre de 1928, destinado al financiamiento del Plan de Obras Públicas y Adquisiciones correspondientes al año 1929. Emitido nominalmente por £ 2.000.000, se colocó al 89,5%, produciendo £ 1.790.000. Colocado por N. M. Rothschild & Sons, Londres, Tipo 6-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 1.029.800 (20,6% de la emisión).

26. City of Valparaíso (Chile) 5½% Waterboard, Loan 1912

Autorizado por Ley N.º 2.645, de 16 de febrero de 1912, destinado al ensanche y mejoramiento del servicio de agua potable de Valparaíso. Emisión por £ 250.000, que al 93% produjo £ 232.500. Colocado por J. Henry Schroeder & Co., Londres. Tipo 5½-1½%.

27. City of Viña del Mar (Chile) 5%, Sterling Loan 1913

Autorizado por Ley N.º 2.712, de 25 de noviembre de 1912, destinado a diversas obras públicas de Viña del Mar. Emisión nominal de £ 200.000, que al 90,25% produjo £ 180.500. Colocado por el Midland Bank, Londres, Tipo 5-1½%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 61.720 (30,9% de la emisión).

28. City of Antofagasta (Chile), 5% Sterling Loan 1914. Principal and Interest Unconditionally Guaranteed by The Government of The Republic of Chile

Autorizado por Ley N.º 2.881, de 8 de febrero de 1913, destinado a la construcción de diversas obras públicas en Antofagasta y Mejillones. Emisión nominal de £ 200.000, colocado a razón de £ 92.26, por cada £ 100, produjo efectivamente £ 184.250. Colocado por el Banco Anglo-Sud Americano Ltda. Tipo 5-2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 54.600 (27,3% de la emisión).

29. Transandino Debentures 7½%

Autorizado por Ley N.º 3.803 y Decreto N.º 183, de 9 de mayo de 1921, destinado a cancelación de deudas pendientes de la empresa y mejoramiento del servicio. Capital emitido £ 542.000, colocado por Morgan, Grenfell & Co., Londres. Tipo 7½-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 64.533 (11,9% de la emisión).

30. Municipality of Concepción 5½%. Republic of Chile

Autorizado por Ley N° 4.292, de 8 de febrero de 1928, destinado al rescate de emisiones efectuadas de acuerdo con Leyes N.os 2.658 y 2.808, cancelación de deudas pendientes y realización de obras públicas en Concepción. Capital emitido nominalmente, £ 150.000, que al 88% de colocación produjo £ 132.000. Colocado por el Banco Anglo-Sud Americano Ltda., en Londres. Tipo 5½-2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 28.200 (18,8% de la emisión).

EMPRESTITOS EN DOLARES (2)

31. Republic of Chile, Twenty Years 7 Per Cent, External Loan Sinking Fund Gold Bonds Due November 1, 1942

Autorizado por Ley N° 3.849, de 11 de febrero de 1922, destinado a la ejecución de obras de desagüe en diversas ciudades y al servicio público. Capital emitido US\$ 18.000.000, que al 91,5% rindieron US\$ 16.470.000. Colocado por The National City Bank of New York. Tipo 7-2%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 498.000 (2,8% de la emisión).

32. Republic of Chile, 6 Per Cent, External Sinking Fund, Gold Bonds Due April 1, 1960

Autorizado por Ley N° 3.835, de 11 de enero de 1922, destinado a la ejecución de varias obras públicas, saldar el ejercicio financiero hasta el 31 de diciembre de 1926 y consolidar varios empréstitos internos. Capital nominal US\$ 42.500.000, que rindió al 89,13% la suma de US\$ 37.880.250. Colocado por Kissel, Kinnicutt & Co., de Nueva York. Tipo 6-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 1.417.500 (3,3% de la emisión).

33. Republic of Chile, 6 Per Cent External Sinking Fund, Gold Due February 1, 1961

Características similares a las del empréstito anterior. El capital nominal emitido de US\$ 27.500.000 produjo al 91,13% US\$ 25.460.750, incluyéndose en esta suma 40 mil dólares que los banqueros pagaron como prima por el ejercicio anticipado de la opción. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 955.000 (3,5% de la emisión).

34. Republic of Chile Railway Refunding Sinking Fund. 6 Per Cent Gold External Bonds Due January 1, 1961

Autorizado por Ley N° 4.160, de 11 de agosto de 1927, destinado a rescatar el saldo en circulación de algunos empréstitos anteriores y cancelación

(2) Ver glosa al rubro N° 47.

del crédito bancario por US\$ 5.800.000, contratado por la Empresa de Ferrocarriles del Estado con el National City Bank, Santiago. El total nominal autorizado fue de US\$ 45.912.000, del cual correspondió al Fisco la suma de US\$ 11.198.050, que al 89,5% rindió US\$ 10.022.254,75. El saldo correspondió a la Empresa de Ferrocarriles. Colocado por The National City Bank, Nueva York. Tipo 6% de interés anual y amortización según tabla de desarrollo especial. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 1.052.500 (2,3% de la emisión).

**35. Republic of Chile External Loan, Sinking Fund 6 Per Cent Gold Bonds
Due September 1, 1961**

Autorizado por las Leyes N.os 4.303, de 15 de febrero de 1928, y 4.386, de 9 de agosto de 1928, que autorizaron igualmente el empréstito del rubro 22. Capital nominal de US\$ 16.000.000, colocado al 90%, produjo US\$ 14.400.000. Colocado por The National City Bank, of New York. Tipo 6% interés anual y amortización según tabla especial. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 495.000 (3,1% de la emisión).

**36. Republic of Chile External Loan, Sinking Fund 6 Per Cent Gold Bonds
Due March 1, 1962**

Autorizado por las Leyes N.os 4.303 y 4.495, que autorizaron igualmente el préstamo del rubro 25. Capital nominal, US\$ 10.000.000, que al 89,5% produjo US\$ 8.950.000. Colocado por The National City Bank of New York. Tipo 6% de interés anual y amortización según tabla de desarrollo especial. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 414.000 (4,1% de la emisión).

**37. Republic of Chile External Loan, Sinking Fund 6 Per Cent Gold Bonds
Due May 1, 1963**

Autorizado por Leyes N.os 4.303 y 4.495 ya citadas, 4.399 y 4.824 (reservadas) y 4.757 (3 de enero de 1930), 4.112 (12 de enero de 1927) y 4.539 (22 de enero de 1929) para financiamiento del Plan de Obras Públicas y de la Caja de Crédito Minero. El capital emitido fue de US\$ 25.000.000, que colocado al 87,5% rindió US\$ 21.875.000. En conformidad al Decreto N° 2.378, de 9 de mayo de 1930, la Caja de Crédito Minero se hizo cargo de la percepción y responsabilidad del 10% del empréstito, correspondiendo al Estado el saldo de US\$ 22.500.000. Colocado por The National City Bank of New York. Tipo 6% de interés anual y amortización según tabla especial de desarrollo. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 630.500 (2,5% de la emisión).

38. Republic of Chile Empresa de Agua Potable de Valparaíso, 6 Per Cent Bonds Loan of 1915. Payment of Principal and Interest Guaranteed by the Government of the Republic of Chile

Autorizado por Ley N° 2.971, de 19 de julio de 1915, destinado al ensanche de la dotación de agua potable de Valparaíso y otras obras públicas. Ca-

pital nominal, US\$ 480.000, que produjo al 93% US\$ 446.400. Colocado por Guaranty Trust Co., de Nueva York. Tipo 6-2% según tabla especial de desarrollo. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 21.000 (4,4% de la emisión).

39. Caja de Crédito Hipotecario (Chile) (3) Guaranteed Sinking Fund 6½%, Gold Bonds Due June 30, 1957

Autorizado por Ley de 29 de agosto de 1855, con sus modificaciones posteriores y Decreto 308, de 9 de marzo de 1925, destinado a substituir los bonos de 8%-½% en moneda corriente, pertenecientes a las Cajas de Ahorros y atender a la construcción de habitaciones baratas. El capital nominal emitido fue de US\$ 20.000.000, que al 93% produjo US\$ 18.600.000. Colocado por Kuhn, Loeb & Co. y The Guaranty Trust Co., de Nueva York. Tipo 6,5%-0,964%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 373.000 (1,9% de la emisión).

40. Caja de Crédito Hipotecario (Chile) (3) Guaranteed Sinking Fund 6¾%, Gold Bonds of 1926

Autorizado por Decreto N° 308, ya citado, y por el N° 743, de 15 de diciembre de 1925, destinado a la concesión de préstamos hipotecarios con bonos emitidos en el extranjero y a la construcción de casas baratas. Capital nominal emitido: US\$ 20.000.000, de lo cual la Caja retuvo US\$ 1.670.000 para su fondo de reserva y el saldo se colocó al 95,62%, lo que produjo efectivamente US\$ 17.528.062,50. Colocado por Kuhn, Loeb & Co. y The Guaranty Trust Co., de Nueva York. Tipo 6¾%-¾%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 290.500 (1,5% de la emisión).

41. Caja de Crédito Hipotecario (Chile) (3) Guaranteed Five Years, 6 Per Cent Agricultural Gold Notes of 1926

Autorizado por la Ley de 29 de agosto de 1855, ya citada, y Ley N° 4.074, de 17 de julio de 1926, destinado al fomento de la producción agraria. Capital nominal emitido: US\$ 10.000.000, que al 95,5% produjo US\$ 9.550.000. Colocado por Kuhn, Loeb & Co. y The Guaranty Trust Co., de Nueva York. Tipo del empréstito: a 5 años plazo, sin amortizaciones previas y con 6% de interés anual. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 124.000 (1,2% de la emisión).

42. Caja de Crédito Hipotecario (Chile) (3) Guaranteed Sinking Fund Gold Bonds of 1928, Due April 30, 1961

Autorizado por la Ley de 1855 y el Decreto N° 308, citados anteriormente y por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 220, de 31 de enero de 1928, destinado a la substitución de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de la serie 8%-½% por bonos en moneda extranjera del 6%-1% y concesión de préstamos para habitaciones baratas. El capital emitido de US\$ 20.000.000 se

(3) Actualmente. Departamento Hipotecario del Banco del Estado.

colocó al 92%, lo que rindió US\$ 18.400.000. Colocado por Kuhn, Loeb & Co. y The Guaranty Trust Co. Tipo 6%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 483.500 (2,4% de la emisión).

43. Caja de Crédito Hipotecario (Chile) (3) Guaranteed Sinking Fund, 6 Per Cent Gold Bonds of 1929, Due May 1, 1962

Destinado a la substitución de letras de la Caja de Crédito Hipotecario de las series 8%-1% y 8%-1½% y de letras de 5%-1% del empréstito de 1912, por letras de 6%-1%. Capital nominal de US\$ 20.000.000 al 89,5% rindió US\$ 17.900.000. Colocado por los mismos banqueros del empréstito anterior. Tipo 6%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 585.000 (2,9% de la emisión).

44. Chilean Consolidated Municipal Loan 7 Per Cent September 1, 1929 (4)

Autorizado por Ley N° 4.539, de 22 de enero de 1929, destinado a consolidar empréstitos municipales autorizados en diversas leyes (V. Folleto, 19 de octubre de 1929, de la Oficina de Presupuesto). El Decreto N° 1.257, de 15 de marzo de 1929, dio forma a este empréstito municipal, aceptándose la propuesta de Grace National Bank of New York, Brown Brother & Co. y E. H. Rollins & Sons, New York. Capital nominal emitido US\$ 15.000.000. Tipo 7%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 347.000 (2,3% de la emisión).

45. City of Santiago, 21 Years, 7 Per Cent January, 2, 1928 (4)

Autorizado por Decreto-ley N° 740, de 7 de diciembre de 1925. Resolución de la Junta de Vecinos de la Ciudad y Decreto N° 8.254, de 20 de diciembre de 1927. Total emitido: US\$ 4.000.000. Tipo 7%-2,36%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 47.500 (1,2% de la emisión).

46. City of Santiago, 7 Per Cent May, 1, 1930 (4)

Autorizado por Resolución Municipal y aprobado por el Gobierno. Total emitido: US\$ 2.200.000. Tipo 7%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 24.000 (1,1% de la emisión).

47. New Bonds, January 1, 1948

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8.962, se celebraron convenios con los tenedores de bonos en dólares. En virtud de estos convenios se canjearon bonos de las emisiones de los rubros 31 a 46, por nuevos bonos. Estos bonos de tenedores acogidos a los convenios son los que figuran en este rubro. Saldo en circulación al 31 de diciembre de 1953: US\$ 98.837.500.

(3) Actualmente Departamento Hipotecario del Banco del Estado.

(4) Datos proporcionados por el señor Raúl Orellana G., ex actuario de la Caja Autónoma de Amortización.

La razón del bajo saldo porcentual de los rubros anteriores se explica, porque ello corresponde exclusivamente a los bonos no acogidos a las disposiciones de la mencionada ley.

EMPRESTITOS EN FRANCOS SUIZOS

48. Republique du Chili, Emprunt Extérieur, 6 Per Cent Juin 1929, Decembre 1961, Frs. Suisses Or 25.000.000

Autorizado por Leyes N.os 4.303 y 4.495, mencionadas anteriormente, destinado el financiamiento del Plan de Obras Públicas y Adquisiciones, correspondiente a 1929. El total emitido de Fr. Ss., 25.000.000, produjo Fr. Ss. 21.750.000. Colocado por Crédit Suisse, Zurich (Suiza), M. M. Mendelsohn & Co., Amsterdam (Holanda) y el Banco Francés e Italiano para la América del Sur (París). Tipo 6%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: Fr. Ss. 20.656.000 (82,6% de la emisión).

49. Republique du Chili, Emprunt Extérieur Or 6 Per Cent Janvier 1930

Autorizado por Leyes N.os 4.303 y 4.495, citadas anteriormente, y 4.457, de 3 de enero de 1930, destinado al financiamiento del Plan de Obras Públicas y Adquisiciones correspondientes a 1930. Capital nominal emitido: Fr. Ss. 60 millones, que produjeron efectivamente Fr. Ss. 51.600.000. Colocado por la Banque de Paris et des Pays Bas, Paris; el Crédit Suisse, de Zurich (Suiza); M. M. Mendelsohn & Co., Amsterdam (Holanda); la N. V. Neederlansche Handels Maatschappij, de Amsterdam, y la Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, de Paris. Tipo 6% de interés anual y amortización según tabla de desarrollo especial. Saldo al 31 de diciembre de 1953: Fr. Ss. 40.581.400 (67,6% de la emisión).

50. República de Chile-Caja de Crédito Hipotecario de Santiago de Chile-Emisión Oro 5%

Autorizado por Leyes N.os 2.612 y 2.641, de 10 de enero y 12 de febrero de 1912, respectivamente, destinado a la substitución de las letras en moneda corriente, pertenecientes al Gobierno depositadas en la Casa de Moneda, por letras en moneda extranjera de 5% de interés y 1% de amortización. El total nominal de Fr. Ss. 58.823.500 se convirtió a razón de Fr. Ss. 93.50 por cada \$ 100 m. c., lo que produjo \$ 50.917.474,54 m. c. Colocado por el Banco Germánico de la América del Sur, el Dresdner Bank, el A. Schaffhausen'scher Bankverein y el National Bank für Deutschland, todos de Berlín. Tipo 5%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: Fr. Ss. 6.549.000 (11,1% de la emisión).

51. Ville de Santiago du Chile, Emprunt Extérieur Garanti 6 Per Cent Or de 25.000.000 Fr. Suisses Or de 1929

Autorizado por Leyes N.os 4.180, de 12 de septiembre de 1927 y 4.523, de 10 de enero de 1929, destinado a las Obras de Pavimentación de la ciudad de

Santiago. El total emitido de Fr. Ss. 25.000.000 produjo efectivamente Fr. Ss. 21.125.000. Colocado por el Crédit Suisse de Zurich, M. M. Mendelsohn & Co. y Nederlansche Handels Maatschappij, de Amsterdam y el Banco Francés e Italiano para la América del Sur. Tipo de colocación 6%-1%. Saldo al 31 de diciembre de 1953: Fr. Ss. 18.046.000 (72,2% de la emisión).

DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO

52. Anticipos bancarios

Los anticipos bancarios están constituidos por obligaciones fiscales a corto plazo, contratadas a cuentas de empréstitos por colocarse, o bien créditos otorgados originariamente a entidades fiscales y declaradas posteriormente de responsabilidad fiscal.

El detalle de estas obligaciones el siguiente:

a) En libras esterlinas

N. M. Rothschild & Sons.

Emitido según Leyes N.os 4.757 y 4.932 y Decreto de Hacienda N° 5.939, de 15 de noviembre de 1942, por un total de £ 2.000.000 al 1% de interés, 5% de amortización y ¼% de comisión. Su vencimiento ha sido prorrogado varias veces. La última, según Decretos de Hacienda N.os 8.789, 8.790 y 8.791, de 3 de diciembre de 1948, con el 5% de amortización fija, debiendo extinguirse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 724.564 (36,2% de la emisión).

The Anglo Federal Banking Co.

Corresponde a los anticipos por £ 790.000 de esta firma, emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.932 y Decretos de Hacienda N° 4.044, de 23 de junio de 1931 y N° 5.607, de 22 de octubre de 1938, a un interés de 1%, amortización fija de 5% y ¼% de comisión. El total emitido fue de £ 738.633. Ha sido prorrogado varias veces. La última, según Decreto N° 8.795, de 3 de diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo cancelarse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 213.954 (29,0% de la emisión).

Guaranty Trust Co. of New York, Kuhn Loeb-Vales D.

Este crédito (conjuntamente con otro contratado en dólares) forma parte de uno por US\$ 8.000.000 contratado por el actual Departamento Hipotecario del Banco del Estado, y declarado de responsabilidad fiscal, conforme al artículo 8º de la Ley N° 5.601 y Decreto de Hacienda N° 1.675, de 10 de junio de 1935. Su contratación por £ 153.000 se hizo sobre la base de 1% de interés, 5% de amortización fija y ¼% de comisión. Ha sido prorrogado varias veces. La última, según Decretos de Hacienda N.os 8.793, 8.798, 8.799 y 8.800, de 3 de

diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo extinguirse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 49.606 (32,4% de la emisión).

The Grace National Bank of New York.

Corresponde a parte del anticipo de US\$ 2.000.000, contratado por la Municipalidad de Santiago, y declarado de responsabilidad fiscal, conforme a la Ley N° 5.127 y Decreto de Hacienda N° 98, de 16 de enero de 1935. La emisión fue por £ 26.667. Su característica es 1% de interés, 5% de amortización fija y ¼% de comisión. Ha sido prorrogado varias veces. La última según Decreto de Hacienda N° 8.788, de 3 de diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo extinguirse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 10.000 (37,5% de la emisión).

N. M. Rothschild & Sons.

Corresponde a un crédito otorgado al F. C. de Arica a La Paz, declarado de responsabilidad fiscal por el artículo 4º de la Ley N° 5.601 y Decreto de Hacienda N° 1.034, de 10 de abril de 1935. Contratado por £ 88.585, a un interés de 1%; 5% de amortización fija y ¼% de comisión. Ha sido prorrogado varias veces. La última por Decreto de Hacienda N° 8.800, de 3 de diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo extinguirse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 5.094 (5,8% de la emisión).

Midland Bank Ltd.

Emitido de acuerdo con la Ley N° 4.530 y Decreto de Hacienda N° 214, de enero de 1931. Emitido por £ 250.000 al tipo de 1%-5%. Ha sido prorrogado varios veces, siendo la última vez por Decretos de Hacienda N.os 8.789, 8.793, 8.800, de 3 de diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo quedar totalmente cancelado en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 70.312 (28,1% de la emisión).

b) En dólares

The Anglo Federal Banking Corp. Ltd.

Emitido por US\$ 250.000. Posee las mismas características del anticipo en libras esterlinas descrito bajo el mismo rubro. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 93.245 (37,3% de la emisión).

Guaranty Trust, Kuhn Loeb, Vales A, B y C.

Emitido por US\$ 6.255.380, en las mismas condiciones del anticipo en libras esterlinas, descrito bajo el rubro similar. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 869.086 (13,9% de la emisión).

The Grace National City Bank of New York.

Emitido por US\$ 955.728, posee las mismas características del anticipo en libras esterlinas consignado bajo el rubro homónimo. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 307.140 (32,1% de la emisión).

The National City Bank.

Emitido por US\$ 15.500.000 al 1% de interés, 5% de amortización fija y ¼% de comisión. Ha sido prorrogado varias veces. La última, según Decreto de Hacienda N° 8.796, de 3 de diciembre de 1948, con 5% de amortización fija, debiendo extinguirse totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: US\$ 336.000 (2,2% de la emisión).

En resumen:

a) En libras esterlinas

N. M. Rothschild & Sons	£	724.564
The Anglo Federal Banking Corp. Ltd. ...		213.954
Guaranty Trust Co. of New York		49.606
The Grace National Bank of New York		10.000
N. M. Rothschild & Sons		5.094
Midland Bank Ltd.		70.313
	£	1.073.531

b) En dólares

The Anglo Federal Banking Corp. Ltd. ...	US\$	93.245
Guaranty Trust Co. of New York		869.086
Grace National Bank of New York		307.140
The National City Bank		336.000
	US\$	1.605.471

53. Pagarés descontables de tesorería

La Ley N° 4.897, de 29 de septiembre de 1930, autorizó la emisión de Pagarés Descontables de Tesorería, destinados a regular las entradas y gastos fiscales en los diversos meses de cada año. Por no haberse cancelado oportunamente pasaron a formar parte de la deuda flotante.

Lo adeudado por moneda, en relación con este rubro, al 31 de diciembre, de 1953, era lo siguiente:

a) En libras:

The Anglo Federal Banking Corp. Ltd.	£	55.947
---	---	--------

b) En dólares

Irving Trust Co.	US\$ 390.342
Cía. Chilena de Electricidad	388.353
International Telephone Co.	408.621
	US\$ 1.187.316

La deuda a la Compañía Chilena de Electricidad figura entre las inversiones de esa empresa en el país, por lo que se eliminó en el cálculo de las inversiones en cartera totales.

54. Vales por obras portuarias

La Ley N° 5.585, de 1° de febrero de 1935, autorizó al Presidente de la República para convenir con las empresas constructoras de los puertos de Iquique y Antofagasta, el pago de las sumas de £ 411.593 adeudadas por concepto de pagos e intereses, deuda que se convino pagar en moneda extranjera, a elección de los acreedores.

El vencimiento primitivo de estos créditos (según lo estipulado en el Decreto de Hacienda N° 1.186, de 24 de abril de 1935) era el 31 de diciembre de 1938. Se ha prorrogado sucesivamente por diversos decretos, en las mismas condiciones de 5% de amortización no acumulativa, conservándose el mismo tipo de interés primitivo (1%). Este servicio debe calcularse a contar de 1944 sobre un capital de £ 184.777 y £ 40.803, respectivamente, por haberse rebajado los vales en diversas cantidades que fueron canjeadas por bonos de la Deuda Interna (Decreto de Hacienda N° 954, de 28 de febrero de 1944). Por Decretos de Hacienda N.os 8.801, 8.802, 8.803 y 8.804, de 3 de diciembre de 1948, fueron prorrogados en las mismas condiciones, pero por acuerdo de los banqueros quedarán cancelados totalmente en 1960. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 84.593 (20,6% de la emisión). Por Decreto de Hacienda N° 596, de 19 de febrero de 1935, se encomendó su servicio a la Caja Autónoma de Amortización.

* * *

No obstante la denominación oficial de "Deuda Externa a Corto Plazo", en que se engloban estos tres tipos de obligaciones, relativo al plazo primitivo de su contratación, es indudable que ellas actualmente constituyen parte de la Deuda Externa a Largo Plazo, y como tal se consideran para todos los efectos del presente estudio.

Además, existe otro empréstito a largo plazo, cuyos detalles son los siguientes:

55. Caja de Crédito Hipotecario, 5%-1% (5)

Autorizado por Ley de 29 de agosto de 1855. Contratado con las casas Louis Dreyfus et Cie. y Otto Bemberg et Cie., de París, por £ 176.260, al ti-

(5) Actual Departamento Hipotecario del Banco del Estado.

po de 5%-1%. Este empréstito lo sirve el Departamento Hipotecario del Banco del Estado, en pesos chilenos, rescatando los bonos que se le presentan. Saldo al 31 de diciembre de 1953: £ 26.895 (15,3% de la emisión).

Este crédito se ha separado de los restantes por que en virtud de las disposiciones de las Leyes N.os 4.972, de julio de 1931, y 5.029, de enero de 1932, se autorizó a la ex Caja de Crédito Hipotecario para suspender los sorteos de letras correspondientes a la amortización de sus obligaciones en moneda extranjera a largo plazo. Diversas leyes, la última de las cuales es la N.º 9.677, de septiembre de 1950, han prorrogado hasta 1955 esta moratoria. A pesar de ello se han efectuado algunos rescates de poco monto, los que se han realizado en moneda nacional.

BIBLIOGRAFIA

1. Banco Central de Chile: "Balanza de Pagos de Chile", años 1948 a 1953.
2. Banco Central de Chile: Memorias Anuales correspondientes a los años 1948 y 1953.
3. Banco Central de Chile: "Inversiones Extranjeras, año 1948".
4. Bank of England: "United Kingdom Overseas Investments". Diversos folletos, años 1938 a 1952.
5. Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública: Informe que presenta la Caja al Ministerio de Hacienda sobre las operaciones realizadas en el año 1953. Artes y Letras, impresores, Santiago, 1954.
6. Contraloría General de la República: Memoria de la Contraloría General correspondiente al año 1953. Talleres Gráficos "La Nación", Santiago, 1954.
7. Corporación de Fomento de la Producción: 15 años de labor, 1939-1954. Edición especial de "Panorama Económico".
8. Dickens, Paul D.: "American Direct Investments in Foreign Countries, 1936". U. S. Govnt. Printing Office, Washington, 1938.
9. Dirección General de Contabilidad. "Resumen de la Hacienda Pública de Chile desde la Independencia hasta 1900". Santiago (?), 1901.
10. Encina, Francisco: "Historia de Chile", Editorial Nascimento, Santiago, 1948.
11. Encina, Francisco y Castedo, Emilio: "Resumen de la Historia de Chile", Tomo III, Zig-Zag, 1955.
12. Halsey, Frederick M. and Sherwell, G. Butler: "Investments in Latin America". III, Chile. U. S. Government Printing Office, Washington, 1926.
13. Sammons, Robert L. and Abelson, Milton: "American Direct Investments in Foreign Countries, 1940", U. S. Govnt. Printing Office, Washington, 1942.
14. Trade Information Bulletin Nº 731: "American Direct Investments in Foreign Countries". U. S. Govnt. Printing Office, Washington, 1930.
15. Trade Information Bulletin Nº 767: "A New Estimation of American Investments Abroad". U. S. Govnt. Printing Office, Washington, 1931.
16. United Nation, Economic and Social Council: "Foreign Investments in Chile", E/CN. 12/166/Add. 3. Mimeógrafo.
17. United Nations, Economic and Social Council: "Tributación en los países

- exportadores e importadores de capital, de las inversiones privadas extranjeras en la América Latina". E/CN. 12/298. Mimeógrafo.
18. U. S. Department of Commerce, Office of Business Economics: "U. S. Direct Investments in Foreign Countries", Survey of Current Business, December 1952, January y November 1954.
 19. U. S. Department of Commerce, Office of Business Economics: "Direct Private Foreign Investments of the United States, Census 1950". U. S. Govnt. Printing Office, Washington D. C., 1953.
 20. U. S. Department of Commerce, Office of International Trade: "Factors Limiting U. S. Investments Abroad". U. S. Government Printing Office, Washington 25, D. C. (1953-54).
 21. U. S. Department of the Interior, Foreign Minerals Survey: "Present Situation in Chile's Mining Industries". Washington D. C., marzo 1944. Mimeografiado.
 22. Valdés Vergara, Francisco: "Problemas Económicos de Chile", Séc. Imp. y Lit. Universo, Valparaíso, 1913.